

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32402

Mendoza, Miércoles 30 de Julio de 2025

Normas: 23 - Edictos: 260

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
FE DE ERRATAS (norma)	26
Sección Particular	27
CONTRATOS SOCIALES	28
CONVOCATORIAS	40
IRRIGACION Y MINAS	42
REMATES	43
CONCURSOS Y QUIEBRAS	48
TITULOS SUPLETORIOS	63
NOTIFICACIONES	67
SUCESORIOS	101
MENSURAS	106
AVISO LEY 11.867	113
AVISO LEY 19.550	113
REGULARIZACIONES DOMINIALES	119
LICITACIONES	119
FE DE ERRATAS (edicto)	122



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1387

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su titular, VICTOR FAYAD, a partir del día 26 de junio de 2025.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1398

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 29 de junio de 2025, desde las 13:00 hs.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1414

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 01 de julio de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1551

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04792092-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS, en el cual la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita el ajuste del beneficio establecido por la Ley N° 8395, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, en virtud de la aplicación de las Leyes Nros. 20.642, 20.840 y modificatoria y 21.338 y modificatoria.

Que al efecto de mantener íntegro el valor real del beneficio es necesario ajustar su monto de conformidad a un parámetro de equidad.

Que la medida más adecuada para el fin indicado precedentemente, es tomar el promedio de aumento general que se estableció para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2025, de conformidad a los sucesivos aumentos concretados en los respectivos Acuerdos Paritarios y al último aumento dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025, homologada mediante Decreto N° 649/25 (Art. 1º inc. a) - Anexo I), de la Administración Central, ratificado por Ley N° 9623.

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia en orden 5 del expediente de referencia, el ajuste retroactivo al mes de enero de 2025 deberá ser por un monto mensual de \$ 154.449,98.-; a partir del mes de febrero de 2025 por un monto mensual de \$ 154.449,98.-; a partir del mes de marzo de 2025 por un monto mensual de \$ 171.152,30.-; a partir del mes de abril de 2025 por un monto mensual de \$ 177.338,35.-; a partir del mes de mayo de 2025 por un monto mensual de \$ 182.287,19.- y a partir del mes de junio de 2025 por un monto mensual de \$ 185.380,21.-

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 9,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ajústese el monto del beneficio establecido por la Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, con efecto retroactivo al mes de enero de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.449,98.-); a partir del mes de febrero de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.449,98.-), a partir del mes de marzo de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 171.152,30.-), a partir del mes de abril de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 177.338,35.-), a partir del mes de mayo de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 182.287,19.-) y a partir del mes de junio de 2025 por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 185.380,21.-), de conformidad a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2025, homologada mediante Decreto N° 649/25 (Art. 1º inc. a) - Anexo I), de la Administración Central, ratificado por Ley N° 9623.

Artículo 2º- Autorícense a los servicios administrativos correspondientes, a proceder al ajuste que corresponda en el presente ejercicio 2025, como así también a imputar, liquidar y abonar los mismos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1555

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-03750324-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la baja de la agente ELSA ELIZABETH VELA, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 04, la agente Elsa Elizabeth Vela, presenta su renuncia, a partir del 19 de Mayo de 2025, por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en Orden N° 07, consta informe del Jefe de Inventario de la Subsecretaría de Transporte, quien manifiesta que la agente no posee bienes inventariables.

Que en Orden N° 06 obra informe del Departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Transporte, del que surge la situación de revista del agente como Personal de Planta Permanente en Clase 003, RATS (05-1-02-00), desempeñando funciones en la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Transporte.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por Dirección de Jurídica y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 19 de Mayo de 2025, a la Señora ELSA ELIZABETH VELA, C.U.I.L. 27-16993682-5, del cargo Clase 003, Código Escalafonario (05-1-02-00), Revista Presupuestariamente (1-05-32), de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias de A.N.Se.S.

Artículo 2° - La agente ELSA ELIZABETH VELA deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - El Gobernador y el Subsecretario de Transporte quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1602

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05484090-GDEMZA-DGADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha realizado las propuestas a las entidades gremiales a fin de acordar un incremento salarial para el segundo semestre de 2025;

Que se considera razonable mantener condiciones similares entre las propuestas realizadas a los distintos sectores;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarle similares incrementos propuestos a otros sectores de la Administración Pública Provincial;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que el mismo debe beneficiar tanto a agentes activos como a retirados de ambos regímenes;

Que resulta necesario y pertinente la incorporación el cincuenta por ciento (50%) del valor del ítem 2626, otorgado por Ley N° 7237 y sus modificatorias, a la Asignación de la clase del Jefe de las Policías;

Que resulta necesario y pertinente incorporar al Anexo I del Decreto N° 1969/2016 y sus modificatorias, la Actividad de Radio y Telefonista del Centro Estratégico de Operaciones (CEO), a fin de incentivar la capacitación y profesionalización del Personal de las Fuerzas de Seguridad;

Que conforme las previsiones presupuestarias para el año 2025, es oportuno y conveniente otorgar previsibilidad salarial a los agentes policiales y penitenciarios;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 11,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Incorpórese el cincuenta por ciento (50%), del (Ítem 2626) Aumento 2004 -Remunerativo- otorgado por Ley N° 7237 y sus modificatorias, a la Asignación de la clase del Jefe de las Policías vigente al 30 de junio de 2025, al solo efecto de ser tomado como base de cálculo.

Otórguese al Personal Policial y Penitenciario en actividad un incremento salarial para el mes de julio de 2025, del cuatro por ciento (4%); para el mes de septiembre de 2025 del tres por ciento (3%) y para el mes de noviembre de 2025 un incremento del tres por ciento (3%) todos sobre la nueva Asignación de la Clase del Jefe de las Policías con incorporación del cincuenta por ciento (50%) del Ítem 2626 vigente al mes de junio de 2025, estos porcentajes son no acumulativos.

Aplíquese la modificación de la Asignación de Clase del Jefe de las Policías respetando las proporcionalidades de la escala salarial vigente.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el Artículo 1º tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nros. 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por Decretos Nros. 3397/08, 378/10, 1000/10, 1346/11, Artículo 1º de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10, Ley N° 7666 y modificatorias y al cincuenta por ciento (50%) del ítem previsto por Ley N° 7237 y sus modificatorias.

Artículo 3º- Aplíquese lo dispuesto en los Artículos precedentes a los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 4º- Dispóngase que lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1º tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120/03 y modificatorias, a partir del primer día de cada mes siguiente al indicado en el mencionado Artículo.

Artículo 5º- Incorpórese a partir del 01 de agosto de 2025 al Anexo I del Decreto N° 1969/2016, que sustituyó al Artículo 1º del Decreto N° 828/2005, y que fuera modificado por el Decreto N° 1421/24, la Actividad de Radio y Telefonista del Centro Estratégico de Operaciones (CEO), fijándose el porcentaje del coeficiente en un seis por ciento (6%).

Artículo 6º- El Ministerio de Seguridad y Justicia deberá informar a la Contaduría General de la Provincia, junto a las novedades de cada mes, el listado de los agentes alcanzados por lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 7º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 9º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de Mendoza.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. del M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1613

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05399232--GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones paritarias salariales para el ejercicio 2025, el Poder Ejecutivo ha realizado propuestas acordes a la evolución de los niveles de recaudación y precios procurando sostener el equilibrio en las cuentas fiscales;

Que convocada la negociación salarial para el segundo semestre del ejercicio en curso, se han suscripto acuerdos con asociaciones sindicales que representan a la mayoría de los agentes públicos;

Que con relación a los agentes nucleados en la Ley N° 5465, Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7897 y Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 9068, la entidad sindical Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) aceptó la propuesta salarial del gobierno, al tiempo que la entidad sindical Asociación de Trabajadores de Estado ATE la rechazó;

Que la mencionada propuesta consiste en otorgar un incremento salarial de transición en razón de encontrarse en curso la negociación de un nuevo Convenio Colectivo con miras a actualizar la normativa que rige la relación con los agentes del sector, procurando un reordenamiento y mejora en la gestión de tales recursos humanos;

Que en consecuencia, teniendo en cuenta el principio protectorio del trabajador y del carácter alimentario del salario de los agentes involucrados y hasta tanto se dé continuidad al proceso de negociación pertinente, el Poder Ejecutivo considera conveniente otorgar a los trabajadores del sector un incremento salarial para el mes de julio similar al propuesto, así como al ofrecido al resto de los agentes públicos;

Por ello y conforme a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 05;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a los agentes públicos pertenecientes al Régimen Salarial 15, para el mes de julio de 2025, un incremento salarial del cuatro por ciento (4%) sobre la asignación de clase, calculado sobre la base fija del mes de junio de 2025.

Artículo 2º - Prorróguese la vigencia de la Cláusula Tercera del acuerdo paritario de fecha 27 de marzo de 2025 homologada por Decreto N° 649 y ratificada por Ley N° 9623, durante el mes de julio del corriente año

Artículo 3º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de los organismos que correspondan realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c del M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1454

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01199094-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de TOLOZA JUAREZ, DANTE DAVID ALONSO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 10, 16, 20 y 41 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 852 de fecha 29 de abril de 2025, adjunto en orden 23, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 24 obra autorización expresa de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 2 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 30 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 22 y a los cálculos de orden 28, los cuales ascienden a la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$ 11.087.517,47);

Que en orden 35 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 524/2025, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$ 11.087.517,47).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 05, 13 y 43 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a TOLOZA JUAREZ, DANTE DAVID ALONSO, Clase 1995 D.N.I N° 38.721.174.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que se proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR.. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1058

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2025.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 21 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1522

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2025.

Visto el expediente N° EX-2025-04893395--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se solicita la aprobación de una Adenda suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el señor Ministro, Licenciado VICTOR FAYAD, por un lado y por la otra, "MENDOZA FIDUCIARIA S.A.", representada por el Abogado NICOLÁS EGÜES, en carácter de Presidente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 994 de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó un Convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el señor Ministro, Licenciado VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917, por un lado y por la otra, "MENDOZA FIDUCIARIA S.A.", representada por el Licenciado ALFONSO BRANDI, D.N.I. N° 24.893.663 y el Abogado SANTIAGO MARÍA CARDOZO, D.N.I. N° 17.781.182, ambos en carácter de apoderados.

Que, en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de una Adenda al Convenio precedentemente citado, cuyo objeto es introducir la aclaración en lo referente a los "Aportes" del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 7 de las actuaciones de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese la Adenda suscripta entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el señor Ministro, Licenciado VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917, por un lado y por la otra, "MENDOZA FIDUCIARIA S.A.", representada por el Abogado NICOLÁS EGÜES, D.N.I. N°27.980.810, en carácter de Presidente; la que, en fotocopia certificada, como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1262

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-06217479--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. BETTY ALICIA YAPU ANZE,

interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 753/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Yapu Anze en contra de la Resolución N° 529/23 dictada por el mismo ente emisor, la cual rechazó su ajuste de clase;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el reclamo inicial, la recurrente refiere que por Decreto N° 223/22 se dispuso la transformación de su cargo de 36 hs. semanales a cargo de 44 hs. semanales, revistando al momento de dicha transformación, diciembre de 2022, en Clase 017 desde el año 2020; alegó que en dicha transformación se le asignó la Clase 028, equivalente a su nuevo cargo sin considerarse que en enero de 2023 hubiera promocionado a Clase 018 de su cargo anterior, por haber transcurrido los tres (3) años reglamentarios de antigüedad en Clase 017, por lo que considera que la clase que escalafonariamente le corresponde es la Clase 029. Tal reclamo no fue aceptado y la decisión se mantuvo al resolver el recurso de revocatoria dando origen al presente recurso de alzada;

Que indica la recurrente que la Resolución recurrida efectúa una errónea interpretación de la Ley N° 7759. Aclara que el Artículo 6 de la norma dispone que debe reconocerse el tiempo de servicio como profesional de la salud como antigüedad al expresar "cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional", incluso en el régimen de 44 horas, puesto que la ley debe ser interpretada en la forma más amplia y favorable para el trabajador, invocando también el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, que defiende el principio de igual remuneración por igual tarea;

Que se agravia la recurrente manifestando que la Resolución recurrida ha resuelto en forma arbitraria, sin tener en cuenta los principios que la ley dispone para que la Administración emita su voluntad, a través de cada uno de sus órganos, por cuanto le aplican a una gravosa consecuencia, afirmando que la Resolución recurrida, no tuvo en cuenta, cuestiones de hecho atendibles, ni principios de Derecho aplicables al procedimiento, llegando a la afectación del derecho de la propiedad;

Que sostiene la recurrente que el acto administrativo se encuentra gravemente viciado, siendo nulo y de nulidad absoluta, careciendo de efecto jurídico;

Que la recurrente considera que el acto carece de razonabilidad, atacando su derecho constitucional a la estabilidad laboral y propiedad, por lo cual infiere que existe violación de lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 9003, que requiere que los agentes estatales antes de adoptar una decisión, deben realizar una valoración razonable de las circunstancias de hecho, el derecho aplicable y disponer las medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico;

Que de los argumentos vertidos no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en críticas y alegaciones que no resultan idóneas ni suficientes para revertir la decisión;

Que en el caso la Resolución venida en alzada tiene por objeto resolver el recurso de revocatoria que fuera rechazado por el hospital descentralizado y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que al respecto, es menester referir que la aplicación de los principios invocados por la recurrente no

modifica el texto legal, sin perjuicio de servir a los fines de la interpretación. Sin embargo, en el caso, la recurrente pretende que la Administración se aparte de la aplicación de la norma en claro detrimento al principio de legalidad y juridicidad;

Que por otra parte, tal como lo manifiesta la Resolución recurrida y surge de lo actuado, “convalidar la pretensión de la recurrente implicaría una erogación por parte del erario público para reconocer un derecho no reglado o previsto en la estructura escalafonaria y de Regímenes de Trabajo del Decreto N° 142/90, que prevé las Clases 012 a 019 para los cargos de 36 hs. y clases de 023 a 030 para los cargos de 44 hs. y no contempla la adecuación que pretende la recurrente”;

Que en consecuencia, con relación al objeto el acto recurrido es regular y por ende debe reputarse legítimo;

Que a su turno según el Art. 33 de la Ley N° 9003 establece: “Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.” La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya;

Que en tal sentido la Resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que en el caso, la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, incluyendo posteriormente el recurso de revocatoria, la recurrente ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por la recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento;

Que la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria. La discrecionalidad no es arbitrariedad, la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos, y en cuanto a la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones del recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 16 y 29 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2023-06217479--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. BETTY ALICIA YAPU ANZE, DNI N° 18.840.323, CUIL N° 27-18840323-4, en contra de la Resolución N° 753/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1337

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01982604--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROSA CHOQUE y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 85 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 87 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ROSA CHOQUE, DNI N° 21.706.370, CUIL N° 27-21706370-7 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1244

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO el EX-2025-03877518-GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita la baja al agente GOMEZ, Alfredo David, C.U.I.L. N° 20-17621151-3, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregado informe del Área de Recursos Humanos, comunicando la situación del agente a la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Cultura; en orden 3 obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- respecto a fecha de percepción del primer haber jubilatorio del señor GOMEZ, Alfredo David; en orden 4 se añade el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con Sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, en orden 7, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado N° 6921 y Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y de acuerdo a la jurisprudencia legal unificada generada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del día 16 de mayo de 2025, al señor GOMEZ, Alfredo David, C.U.I.L. N° 20-17621151-3, del cargo de Clase 009 – Jefe de División – Cód. 05-1-03-07, con prestación de servicios en el Teatro Independencia dependiente de la Subsecretaría de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º- Establézcase que el señor GOMEZ, Alfredo David, C.U.I.L. N° 20-17621151-3, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al señor GOMEZ, Alfredo David, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 137

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 04311772-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y CONSUMO "15 ESPERANZAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 32 de fecha 25 de febrero de 2021, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03155192-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03381807-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1404 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES Y CONSUMO "15 ESPERANZAS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-06840218-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE LOS ANDES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 28 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03157750-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03382522-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 481 I, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "VALLE DE LOS ANDES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 140

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-06976951-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JEZREEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 26 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03156562-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03382827-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1625 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO JEZREEL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 142

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020-04960022-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "SOLAR DE CARRIZAL" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 189 de fecha 4 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento

por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03202314-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 30 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03384550-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1654 T, a COOPERATIVA VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO “SOLAR DE CARRIZAL” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 143

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021-07228669-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “MUJERES DEL PROGRESO” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 23 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03168755-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos

de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03385050-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1310 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "MUJERES DEL PROGRESO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 144

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2021- 06980223-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCTORES RIVADAVIENSES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 25 de fecha 3 de marzo de 2020, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03199755-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 30 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03385974-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 8 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1321 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCTORES RIVADAVIENSES" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 150

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 05926862-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRIANCEROS DE MALARGÜE "FE.CO.CRI." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 153 de fecha 27 de julio de 2009, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-03004297-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de abril de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-03614130-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 15 de mayo de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 982 T, a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE CRIANCEROS DE MALARGÜE "FE.CO.CRI." LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza,

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 153

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2020- 04514443-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE PROVISIÓN "CHOFERTAX MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 213 de fecha 21 de octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2025-04363040-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 9 de junio de 2025, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2025-04615291-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 18 de junio de 2025, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 886 T, a COOPERATIVA DE PROVISIÓN "CHOFERTAX MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento

de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese por Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 78

GENERAL ALVEAR, 29 DE JULIO DE 2025.

VISTO: El expediente EX-2025-05757589-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, Ley Provincial de Ganadería artículos 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 1154/25; N° 1180/25; N° 1194/25; N° 1165/25; N° 1211/25; de San Rafael y General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

ue los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1º - Líevese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1154/25: Ocho equinos: 1) equino hembra, pelaje moro; 2) equino macho, pelaje gateado, con mosca en la frente; 3) equino macho, pelaje moro, calzado bajo en miembros posteriores; 4) equino macho, potrillo, pelaje castaño; 5) equino hembra, pelaje Cataño, miembros posteriores calzado negro; 6) equino hembra, pelaje zaino; 7) equino hembra, potranca, calzada en miembros posteriores; 8) equino macho, potrillo, pelaje gateado, calzado en sus cuatro miembros; Causa N° 1180/25: equino macho, pelaje zaino oscuro cabos negros Causa N° 1194/25: equino hembra, pelaje zaino colorado con mosca en la frente y calzado medio en pata lado de montar; Causa N° 1165/25: caprino hembra, pelaje colorada; Causa N° 1211/25: 05 caprinos hembras, pelajes blanco y overo colorado.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2º - Fíjese fecha de exhibición el día 30 de julio de 2025 en el corral privado habilitado, sito en Ruta Nacional 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3º - Fíjese fecha de remate el día 31 de julio de 2025, a las 10:30 hs. en sede del corral privado

habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matricula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleto de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese mediante redes sociales y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Fe de Erratas N°: 4215

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

FE DE ERRATAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA En Boletín Oficial N° 32.400 de fecha 28 de julio del 2025, se cometió un error involuntario de tipeo en el cuadro del artículo 1° de la Ordenanza N° 4215 .Se adjunta norma original corregida como anexo, a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

Porcentaje excedente	Porcentaje de Retribución
Hasta 5 %	15% del excedente
Hasta 10 %	20% del excedente
Hasta 15 %	25% del excedente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9114596 Importe: \$ 10470
30/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

NAP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: DAMINATO NATALIA IVANA, Argentina, nacida el 24 de septiembre de 1.981, Documento Nacional de Identidad N° 28.844.796, CUIT 27-28844796-4, soltera, de profesión Empresaria, domiciliada en Manzana 3, Lote 21, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y el señor DAMINATO PABLO ANTONIO, Argentino, nacido el 21 de agosto de 1.984, Documento Nacional de Identidad N° 30.972.338, CUIT 20-30972338-5, casado, de profesión Empresario, domiciliado en, Manzana 3, Lote 21, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: dieciocho de julio de dos mil veinticinco. 3) Denominación: "NAP S.A.S.". 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Milcayac, Manzana "E", Lote "18" de Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, Mendoza (5507). 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación ,importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) por igual cantidad de acciones, de \$1 (pesos uno). Las cuotas serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por cuota, 100% suscriptas e integradas en el mismo acto de la siguiente manera: A) Daminato Natalia Ivana suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Daminato Pablo Antonio suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 8) Designar Administrador Titular a: DAMINATO NATALIA IVANA, Argentina, nacida el 24 de septiembre de 1.981, Documento Nacional de Identidad N° 28.844.796, CUIT 27-28844796-4, soltera, de profesión Empresaria, domiciliada en Manzana 3, Lote 21, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Designar Administrador Suplente a: DAMINATO PABLO ANTONIO, Argentino, nacido el 21 de agosto de 1.984, Documento Nacional de

Identidad N° 30.972.338, CUIT 20-30972338-5, casado, de profesión Empresario, Manzana 3, Lote 21, Barrio Rincón de Araoz, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o de quién lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9113821 Importe: \$ 16470
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MOZART PADEL S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada "MOZART PADEL S.A.S" conforme a las siguientes previsiones: 1) a) Socio Fernando Javier Vilche, argentino, DNI 39.017.994, nacido el 26/06/1995, CUIL/T 20-39017994-5, soltero sin unión convivencial inscripta, profesor, domiciliado en calle Benjamín Matienzo 1464 ,Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; b) Socio Luis Emilio Vilche, argentino, DNI 17.084.125, nacido el 21/09/1964, CUIL/T 20-17084125-6, casado, comerciante, domiciliado en calle Benjamín Matienzo 1464 ,Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; c) Socia María Paula Vilche, argentina, DNI 43.117.983, nacida el 23/10/2000, CUIL/T 27-43117983-6, soltera sin unión convivencial inscripta, empleada, domiciliada en calle Benjamín Matienzo 1464, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2) Fecha Acto Constitutivo y Estatuto 23 de julio de 2025; 3) Denominación: MOZART PADEL S.A.S.; 4) Domicilio Legal y fiscal: calle Benjamín Matienzo 1464, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales, deportivas, recreativas y educativas; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos, (f) Transporte (g) Importación y Exportación (h) Logística y Servicios (i)Licitaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6) El plazo de duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto del capital social: PESOS NOVESCIENTOS MIL (\$ 900.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán

emitirse con o sin derecho a voto. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar, debiéndose integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Se designa Administrador Titular a Fernando Javier Vilche, quien acepta el cargo que se le ha conferido y constituye domicilio especial en la sede social; y Administradora Suplente a María Paula Vilche, quien acepta el cargo que se le ha conferido y constituye domicilio especial en la sede social; 9) Organización de la Representación Legal: estará a cargo del Administrador Titular, que durará en su cargo por tiempo indeterminado; 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9118347 Importe: \$ 10800
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

“**RECAZA S.A.S.**”; 28/07/2025. 1) SOCIOS: EIMI YANIRA RECHE, argentina, D.N.I. N° 35.133.668, CUIT/L 23-35133668-4, nacida el 26 de mayo de 1990, de profesión nutricionista, soltera, domiciliada en calle Pedernera número 662, Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; ADRIANA PAMELA RECHE, argentina, D.N.I. N° 33.578.874, CUIT 27-33578874-0, nacida el 14 de abril 1988, de profesión nutricionista, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Guardia Vieja 1050, Barrio La Toscana, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 2) DENOMINACION: “RECAZA S.A.S.”. 3) SEDE SOCIAL: Necochea 155, Ciudad, Capital, Mendoza, República Argentina. 4) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), representando por un mil doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular: ADRIANA PAMELA RECHE, argentina, D.N.I. N° 33.578.874, CUIT 27-33578874-0, nacida el 14 de abril 1988, de profesión nutricionista, casada en primeras nupcias; Administrador suplente: EIMI YANIRA RECHE, argentina, D.N.I. N° 35.133.668, CUIT/L 23-35133668-4, nacida el 26 de mayo de 1990, de profesión nutricionista, soltera; ambas con domicilio especial en la sede social. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_9118816 Importe: \$ 8640
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RFL S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: RICARDO ARTURO FOPIANI ,DNI N° 12.053.108, CUIT: 20-12053108-6, con domicilio real y fiscal en calle Bandera de los Andes 6090, Capilla del Rosario, departamento de Guaymallén, provincia de MENDOZA, de estado civil casado, nacido el 22 de febrero de 1958, de profesión arquitecto y el Sr. EDGARDO RODRIGO LEANZA, DNI N° 27.036.846, CUIT: 20-27036846-9, con domicilio real y fiscal en calle Mitre 1358, Las Heras, provincia de Mendoza, de estado civil divorciado, nacido el 12 de mayo del 1979, de profesión comerciante; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de julio de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: RFL S.A.S. 4°) DOMICILIO: Bandera de los Andes 6090, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular Sr. RICARDO ARTURO FOPIANI y Administrador suplente Sr. EDGARDO RODRIGO LEANZA. Los administradores durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas les revoque el mandato y designe a otro(s) en su reemplazo. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más administradores, sean socios o no, según lo determine la asamblea. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 31 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9118806 Importe: \$ 7830
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HOCESSA S.A.S. 1)- Contrato de fecha 22 de Julio de 2025 2) accionistas: por tiempo indeterminado a: Eduardo Héctor Carleti, argentino con Documento Nacional de Identidad número 20.917.535, CUIT N° 20-20917535-6, casado, nacido el día 17 de Mayo de 1.969, de 56 años de edad, Arquitecto, con domicilio en Alem 826, Tunuyán, Mendoza; la señora Silvina Olga Carleti, argentina con Documento Nacional de Identidad número 17.760.329, CUIT N° 27-17760329-0, casada, nacida el día 24 de Agosto de 1.966, de 58 años de edad, docente, con domicilio en República Del Líbano 449, Tunuyán, Mendoza. Y la señora Cecilia Andrea Carleti, argentina con Documento Nacional de Identidad número 23.062.612, CUIT N° 27-23062612-5, divorciada, nacida el día 03 de Enero de 1.973, de 52 años de edad, notaria, con domicilio en Barrio Los Cerezos, Casa 14, Tunuyán, Mendoza 3) denominación: HOCESSA S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: República del Líbano 449, Tunuyán, Mendoza, República Argentina 5) duración: 99 años desde su inscripción en el registro público 6) objeto: a) Actividades Frutihortícolas b) Actividades Ganaderas c) Actividades Agroquímicas d) Servicios e) Comerciales f) Exportadora e Importadora g) De Mandato y Representaciones h) Fiduciaria i) Publicidad j) Inmobiliarias 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones) representado por la cantidad de 300 (Trescientas) acciones, de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) valor nominal cada una. Se suscribe el 100%

del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: los socios Eduardo Héctor Carleti, Silvina Olga Carleti y Cecilia Andrea Carleti, suscriben cada uno de ellos, la cantidad de 100 acciones nominativas, ordinarias, no endosables, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 100% del capital social, o sea pesos Tres millones (\$3.000.000), suma que se entrega en dinero en efectivo ante la autorizante, mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: prescinde. 9) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y se los denominará directores. Los directores de la sociedad tienen a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 10) Cierre de ejercicio: 30/09, 11) Administrador titular: por tiempo indeterminado Carleti Eduardo Héctor y Administrador suplente: por tiempo indeterminado a: Carleti Silvina Olga. La representación legal de la sociedad será ejercida por el director titular designado o del director que lo reemplace (en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento). 12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio electrónico asegurándose la recepción o por los medios establecidos por la ley de sociedades en cuanto a convocatoria y publicación en el boletín oficial a elección del directorio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Boleto N°: ATM_9118858 Importe: \$ 9180
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MEPE S.A.S. Constitución por instrumento público de fecha 28 de julio del año 2025. 1.- Socios: Nacif Emmanuel Isaías, DNI n°33.275.629, casado, argentino, Técnico superior en mantenimiento industrial, domiciliado en calle Río Juramento s/n, Barrio "Casa De Campo II" Lote 6, Cruz de Piedra, Maipú, provincia de Mendoza; Barone Emmanuel Jesús, DNI n°35.926.185, soltero, argentino, Técnico superior metalmecánico, domiciliado en calle Carlos Pellegrini n°167, Maipú, provincia de Mendoza; Araujo Pablo Daniel, DNI n°27.842.336, casado, argentino, Técnico superior metalmecánico, domiciliado en calle Castelli n°2541, barrio El Plumerillo, Las Heras, provincia de Mendoza y Rodríguez Matías Ezequiel, DNI n°33.275.683, en unión convivencial, argentino, Técnico superior metalmecánico, domiciliado en calle Cabo San Sebastián n°2140, barrio Las Tortugas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "MEPE S.A.S." 3.- Sede Social: Río Juramento s/n, Barrio "Casa De Campo II" Lote 6, Cruz de Piedra, Maipú, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: I) PRODUCCION: La elaboración, producción, fabricación, diseño, desarrollo, envasado, fraccionamiento, importación, exportación, distribución, representación, comercialización mayorista y minorista, tanto presencial como a través de medios digitales o plataformas de comercio electrónico, de productos cosméticos y de cuidado personal naturales, veganos, artesanales y/o ecológicos. II) COMERCIAL: compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, franquicias y distribución de artículos de todo tipo, y todo tipo de servicios relacionados con su objeto comercial; III) INMOBILIARIA: asimismo podrá por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a adquirir a título de propiedad definitiva o precaria, bienes inmuebles; celebrar contratos de locación, y toda operación de venta inmobiliaria, incluso edificación, constitución de hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizarse todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal y régimen sobre loteos; IV) FINANCIERA Y FIDEICOMISO: realizar actividades financieras relacionadas con el objeto social mediante el otorgamiento de créditos, dar financiación por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, participar en Fideicomisos y también ejercer como administrador fiduciario. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital social: \$800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Nacif Emmanuel Isaías con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Barone Emmanuel Jesús, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de

junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9114597 Importe: \$ 6750
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 24/07/2025. 1.- Los socios: KEVIN ALFONSO TOLEDO DONOSO, de 34 años de edad, casado, chileno, Empresario, con domicilio en calle Membrillar N°230, Rancagua, VI Región, Chile, Cédula Nacional de Identidad N° 17.860.911-4, en representación de "PRODUCTORA DE EVENTOS TIME ATTACK CHILE SPA" con contrato de fecha 08 de enero de 2020, bajo Folio Nro 9784 y Carátula Nro 1278224 del registro pertinente, con RUT: 77114644-9, CDI: 30-71903522-8, domiciliada en Lt 9 De Lt B Hj 1 Fdo Sn Jose Longitudinal Sur, Requinoa, Chile. 2.- Denominación: "**TIME ATTACK ARGENTINA S.A.S.**". 3.- Domicilio social:- Calle Patricias Mendocinas N° 1.221, piso 1, oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso, recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos tales como: 1) La producción de eventos no masivos, recitales y otros eventos masivos; la contratación por cuenta propia o ajena, del personal necesario para el desarrollo de dichos eventos masivos o no masivos; la compra, venta y arriendo, ya sea por cuenta propia o ajena, de equipos electrónicos y de audio y de estructuras para recitales y otros eventos masivos o no masivos. En general la producción de eventos, la organización, publicación, difusión por medios de comunicación, sea a cuenta y con medios propios o de terceros, de todo tipo de eventos, reuniones, fiestas, seminarios, exposiciones, charlas, torneos, y campeonatos deportivos, y en general, de cualquier tipo de reunión social, sea pagada, de beneficencia o gratuita: la producción de eventos tales como fiestas, espectáculos, matrimonios y cualquier otro evento que necesite de la logística de una productora: 2) La representación de artistas; 3) La compra, venta, permuta, promesa, arriendo, oferta, cesión, transferencia, explotación, comercialización, preparación, y en general cualquier acto o contrato, sea a cuenta y con medios propios o de terceros, de toda clase de mobiliario, decoración, cajas registradoras equipos de iluminación y sonido, menaje, licores y bebidas, comidas, snacks, y en general de toda clase de bienes muebles, y el arriendo y contratación de toda clase de servicios materiales o inmateriales, necesarios para desarrollar el giro precedente, podrá representar marcas nacionales e internacionales y, toda otra operación directa o indirecta relacionada con las anteriores, y cualquier actividad que los socios determinen. Además, podrá actuar como usuario de los Sistemas de Zonas Francas y/o regímenes de excepción aduanero, sea que éstas se encuentren dentro del país o en el extranjero; y el arriendo de equipos, el transporte, la contratación y la subcontratación en general, pudiendo realizar toda actividad conexas o relacionada con lo anterior; editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Turismo; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; (l) Gastronómicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 43,57% integradas. 7.- Administración social: Administrador titular: JOSÉ IGNACIO TOSO, con domicilio en calle Loria N° 5.924, Barrio el Recodo, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Administrador suplente:

KEVIN ALFONSO TOLEDO DONOSO, con domicilio en calle Membrillar 230, Rancagua, VI Región, Chile; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9114696 Importe: \$ 12690
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

PHARMACARE S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socio: Sanchez Batiz Diego Rodrigo, argentino, DNI N° 24.467664, CUIT N° 20-24467664-34, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en granaderos 47, Ciudad, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 24 de julio del 2025. 3) Denominación: PHARMACARE S.A.S.; 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Las Heras 8306, PB DPTO 1, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Comercialización, distribución, aprovisionamiento, depósito, fraccionamiento, envase, venta, representación, publicidad, importación y exportación de drogas y materias primas para la industria farmacéutica, productos químicos, productos farmacéuticos, reactivos, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana, en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación vigente. B) Instalación, explotación, administración, gerenciamiento, compra, venta, permuta y participación en farmacias y droguerías y organización de redes de distribución de productos afines a su objeto social. C) Representación a empresas nacionales o extranjeras e intervención en la intermediación de operaciones de comercio internacional de bienes y servicios en cuanto sean atinentes a las actividades mencionadas precedentemente. Pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines realizar todos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. - 7) Capital social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representados por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a Un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. Sanchez Batiz Diego Rodrigo, argentino, DNI N° 24.467.664, Administrador Suplente Sra. Batiz Isabel Rosa Margarita, argentina, DNI N° 11.091.207. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9121086 Importe: \$ 6480
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE “**TOUR CUYO MZA S.A.S.**” de fecha 28 de julio de 2025. 1).- Nombres y apellidos SOCIO N° 1 RIVERO BRIAN MAXIMILIANO, de 30 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión: comerciante, domicilio en calle FLORIDA 4605 BARRIO FRANCO SILVA- EL ALGARROBAL - LAS HERAS -MENDOZA, con DNI 37.515.879, con CUIT N° 20-37515879-6. SOCIO N° 2: GHILARDI GIANFRANCO GUSTAVO, de 27 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión: comerciante, domicilio en calle MANZANA -S CASA 12 Bº LAS ACHIRAS- PEDRIEL - LUJAN DE CUYO -MENDOZA, con DNI 40.973.149, con CUIT N° 20-40973149-0. 2).-Denominación: “TOUR CUYO MZA S.A.S.” 3) Sede social: FLORIDA 4605 BARRIO FRANCO SILVA- EL ALGARROBAL - LAS HERAS -MENDOZA 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras,

tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) plazo de duración: 99 años. 6) Capital de \$ 14.000.000, representado por 14.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % de integración integradas. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: RIVERO BRIAN MAXIMILIANO, DNI 37.515.879 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GHILARDI GIANFRANCO GUSTAVO, DNI 40.973.149, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9121099 Importe: \$ 8640
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CERRO GRANDE GANADERO S.A.S- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: CRISTIAN PARRA, fecha de nacimiento 03 de septiembre 1980, edad 44 años, DNI:33.171.695, CUIT: 30-33171695-3, estado civil casado, profesión comerciante, argentino, con domicilio en Ruta 188 y Calle 7, General Alvear, Mendoza, domicilio electrónico cristianparra884@gmail.com, Administrador Suplente: Administrador Suplente: SERGIO FABIAN LOPEZ, fecha de nacimiento 30 de setiembre 1980, edad 44 años, DNI: 28.179.783, CUIT: 20-28179783-3, estado civil divorciado, profesión empresario, nacionalidad argentina, con domicilio en Ruta 188 Km 800,5 General Alvear- Mendoza, domicilio electrónico sergioflopez2022@gamil.com, 2º) fecha 17 de julio del 2025.; 3º) DENOMINACIÓN: "CERRO GRANDE GANADERO S.A.S"; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal Ruta 188 Km 800,5 General Alvear- Mendoza. 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el

concurso y/o ahorro público. 7º) CAPITAL SOCIAL: CRISTIAN PARRA, suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.200 (pesos mil doscientas), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación acta notarial subscripta ante notario, 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 9º) 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9121051 Importe: \$ 7560
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

VERDETIERRA EMPRENDIMIENTOS S.A.S- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: VANESA BELEN CONTRERAS, fecha de nacimiento 28 de abril de 1985, edad 40 años, DNI: 31.486.455, CUIT: 27-31486455-2, estado civil soltera, profesión Martillero y Corredor Publico, nacionalidad argentina, con domicilio en Lisandro de la Torre 696, General Alvear, Mendoza, domicilio electrónico belenvanesa086@gmail.com. Administrador Suplente: Administrador Suplente: SERGIO FABIAN LOPEZ, fecha de nacimiento 30 de setiembre 1980, edad 44 años, DNI: 28.179.783, CUIT: 20-28179783-3, estado civil divorciado, profesión empresario, nacionalidad argentina, con domicilio en Ruta 188 Km 800,5 General Alvear- Mendoza, domicilio electrónico sergioflopez2022@gamil.com, 2º) fecha 17 de julio del 2025.; 3º) DENOMINACIÓN: "VERDETIERRA EMPRENDIMIENTOS S.A.S"; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal Ruta 188 Km 800,5 General Alvear-Mendoza. 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7º) CAPITAL SOCIAL: VANESA BELEN CONTRERAS, suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.200 (pesos mil doscientas), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación acta notarial subscripta ante notario, 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 9º) 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9121122 Importe: \$ 7830
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

"CONDINERO S.A.S.", comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1) En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día veinticuatro de julio de 2025 comparece el socio: señor OMAR ALEJANDRO STUBBIA,

fecha de nacimiento 28 de Febrero de 1972 , estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, comerciante, domicilio físico Tunuyan 1976- Villa Nueva-Guaymallén- Mendoza número de documento de entidad D.N.I. N° 22.208.483, CUIT 20-22208483-1 y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 2) La sociedad se denomina "CONDINERO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 3) tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. 4) El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) La sociedad tiene por objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la comercialización, producción y venta de productos alimenticios, como almacén, minimarket, carnicería, pollería, fiambrería, comidas para llevar, bebidas de consumo masivo creación, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, representación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios relacionados directa o indirectamente con la actividad. MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el desempeño de mandatos y representaciones vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como Proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. LICITACIÓN: Podrá presentarse por cuenta propia, de terceros o asociada a estos en Concursos de Precios, Licitaciones Públicas o Privadas, sean de entes privados o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o cualquier otro sistema de contratación, vinculados con el objeto social. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), representando por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Tunuyan 1976- Villa Nueva, de la provincia de Mendoza. 2: El socio OMAR ALEJANDRO STUBBIA , fecha de nacimiento 28 de Febrero de 1972, estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, comerciante, domicilio físico Tunuyan 1976- Villa Nueva, de la provincia de Mendoza , número de documento de identidad D.N.I. N° 22.208.483, CUIT 20-22208483-1 8 suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio OMAR ALEJANDRO STUBBIA suscribe la cantidad de dos millones de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad acreditado por acta notarial extra protocolar de pesos quinientos mil (\$500.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El órgano Administrativo queda conformado de la siguiente forma: Administrador Titular señor OMAR ALEJANDRO STUBBIA D.N.I. N° 22.208.483, Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT 20-22208483-1y Administrador Suplente: señorita LINDA LILIANA RUIZ D.N.I. N° 22.177.965, clave Única de Identificación Tributaria, CUIT N° 27-22177965-2 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9120192 Importe: \$ 12960
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUFRASS SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado 23 de JULIO de 2025. 1 GUSTAVO JAVIER FRASSON, DNI N° 26.527.707 , CUIL N° 20-26527707-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de ENERO de 1.978, profesión:, comerciante estado civil: casado, con domicilio en calle 9 de Julio 1485 Rutini, Coquimbito, DEPARTAMENTO de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA; MONICA PATRICIA JUAREZ, DNI N° 26.907.589, CUIL N° 27-26907589-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de octubre 1978, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle 9 de Julio 1485 Rutini, Coquimbito, DEPARTAMENTO de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- DENOMINACION "JUFRASS S.A.S." 3.- Sede social: calle 9 de Julio 1485 Rutini, Coquimbito, Maipú C.P. 5513, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: GUSTAVO JAVIER FRASSON con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MONICA PATRICIA JUAREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_9122241 Importe: \$ 7290
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

LA TRIPLE JOTA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/07/2025. 1. Socios Nombre Juan Maria Milordo, Fecha de nacimiento 30/10/1986, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle Estanislao Soler, Número 315, Número de documento 32652139, CUIL 20-32652139-7 Nombre Joaquin Milordo, Fecha de nacimiento 23/04/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR, Calle Salta, Número 421, Número de documento 36746288, CUIL 20-36746288-5 Nombre Jose Ignacio Milordo, Fecha de nacimiento 26/11/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR, Calle Salta, Número 421, , Número de documento 33321140, CUIL 20-33321140-9.- 2. Denominación LA TRIPLE JOTA SAS.. 3.-Sede social ESTANISLAO SOLER 315, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su

constitución.6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Maria Milordo, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro (333.334) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Joaquin Milordo, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (333.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Jose Ignacio Milordo, suscribe la cantidad de trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (333.333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juan Maria Milordo, Número de documento 32652139 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Joaquin Milordo, Número de documento 36746288 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 8100

30/07/2025 (1 Pub.)

NOYS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: FRANCO GUSTAVO MESCHINI, de 56 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Emilio Civit 2002, manzana B, casa 1, Maipú, Mendoza, con documento Nacional de identidad N° 20.828.242, C.U.I.T N° 20-20828242-6, y ROBERTO MARCOS VICENTELA, de 45 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Potrerillos 1598, Godoy Cruz, Mendoza, con documento Nacional de identidad N°28.401.201, C.U.I.T N°20-28401201-2; - 2) Fecha del acto constitutivo: 04/07/2024. - 3) Denominación: NOYS S.A.S; 4) Domicilio legal en calle 25 de Mayo 990, ciudad Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social:La sociedad tiene por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) cada una suscriptas por señor : FRANCO GUSTAVO MESCHINI quien suscribe trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos trescientos mil (\$ 300.000) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- El señor ROBERTO MARCOS VICENTELA suscribe trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos trescientos mil (\$ 300.000) que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Los socios integran en este acto el cien por ciento del capital social, es decir la suma de SEISCIENTOS MIL pesos en dinero efectivo mediante acta notarial.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: FRANCO GUSTAVO MESCHINI, de 56 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Emilio Civit

2002, manzana B, casa 1, Maipú, Mendoza, con documento Nacional de identidad N° 20.828.242; ADMINISTRADOR SUPLENTE: ROBERTO MARCOS VICENTELA, de 45 años de edad, de estado civil soltero, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Potrerillos 1598, Godoy Cruz, Mendoza, con documento Nacional de identidad N° 28.401.201, 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9113751 Importe: \$ 18900
29-30/07/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Convócase a los Señores Asociados de la **Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos LUIS TIRASSO** Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de Tirasso N° 3300, El Cerrito, San Rafael (Mendoza) el día 20 de agosto de 2025 a las diecinueve horas, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designar a dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos del ejercicio N° 12, finalizado el 31 de mayo de 2025, e Informes de Sindicatura y de Auditoría correspondientes al mismo ejercicio. 3) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración. 4) Compensación a Consejeros según Art. 67 de la Ley N° 20.337. 5) Aprobación del Proyecto de Absorción de Quebrantos.

Boleto N°: ATM_9111864 Importe: \$ 2700
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los socios del **CÍRCULO MÉDICO DE MALARGÜE** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Agosto del año 2025 a las a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio Ruibal (E) N° 198 de Malargüe, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente. 2.- Consideración y Aprobación de la Memoria Anual del Balance General, correspondiente al ejercicio 2024/2025, cerrado en fecha 31/03/2025. 3.- Consideración y Aprobación del Balance General, correspondiente al ejercicio 2024/2025, cerrado en fecha 31/03/2025. 4.- Suscripción de la Asamblea General Ordinaria por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_9116840 Importe: \$ 1890
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE **COOPERATIVAS DE TRABAJO OESTE ARGENTINO LTDA.** La presidente de Cooperativas de Trabajo Oeste Argentino Ltda convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 19 DE AGOSTO de 2025 a la hora 9:00 en calle Avda España 533, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º Elección de dos asambleístas para firmar Acta juntamente con la Presidente y la Secretario. 2º Explicación de las causas que llevaron a convocar a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3º Tratamiento de la memoria, estado patrimonial, estado de resultados, estado de origen y aplicación de fondos, cuadro de bienes de uso y anexos, cuadro de previsión y reserva, proyecto de distribución de excedente o pérdidas, planilla de datos estadísticos, informe de auditoría, debidamente certificado por el C.P.C.E. anexos e informe del Síndico de los ejercicios cerrados al 28/02/2018, 28/02/2019, 28/02/2020, 28/02/2021, 28/02/2022, 28/02/2023 y 28/02/2024. 3º Elección del nuevo Consejo de Administración: cinco consejeros titulares, elección de síndico titular y síndico suplente, que durarán un ejercicio. Una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se realizará sea cual fuere el número de asociados presentes, si a la hora convocada no se ha reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Artículo 4, Ley 20.337.-

Boleto N°: ATM_9118368 Importe: \$ 3780
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EI SPORT CLUB PACIFICO convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el jueves 14 de agosto de 2025 a las 20:30 horas en primera convocatoria, y a las 21:30 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica en Avenida Alvear Norte N° 625, Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y secretaria. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2024. 3) Renovación y elección de comisión directiva y revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_9118693 Importe: \$ 1620
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

“Sol y Olivos de Zanetti Asociación Civil”, sin fines de lucro. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto del 2025, a las 09:00 hs., en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Zanetti 176, Santa Blanca, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9120824 Importe: \$ 2970
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Consejo de Entidades Vecinales de Las Heras**, con Personería Jurídica N° 1371/74 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 10 de Agosto de 2025 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en Roca 480 del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9121127 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

El Directorio de **DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 22 (VEINTIDÓS) de AGOSTO de 2025, a las 12.00 horas en (primera) convocatoria y 13.00 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior; II) Elección de 2 accionistas para Suscripción del Acta de Asamblea ; III) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; IV) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, Resultados del ejercicio e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará en la sede social de calle Rioja 456 de la ciudad de Mendoza, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Se les recuerda que deberán los señores accionistas comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 de la Ley 19.550) al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en

cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o a la dirección de correo directivos@diagnosticar.com.ar. Balance y documentación contable se encontrarán en la Sede Social para la compulsión de los accionistas.”

Boleto N°: ATM_9109042 Importe: \$ 18900
22-23-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPTE. N. EX-2024-03837066- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGUE - LIBAT S.A - URANO. al número de orden 2, obra presentación de fecha 23 de mayo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento malargue, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 54/55 distrito minero 9, departamento malargue. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x= 6.042.506,00, y= 2.497.432,00, punto 2: x= 6.042.506,00, y= 2.503.877,00, punto 3: x= 6.028.845,00, y= 2.503.877,00, punto 4: x= 6.028.845,00, y= 2.495.850,00, punto 5: x= 6.030.300,00, y= 2.495.850,00, punto 6: x= 6.030.300,00, y= 2.495.013,00, punto 7: x= 6.034.119,00, y= 2.495.013,00, punto 8: x= 6.034.119,00, y= 2.497.432,00, superficie aproximada : 9958 ha 5100 m2.- coordenadas sistema posgar 07-faja 2: punto 1: x = 6.042.301,09, y= 2.497.342,58, punto 2: x= 6.042.301,09, y= 2.503.787,55, punto 3: x= 6.028.640,14, y= 2.503.787,55, punto 4: x= 6.028.640,14, y= 2.495.760,58, punto 5: x= 6.030.095,13, y= 2.495.760,58, punto 6: x= 6.030.095,13, y=2.494.923,59, punto 7: x= 6.033.914,12, y= 2.494.923,59, punto 8: x= 6.033.914,12, y= 2.497.342,58 observaciones : se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 14, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : Zubeldia Miguel Angel C Cuit :20-21807066-4, poseedor no contiene provee: orden 19, publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a loa arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). el titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del catastro minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del cpm) notifíquese. así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del cpm. escribanía de minas- dirección de minería- gob de Mendoza-Mendoza, 18/06/2025

Boleto N°: ATM_9059443 Importe: \$ 15660
30-31/07/2025 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2024-05551979-GDEMZA-DGIRR, GRUPO AVINEA S.A., perforará en calle Pescara S/N°, Cruz de Piedra, Maipú, 250 m, 8", para Uso Industrial. N.C.: 07-99-00-0400-341855.

Boleto N°: ATM_9114037 Importe: \$ 540
29-30/07/2025 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2025-05462448-GDEMZA-DGIRR, Titular CHIMPAY S.R.L, perforará pozo para agua de uso agrícola, en 12", 10" y 8". Ubicado en Ruta Prov. 86 s/n° del distrito Agrelo de Luján de Cuyo. NC 06-99-00-2100-622450-0000-3 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM_9114038 Importe: \$ 1620

29-30/07/2025 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2025-05387633-GDEMZA-DGIRR, Titular CHIMPAY S.R.L, perforará pozo para agua de uso agrícola, en 12", 10" y 8". Ubicado en Ruta Prov. 86 s/n° del distrito Agrelo de Luján de Cuyo. NC 06-99-00-2100-701417-0000-7 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM_9114039 Importe: \$ 1620
29-30/07/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Maza N° 83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en los Autos CUIJ: 13- 04943252-0 ((020401-27041)) ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Segunda Circunscripción, Judicial, REMATARA el día 11 DE AGOSTO DE 2025 a las ONCE HORAS el inmueble embargado a fs. 119 matrícula N° 7.889/18 propiedad del demandado SR. DANIEL GARCIA IGLESIAS el que se efectuará en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit -intersección calle Maza-), Subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial, a viva voz y al mejor postor, con la base consignada en el escrito de fs.225 por la suma de pesos Siete millones (\$ 7.000.000); debiendo las eventuales posturas incrementarse como mínimo en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), constando a tal efecto en los edictos correspondientes. INSCRIPCIONES: Matrícula N°7889/18 del Folio Real de General Alvear. Límites y medidas: DETALLES DEL INMUEBLE: Ubicación: El terreno con edificación identificado como Lote 20 Manzana "A", Barrio Centro Empleados de Comercio, se ubica con frente al sur sobre Av. Roque Sáenz Peña N° 1087, asfaltada, aproximadamente a 450 metros al norte de Avenida Alvear oeste y a 1900 metros al noroeste del Km. "0", Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Superficie terreno: 235 mts2 según título de propiedad y según mensura plano N° 10.348.- Inscripciones: Matrícula N° 7889/18 del Folio Real de General Alvear. ATM Padrón Territorial N° 18-179341; Nom. Catastral N° 180101012000002000006, Padrón Municipal N° 670101.- Medidas y límites terreno: Norte; en 10 metros con Lote 2 Manzana "A"; Sur; en 10 metros con calle Roque Sáenz Peña; Este; en 23,50 metros Lote 19 Manzana "A" y Oeste; 23,50 mts., Lote 29 Manzana "A. Una vivienda familiar, tiene planta baja, de material cocido, sistema antisísmico, vigas dintel y columnas de cemento y base de hormigón, paredes de interiores y exteriores revocadas y pintadas. El frente de la vivienda cerrada con rejas metálicas y portón de ingreso de chapa (cochera), piso de material y techo de loza. Con derecho a patio. Superficie 72 metros cubiertos aproximadamente, posee una cocina comedor, tres habitaciones, un baño instalado con sus accesorios y una cochera sin techo y abierta sobre el extremo norte. Carpintería interior y exterior de madera, herrajes metálicos estándar, buena distribución y acceso a todas las dependencias, por la ubicación geográfica del inmueble con vista al sur y siendo la construcción de la cochera le impide el ingreso de luz natural solar a la mayor parte de la cocina, comedor y baño. Materiales empleados de construcción de buena calidad, no se observan deformaciones en su estructura, ni grietas en la mampostería. Posee todos los servicios, luz, gas natural, agua potable, también alumbrado público, asfalto y recolección de residuos. Estado de conservación, regular, falta de mantenimiento, en cuanto a la pintura y revoque en parte de las paredes por la humedad. Estado de Ocupación por la Sra. Mariana Natalí García y cinco hijos menores y viven en calidad de préstamo de su papá.- CONDICIONES DE VENTA: - El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 3% de comisión del Martillero, en dinero efectivo y/o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099047078784. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Asimismo el saldo de precio y el 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial se deberán abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 4,5 % establecido por la ley Provincial en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), Sección Sellos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. En tal sentido y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión, haciéndose constar esta circunstancia en el acta respectiva y en los edictos a publicarse.- Hágase saber al Martillero que con anticipación a la fecha de la subasta deberá encontrarse agregada en autos la totalidad de la publicación edictal.- DIA Y HORA DE EXHIBICION DEL INMUEBLE: El inmueble a subastar será exhibido el día 6 de Agosto de 2.025 de 16:30 a 19:00 horas, previo contacto al Martillero. Teléfono cel. 2625412481.- DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de Portillo Sabatino y Balacco SRL por la suma de U\$S 9.188,24. Con rango de privilegio compartido con Banco de Prevision Social S.A.; suscriptos presentados e inscriptos 62 documentos hipotecarios. Not. Lidia A. Zamarbide (175) Esc. N° 260, Fs. 1199 del 20-10-95 ent. N° 944 del 09-11-95. 2) Hipoteca a favor de Banco de Previsión Social S.A. por la suma de U\$S 17.675,46 con rango de privilegio compartido con Portillo Sabatino y Balacco SRL. Not. Lidia A. Zamarbide (175) Esc. N° 261 de fs. 1212 del 20-10-95. Ent. N° 915 del 09-11-95.- 3) Embargo preventivo \$ 4.020.000 que se estiman prov. Para resp. a intereses costas y capital en Autos N° 27041 ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza, Segunda Circunscripción, Judicial reg. a fs. 19 T° 188 de Embargos Ent., N° 300768 del 10/08/2023. 4) Conversión se convierte en definitivo el embargo preventivo de B3 Reg. a fs. 95 del T° 24 de aclaraciones ent. N° 306988 del 25-10-23. 5) Embargo por ampliación de \$ 3.535.213,14 que se est. Prov. Para resp. a intereses costas y capital en Autos N° 27041 ARAYA, SERGIO DAVID C/ GARCIA IGLESIAS, DANIEL S/ ORDINARIO, orden Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, 2Da. Circunscripción Judicial Reg. a fs. 92 T° 188 embargos ent. N° 315528 del 08-02-24.- Deudas: Impuesto inmobiliario: \$ 58.737,94 al 15/05/2025.- Municipalidad: \$ 19.602,94 al 09/05/25.- Dirección Provincial o Nacional de Vialidad: no posee deuda.- CECSAGAL: \$ 145.000, al 12/05/25.-Aysan: \$925.434.43 al 09/05/25.-ECOGAS; no posee deuda al 09/05/25.- Póngase en conocimiento de quien estime de corresponder que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta, debiendo constar dicha información en la publicación edictal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "Los Andes" por el término de TRES DÍAS en la forma prevista por el art. 271 del C.P.C.C.T., dentro de los 20 días precedentes a la fecha de subasta, y no pudiendo realizarse la última publicación el día en que se lleve a cabo la misma (art.270 del C.P.C.C.T.). Informes, Título, deudas y gravámenes Secretaría Cámara Primera del Trabajo de San Rafael, Mendoza y Martillero Guillermo Gustavo Paredes teléfono celular 2625412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.-

S/Cargo

30/07 01-05/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Orden Tribunal de Gestión Asociada Primero autos Nro. 279464 Carat,"BERNAL FRANCISCA -ALLIS JOSE GUSTAVO y ALLIS MABEL SUSANA EN J: 13 0685530-4 (012051-9725) ALLIS. JOSE S/ SUCESIÓN P/ INCIDENTE" VICTOR ADALBERTO BELARDE Martillero Público. Mat.1681 SCJM rematará el 08 de agosto de 2025 a las 9.00 hs. En la Oficina de Subastas Judiciales en San Martín 322 Planta Baja Mendoza DERECHOS Y ACCIONES en la proporción del 16,66% que le puedan corresponder a la Sra. BEATRIZ IVANA ALLIS con la base de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 2.458.775,94), bajo la modalidad "a viva voz" y con incrementos mínimos de \$ 100.000, la que será autorizada por el Encargado de la Oficina de Subastas ola persona que éste indique. El inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la Sucesión en la que se embargaron los derechos y acciones que le pertenecen a la demandada en los autos 9725 Carat."ALLIS JOSE S. por Sucesión se encuentran en las fojas 1154 a 1158 TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nro, 1 se encuentran agregados en el expte sucesorio. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. GRAVAMENES: Las presentes actuaciones a fs.1317 se registró embargo por \$ (\$ 2.458.775.94)

el 08/07/2024 y Embargo a fs.1342 autos 282.380 CIPOLLA BRUNO ALFONSO contra ALLIS BEATRIZ IVANNA por Ejec. Honor. \$ 775.000 al 11/03/2025 del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Mendoza. En dicho acto el adquirente deberá abonar (efectivo cheque) en el acto de subasta el 10% de seña y el 10% de comisión y el 4.5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Informes: Juzgado o Martillero. Cel.2612177300

Boleto N°: ATM_9118415 Importe: \$ 25650
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 7590, caratulado "SURCRED SRL C/ SIDORUK NICOLAS P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (04/08/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$11.500.000 (PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: KWD837, marca: VOLKSWAGEN, Tipo PICK-UP, Modelo: AMAROK 2.0L TDI 4x2 S43, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: CDC 089940, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 8AWDB42H3CA021504, modelo año: 2011. Vehículo con cuatro puertas; parabrisas trizado; dos espejos; cuatro cubiertas en buen estado con llantas de aleación deportivas y auxilio; tapizado de tela en buen estado; tablero completo con radio; con cobertor de carrocería y lona; abollón en puerta delantera y trasera izquierda; guardabarro trasero izquierdo y compuerta con raspones; con paragolpe delantero; vidrios polarizados; abollón en paragolpe trasero; vehículo en funcionamiento. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE PATENTES DE LA DPIP DE SAN LUIS al 17/06: \$320.427.30; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 01/10/2024; por un monto de \$12.325.005 (pesos doce millones trescientos veinticinco mil cinco con 00/100); Deudor: SIDORUK NICOLAS GUILLERMO CUIT: 20-22892503-9; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 09/05/2025, monto \$19.925.005 intereses \$1.479.000,6; Caratula: Surcred SRL c/ Sidoruk Nicolas Guillermo P/ Ejecución Prendaria. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254del CPC. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.SUSTITUCION DEL COMPRADOR: La cesión del un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura Pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_9021870 Importe: \$ 14580
28-30/07/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412814-3 20538 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 215-CKR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 215 CKR. Marca: HONDA. Modelo: CG125 TITAN KS. Modelo año: 2004. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC30E44503062 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 9C2JC30404R503062 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: GARRIDO MIRTA SUSANA. CUIJ 13-06699981-9 (011901-1253611)

GARRIDO MIRTA SUSANA P/QUIEBRA DEUDOR 1ER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES MENDOZA . Deudas: ATM debe \$ 4.453,76. Este importe es valido hasta el 15/05/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.298.675,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 1 de agosto de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9059930 Importe: \$ 9180
28-30/07/2025 (2 Pub.)

Frank M. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 3.221, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Quinta Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción De Mendoza, en autos N° 164.412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J. N° 163572 C/ DON CARLOS ALBERTO SRL P/ EMBARGO PREVENTIVO", Rematará el día OCHO (8) DE AGOSTO DE 2025 a las DIEZ HORAS (10:00hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y el acto será autorizado por el Sr. Jefe de la misma. La subasta se hará a viva voz, con la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$180.000.000,00) DE BASE con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DE PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada DON CARLOS ALBERTO SRL CUIT N° 30-61961894-3 ubicado en CALLE 1 o PEDRO PABLO HUMBERTO GNEMMI, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA. Superficie según Plano y según Título 69ha 9.790m²; Límites: Norte calle 2 (Proyectada) en 700 ms.; Sur con calle 1 o Pablo Gnemmi en 700ms.; Este con calle 18 en 999,70ms.; y Oeste con calle 17 en 999,70ms. según Matrícula N°133663/7 (HOY SIRC 0700133663) Asiento A-2 de Folio Real; Padrón de Rentas 07-143555; Nomenclatura Catastral: 07-99-00-1700-410620-0000-2; Padrón Municipal N° 70390; No posee Derecho de riego inscripto -RUE No Inscripto- TITULO A: pozo N° 2582/07 - 12" de ø para riego, titular DON CARLOS ALBERTO S.R.L.. - Usuario pozo 7-2583, 7-2584 y 7-2585. Deudas: ATM impuesto inmobiliario: NO registra deuda en concepto de IMPUESTO INMOBILIARIO, requerida por APREMIO (correspondiente al periodo 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), fuera del apremio ademas periodo 2024 y 2025 (cuotas 1 y 2) cuya suma total asciende a \$ 1.704.088,08 al 30/05/2025; Municipalidad de Maipú No registra deuda al 13/05/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 08/05/2025, donde consta que el inmueble se encuentra Exento del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733; Departamento General de Irrigación donde consta una deuda de \$2.244.639,60 al 28/05/2025. Gravámenes: EMBARGO PREVENTIVO: \$11.255.551,46. Por of. del 02/12/2022, en J.: 164.412, caratulados: "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 86 del Tomo 606 de Embargos Generales. Entrada N° 2337181 del 13/12/2022; ACLARACION: Se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-9. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 164.412, carat. "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, Mza. Reg. a fs. 16 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2635593 del 22/10/2024; EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-9 hasta cubrir la suma total de \$200.000.000.Por of. sin consignar fecha en J.164412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J.N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 5ª Camara del Trabajo 1ª Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 24 del Tomo 620 de Embargos Generales Entrada N°2659403 del 03/12/2024. Características y mejoras: El terreno es cultivado con olivos en producción en ocho cuadros, los cuales han sido cosechados con una producción de 80.000 kilos aproximadamente, lo que coincide con el plano que posee el martillero el cual acompañara oportunamente. Respecto del pozo que se encuentra en el

primer cuadro se encuentra sin funcionar, sin bomba y gabinetes metálicos vacíos, al lado hay una represa en estado de abandono. Los límites Norte, Sur y Oeste se encuentran cerrados con tiras de alambre, el límite Este se encuentra abierto correspondiente a la calle 18 del plano. Se procede a sacar fotografías. Los olivos del sector Este se encuentran en mejor estado que los del sector Oeste. Se deja constancia que al lugar llegamos por acceso Este hasta Serpa, por la cual nos dirigimos hacia el Norte hasta Ruta 20, desde allí hacia el Este hasta Las Margaritas, desde allí hacia el Norte hasta calle pública o calle uno (calle de tierra) hasta llegar al lugar identificado como calle 18. Avalúo fiscal año 2025 \$40.940.842. El adquirente deberá abonar en el acto el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la misma. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271, inc. j del CPCCyT). Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615178874 -2615633183- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.-

C.A.D. N°: 27346 Importe: \$ 74250
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

María Patricia Maturano, Matrícula 2860, Martillero, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Judicial Mendoza, fojas 6.165 autos Nro: CUIJ: 13-00004990-9 ((011903-10979) caratulado: "CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA P/LIQUIDACIÓN". Rematará, el día 14 DE AGOSTO DE 2025 11:00 horas, bajo el procedimiento de Subasta en Sobre Cerrado, que se llevará a cabo en San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales; un lote, individualizado como un inmueble identificado como lote n° 26, manzana "E" del Loteo "Lomas de Terrada" sito en Terrada s/n, Barrio Lomas de Terrada, Luján de Cuyo, Mendoza; AD CORPUS y en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra. BASE \$ 30.000.000; (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Superficie de 431,84 s/t y s/m. Frente 12 metros. Sin ocupantes Mejoras: Lote Baldío sin mejoras, delimitado por los lotes adyacentes. Sin vereda Límites y Medidas Perimétrales: fs 3.353 Inscripciones: Padrón Territorial: 06--443154. Nomenclatura Catastral: 061407001700002600003. Padrón Municipal: 41091. Avalúo 2025: \$4.225.986 . Registro de la propiedad: matrícula 149656/6 (hoy SIR 600149656). Deudas: ATM \$ 29.555,25 al 20/10/2024 Municipalidad, agua Lujan \$ Deuda: \$ 349.922,47+1.119,24 al 15/12/2024. Gastos: \$ 6.264.486,07, al 31/12/2024. Actualizables al efectivo pago. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. hs. DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el 1 Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9930667628; CBU:0110606650099306676287; Código Juzgado: 52073440030; CUIT Cuenta: 70225425742). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que

gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Exhibición 08/08/2025 de 10 a 11. Informes: Juzgado autorizante o Martillero, no aceptándose reclamos posteriores, Gutiérrez 532-PA, ciudad Tel. 155 393943. Correo electrónico: maturanomariapatricia@gmail.com

C.A.D. N°: 27345 Importe: \$ 49950
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, Martillero, matricula 2047. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADO DE PAZ-PRIMERO. Autos N° 20.750. caratulados EDIFICIO VICTORIANO CIVIT C/ PROGRESAR S.A. P/ DEUDAS POR EXPENSAS, rematará próximo SEIS DE AGOSTO DE 2025 A LAS DIEZ (10) HORAS, en Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta suelo, Ciudad, Mendoza. Mediante la modalidad VIVA VOZ dispuesto por el art. 275 y 264 inc. III del CPCCyT., con BASE de \$ 23.327.471, con incrementos mínimos entre ofertas de \$ 500.000.. Una unidad de vivienda, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicada en calle EMILIO CIVIT 417 DE CIUDAD, MENDOZA, designado como Unidad 57, Primer Piso, Designación 1-2, destino Departamento2, Superficie Cubierta Propia 100% 99,26 M2; Superficie Cubierta Común 58 M2, Superficie Cubierta Total 157,26 M2, Superficie No Cubierta de Uso Común (Rampa, jardines, circulaciones) 384,26 M2. Porcentaje de dominio 3,06%. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad a nombre de PROGRESAR SA., Matricula N° 526.649. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 01-77653-3, debe \$ 45.181,81, Nomenclatura Catastral N° 01-01-09-0022-000019-0057-8. Avalúo Fiscal año 2025 \$ 23.327.471.- Padrón Municipal N° 0784-019-057-000. Debe \$ 50.963,36, EDEMSA NIC N° 3165620. Aysam: cuenta N° 080-0007544-057-1, debe \$ 75.703,22.-, Expensas debe 1.917.740,25. Deudas actualizadas efectivo pago. GRAVAMENES: 1° Embargo Preventivo Preexistente por \$ 934.263,28, autos 158.814 Brandan Lanzilotta c/ Kriatich Flavio, 2° Cámara del Trabajo del 21-3-18. Reinscripto 10-02-23. Embargo Preventivo Preexistente por \$ 174.982, autos 159.229 Brandan Lanzilotta c/ Kriatich Flavio p/embargo Preventivo de la 2° Cámara del Trabajo.- Reinscripto 10-02-23. Constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto y Paso Preexistente. Embargo estos autos por \$ 4.500.000.-MEJORAS:..Departamento con dos dormitorios con placar, uno en suite, cocina con alacena y bajo mesada, con una isla, living comedor, con placares en el ingreso, vestidor, baño, pisos de porcelanato, carpintería madera-metálico, con calefacción central, tiene servicio de luz y agua. Es habitado por Juliana Aveiro y María Aveiro, hermanas quienes manifiesta que son inquilinas sin acreditación. Comprador deberá abonar de 10% de seña, 3% de comisión Martillero y aprobada que sea la subasta acreditar el pago del 4,5% de impuesto fiscal al momento de su aprobación. No se admite la compra en comisión.- Informes: Juzgado autorizante y/o Martillero, French 107 de Godoy Cruz, Cel. 2613001481.

Boleto N°: ATM_9060565 Importe: \$ 31050
07-24-28-30/07 04/08/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.22/24 de los autos N° 47.859 caratulados "RIOS ROSANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 26 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. ROSANA JAQUELINA, RIOS D.N.I. N° 24.542.385, C.U.I.L. N° 27-24542385-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle SALVO N°438 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo

intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar-VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdor. GABRIEL MARCELO AYBAR con domicilio legal en LAS HERAS N°884 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.30 a 20.00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: chelo_aybar@hotmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.859 Fojas: 43 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 30 y 31 de Julio y 01,04 y 05 de agosto del corriente año.- Secretaría, 24 de Julio de 2025. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27356 Importe: \$ 36450
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.39/41 de los autos N° 47.866 caratulados "SERPA, JOSE EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 01 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. SERPA, JOSE EMMANUEL, RIOS D.N.I. N° 38.415.267, C.U.I.L. N° 20-38415267-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle SAN JUAN BOSCO N°545 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar-VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de septiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el/la Cdor. YAMIL ALEJANDRO AYUB con domicilio legal en LAS HERAS N°140 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Días de atención al public: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 09.00 a 13.00 y el día del vencimiento del periodo de verificación en el mismo horario, domicilio electrónico: contadorayub@gmail.com – tel. 4421748/2604567224 Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.866 Fojas: 59 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación

del mismo los días 30 y 31 de Julio y 01,04 y 05 de agosto del corriente año.- Secretaría, 24 de Julio de 2025. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27357 Importe: \$ 37800
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07844686-7 (011902-4359685), caratulados: "LUCERO SEBASTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO LUCERO, DNI N°40.102.890; CUIL N°20-40102890-1. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RICARDO ALBERTO GIMENEZ, con dirección de correo electrónico: rglegalcontable@gmail.com, Domicilio: Biritos 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615920505. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27358 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 132 de los autos CUIJ N° 13-07837697-4 (011902-4359676), caratulados: "SALIM GISELA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GISELA NATALIA SALIM, DNI N°31.318.646; CUIL N°27-31318646-1. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com, Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27359 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-05430380-1 ((011902-4357989)) caratulados "QUAGLIA SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" hace saber que con fecha 08/07/2025 este Tribunal dispuso: "Atento a las constancias del expediente y ante la posibilidad de que resulte aplicable el artículo 232 de la Ley de Concursos y Quiebras: de la CLAUSURA POR FALTA DE ACTIVO, dése vista al fallido, QUAGLIA SERGIO GABRIEL, a fin de que ejerza su derecho de defensa (artículo 232 de la Ley de Concursos y Quiebras), por el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley (art. 274 L.C.Q.). Notifíquese por Edicto en el Boletín oficial a impulso del Tribunal." Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

C.A.D. N°: 27361 Importe: \$ 3780
30-31/07/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 125 de los autos CUIJ N° 13-07818672-5 (011902-4359651), caratulados: "ECHEVARRIA NICOLAS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. NICOLAS JAVIER ECHEVARRÍA, DNI N°41.004.289; CUIL N°20-41004289-5. V. Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA JOSE ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27363 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07851117-0 (011902-4359696), caratulados: "MOYA LEONEL TOBIAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LEONEL TOBIAS MOYA, DNI N°44.908.530; CUIL N°20-44908530-3. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.cm, Domicilio: España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615561812 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27364 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07469166-2 (011902-4359360), caratulados: "MANCI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MANCI S.R.L., CUIT N° 33-63005413-9. V. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 02 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARIA JOSE ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27365 Importe: \$ 32400
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 133 de los autos CUIJ N° 13-03817884-3 (011902-4353380) caratulados: "DIAZ SERGIO FABIAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ SERGIO FABIAN, D.N.I. N° 17.650.006. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 151 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de julio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N.º 6, OF. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27366 Importe: \$ 40500
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-07350633-0 (011902-4359267) caratulados: "MADRID SANCHEZ ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MADRID SANCHEZ ROBERTO, D.N.I. N° 92.493.005. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 104 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de julio de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/10/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SANCHEZ, LETICIA GLORIA con dirección de correo electrónico: lgsz@hotmail.com; y domicilio legal en calle Manuel Saez N° 608, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614681829. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27367 Importe: \$ 40500
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07827941-3 (011901-1254882) SOSA ALBERTO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ALBERTO DANIEL SOSA, DNI 32.360.450, CUIL 23-32360450-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 06/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 18/11/2025 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_9117000 Importe: \$ 10800
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N°13-07828367-4 caratulados: "ARAYA ALEXIS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALEXIS SEBASTIAN ARAYA, DNI 30.202.835, CUIL 20-30202835-5 con domicilio en Genaro Caballero S/N, Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 15°) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho

horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 8 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P. B., OF. 13, CIUDAD, MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: www.danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27362 Importe: \$ 37800
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07842921-0 011901-1254905) "MARTINEZ MONTIVERO MARILU MERCEDES P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARILÚ MERCEDES MARTÍNEZ MONTIVERO, DNI 30.343.467, CUIL 23 30343467-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 23/05/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/12/2025 a las 10. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_9113604 Importe: \$ 10800
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-07851068-9 (011901-1254913) caratulados "SUREDA EDGARDO CESAR HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de junio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. EDGARDO CÉSAR HERNÁN SUREDA, DNI 26.711.314, CUIL 23 26711314-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/09/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 02/12/2025 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA,Juez.

Boleto N°: ATM_9113781 Importe: \$ 10800
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07851089-1 ((011902-4359694)) caratulados "BUSTO MARIA LAURA ABIGAIL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 01 de Julio de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BUSTO, MARIA LAURA ABIGAIL; DNI N°37.944.350; CUIL N°27 37944350-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del

acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/10/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/12/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_9113783 Importe: \$ 12150
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.311 caratulados: "BORDON CRISTIAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN DAVID BORDON, con D.N.I. N° 27.047.824. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIENUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27360 Importe: \$ 29700
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.316 caratulados: "DURAN MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIO ALBERTO DURAN, con D.N.I. N° 26.992.540. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27338 Importe: \$ 29700
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 4.244 caratulados: "LEOTTA GUSTAVO ALFREDO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 04 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ALFREDO LEOTTA, con D.N.I. N° 22.376.552. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal en Ricardo Güiraldes 780, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18:30 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27344 Importe: \$ 29700
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.298 caratulados: "BARGIANO JOHANA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a JOHANA JAQUELINA BARGIANO, con D.N.I. N° 34.418.967. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27347 Importe: \$ 31050
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.409 caratulados: "CAIRO MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA-HOY CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 07 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA FERNANDA CAIRO, con D.N.I. N° 28.627.317. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27349 Importe: \$ 31050
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/55 y 158/159 autos N°13-07647271-2 caratulados: "MARTINEZ LUCAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCAS DAMIAN MARTINEZ, DNI 36.711.207, CUIL 20-36711207-8 con domicilio en Lavalle 1817, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 07 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que

hubiesen solicitado verificación hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27351 Importe: \$ 40500
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.297 caratulados: "MARTINEZ MARIA LUCIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA LUCIANA MARTINEZ, con D.N.I. N° 40.919.286. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27355 Importe: \$ 29700
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/60 y 102/103 de autos N°13-07507558-2 caratulados: "ANASTASI RAMIRO FEDERICO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIRO FEDERICO RAMON ANASTASI, DNI 17.410.443, CUIL 20-17410443-4 con domicilio en Escuela 1678

S/N, Aguas de las Avispas, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 03 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ . Secretario. SINDICO: Cdor. RAUL DOLENGIEWICH DOMICILIO: España 512, 2 piso, of. 2 CIUDAD DOMICILIO ELECTRONICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27352 Importe: \$ 41850
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95/102 autos N°13-07818677-6 caratulados: "CALDERON ZULMA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZULMA VERONICA CALDERON, DNI 24.263.575, CUIL 27-24263575-8 con domicilio en Manzana 32- Casa 11, Barrio La Estanzuela, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 1 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales,

dictándose sentencia de verificación el 12 DE DICIEMBRE DE 2025. 18º) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 17 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOVAGNINI, MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: PEDRO VARGAS 527 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27354 Importe: \$ 44550
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufre 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266,y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podran presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires,14 julio de 2025.

Boleto N°: ATM_9098943 Importe: \$ 32400
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.325 "ROBLEDO ARMANDO EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Robledo Armando Ezequiel, DNI N° 40.787.246, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día UNO DE OCTUBRE DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366

CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM_9109663 Importe: \$ 12150
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.312 "TALQUENCA MARIO COSME P/ CON. CONS.". Declárase abierto el concurso preventivo de Mario Cosme Talquenca, DNI N° M8.282.930, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT, con domicilio real en calle Costa Rio Tunuyán s/n, La Dormida, Santa Rosa, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: Establecer el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT).- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM_9060612 Importe: \$ 12150
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

"4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.318 "BARROSO ELBA ROSA P/ CON. CONS.". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Elba Rosa Barroso, DNI N° 12.393.548, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II. Establecer el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como término para que la deudora acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM_9060614 Importe: \$ 12150
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.863 caratulados "PAREJAS JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 02 de Julio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JAVIER ALEJANDRO PAREJAS, D.N.I. N° 25.536.911, C.U.I.L. N° 20-25536911-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Cuartara N°858, Barrio 9 de Julio, Manzana H, casa 8 de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día primero de setiembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de setiembre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para

ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez Subrogante. Síndico designado en autos: Cdor. ANA VIRGINIA VERMES con domicilio en calle LAS HERAS N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo anavvermes@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 27343 Importe: \$ 32400
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023092 caratulados "CHAPARRO SANTOS LUIS EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/06/2025 la declaración de quiebra de LUIS EMANUEL CHAPARRO SANTOS DNI N°37.267.787, CUIL: 20-37267787-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LUIS HERNANDO RIVEROS. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

C.A.D. N°: 27348 Importe: \$ 41850
08-24-28-29-30/07/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.108 caratulados "MIRANDA ANDRES RAFAEL C/PRESUNTOS HEREDEROS DE FARRE SALVADOR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos herederos de Salvador Farré y a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Mayo de 2025. Y VISTOS...RESULTA...RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instaurada por ANDRÉS RAFAEL MIRANDA y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor del actor respecto del inmueble ubicado en calle Gervasio Posadas N.º 295, Godoy

Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado, como sexta inscripción al n° 8281, Fojas 330, tomo 62 A de Go-doy Cruz, a nombre de SALVADOR FARRÉ, a partir de febrero de 2.002. II- Ordenar que firme la presente resolución, obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, pago de Caja Forense, conformidad profesional y certificado catastral correspondiente (art. 45 Ley 5908), se gire oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia para la inscripción registral. III.- Imponer las costas a la parte actora. IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarlas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. g) de la ley 9131. V.- Ordenar que se cancele la inscripción de dominio anterior. A sus efectos, ofíciase en la forma de estilo. NOTIFIQUESE. Pase a la Oficina de Receptores. DRA. PATRICIA FOX Juez” Publicación por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72 inc IV CPCCyT). Ubicación: Calle Gervasio Posadas N°: 295, Godoy Cruz, Mendoza. Datos de Inscripción: Sexta inscripción, en el Asiento N°: 8281, fs. 330, Tomo 62 A de Godoy Cruz. Titular Registral: Salvador Farre C.E. N° 195731

Boleto N°: ATM_9121288 Importe: \$ 5130
30/07/2025 (1 Pub.)

JUEZ. DR. JUAN DARÍO PENISSE. En autos N° 10310 carat. “HERNANDEZ GABRIELA MABEL Y HERRERA SARA GLORIA COMO SUCESORES DE HERNANDEZ ALBERTO C/SUCESORES DE VILLANUEVA MARINA ELVA GUILLERMINA CELESTE S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” originarios del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de la primera circunscripción de la provincia de Mendoza notifica a los herederos de la Sra. VILLANUEVA, MARINA ELVA GUILLERMINA CELESTE, DNI n° 8.355.844, personas inciertas de lo resuelto en autos a fs. 31: “Mendoza, 31 de julio de 2012. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21,74,75,212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159).-Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de GODOY CRUZ a los efectos dispuestos por el art. 214 del C.P.C. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Dése intervención al Sr. Agente Fiscal.Ofíciase al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir.- Tómese nota de la iniciación del presente procesos al solo efecto de publicidad noticia, a tales fines ofíciase al Registro de la Propiedad. (Disposición técnica registral N° 5, resolutive VII.Notifíquese- Fdo: Dr. Pedro Fos Zuñiga. Juez” y a fs.75: “30 de Marzo de 2023(...) I- Declarar a los herederos de la Sra. VILLANUEVA, MARINA ELVA GUILLERMINA CELESTE como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ”

Boleto N°: ATM_9079995 Importe: \$ 18630
24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en Autos N° 012054-420085 caratulados: “SALATINO LAURA CECILIA C/ORTIZ ALFREDO TOMAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en calle Guarientos N° 1.010, El Chilcal, Lavalle de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Matrícula N° 234122 (Asiento A1) del Folio Real, Lavalle, Mendoza, conforme proveido de fs. 02, que en su parte pertinente dice: “Mendoza 17 de Diciembre de 2024. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS

ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, (...) (art.72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.) FDO. MARIA PAULA CALAFELL. JUEZ”.

Boleto N°: ATM_9111730 Importe: \$ 13500
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE.Nº 44900 “RONDA HUGO VICENTE c/ SANCHEZ SIMON p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica al Sr. SIMON SANCHEZ, demandado declarado de ignorado domicilio y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa, por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Fausto Arenas 1470, Rivadavia, Mendoza; Sup. s/ mensura: 374,73 m2, Sup. s/ título: 376,40 m2, límites: Norte: con Calle Avellaneda en 10,80 m, Sur: Gladys Ramona Maturano en 7,57 metros; Este: Calle Fausto Arenas en 37,13 metros y Oeste: José Carmelo Abrego , Teresa Abrego de Cabrera en 36, 25 metros; Inscripción en el Registro Público: 2º inscripción al N° 3708, fs. 286, T° 31 de Rivadavia; Padrón Rentas 60- 00964-4, Nomenclatura Catastral 10-01-03-0033-000007-0000-5, padrón Municipal 827, para que comparezcan, respondan, constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado y ofrezca prueba instrumental en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) Firmado: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri.

Boleto N°: ATM_9042814 Importe: \$ 14850
04-08-30/07 01-05/08/2025 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos nº 320.130 caratulados DINOSAURIO SA C/ SOCIEDAD ANÓNIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CITA a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que a continuación se detallarán, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo 20 días a contar desde la última publicación. Los datos del inmueble a usucapir es ubicación calle Anchorena s/n, distrito de Lunlunta, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, constante de una superficie real de 5.161,80 m2, nomenclatura catastral 07-99-00- 0400-490410 - 0000 - 2 y padrón de la Dirección Gral. de Rentas N° 07-24320-7, anotado en matrícula SIRC 700500828 de Luján de Cuyo y SIRC 600500688 de Maipú cuyo titular registral es SOCIEDAD ANONIMA DESTILERÍAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LIMITADA.

Boleto N°: ATM_9053960 Importe: \$ 10800
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13- 07850346-1 ((012053-323312)) MAYORGA ENRIQUE C/ GOMEZ DOMINGA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Córdoba 574, Godoy Cruz, Distrito Benegas, provincia de Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 06 de Junio de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble objeto de autos, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Angélica Gamboa, Juez ”.

Boleto N°: ATM_9059397 Importe: \$ 10800
04-08-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 EN Expte. N° 418302 “CASTRO HYDEE ESTER C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS RECONSTRUCCION VILLA SANTA ELVIRA LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Notifica a

los posibles terceros interesados el presente proceso respecto del inmueble que se pretende usucapir sito en Mna. D, Lote 9, calle Cerro Arco 1823, B° El Amanecer, Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matricula n° 022834/4, Asiento A-3 de Guaymallen, Padrón de Rentas n° 04-76274-6, superficie 215,79 m2 según plano de mensura, el que forma parte de una superficie de mayor extensión (3ha. 8.902,42 m2 según título), conforme lo ordenado en estos obrados "Mendoza, 09 de Abril de 2025. ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, individualizado como Mna. D, Lote 9, calle Cerro Arco 1823, B° El Amanecer, Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matricula n° 022834/4, Asiento A-3 de Guaymallen, Padrón de Rentas n° 04-76274-6, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). Vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados....DEBLASI Erica Andrea Juez".-

Boleto N°: ATM_9059745 Importe: \$ 21600
07-24-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 281700 caratulados "BAGUENA CARMEN MAGDALENA - BAGUENA OSCAR ALFREDO - BAGUENA OSVALDO RUBEN Y BAGUENA GLADYS ESTHER C/ VIDELA MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. MIGUEL VIDELA, D.N.I N° 8.623.416, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MIGUEL VIDELA, D.N.I N° 8.623.416 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto que ordene correr el traslado de la demanda. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. FDO DR. CARLOS DALLA MORA, JUEZ...decreto de fojas 2: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. Téngase a CARMEN MAGDALENA BAGUENA, OSCAR ALFREDO BAGUENA, OSVALDO RUBEN BAGUENA y GLADYS ESTHER BAGUENA por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado conforme la ratificación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado MIGUEL VIDELA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Junín por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CARRIL RETAMOS S/N PHILIPS DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 2.058, fojas 354, Tomo 15 de Junín, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. (...) Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. Y decreto de fs. 13: "Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Atento las constancias del expediente y como medida de mejor proveer (art. 46 del CPCCT), ampliése el segundo párrafo del decreto de fs. 2, el que quedará redactado de la siguiente manera: "De la demanda instaurada y de su ampliación, TRASLADO al demandado MIGUEL VIDELA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)." Notifíquese junto con el decreto de fs. 12. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK: TRASLADO, DOCUMENTACION Y AMPLIACION: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CDUWA26129> Ubicación: CARRIL RETAMOS S/N PHILIPS

DEPARTAMENTO DE JUNIN, MENDOZA Datos de Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 2.058, fojas 354, Tomo 15 de Junín, Titular Registral: MIGUEL VIDELA 8.623.416

Boleto N°: ATM_9059774 Importe: \$ 47250
07-24-28-30/07 01/08/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida RAMIREZ, ELVIRA JUANA FF 17/04/2000, sepultada en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9080018 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida DIAZ, MARIA ANTONIA FF 22/11/1980, sepultada en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9080058 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido DIAZ, SEFERINO EDUARDO FF 19/07/1999, sepultado en pileta F3-C2-ST-N°79 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a prado 11 sección A parcela 1181 del Cementerio La Paz de Los Olivos. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9080124 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07738990-8 011851-24520, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 599-HRP p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 599-HRP, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087095 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07726313-0 011851-24321, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 963-KLD p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 963-KLD, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087097 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07726044-1 (011851-24314), "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 815-HRI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 815-HRI, MARCA: ZANELLA RX 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087102 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07701408-4 (011851-24085), "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 638-JKI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 638-JKI, MARCA: CORVEN 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087111 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07678208-8 011851-23746, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 198-EVS p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 198-EVS, MARCA: MAVERICK 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087114 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07750621-1 (011851-24660), "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 923-CYX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 923-CYX, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087116 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-05498076-5 011815-260017, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 576-KYG p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 516-KYG, MARCA: MOTOMEL 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087118 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07750653-9 (011851-24662), "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 552-LIJ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 552-LIJ, MARCA: CORVEN, para que lo retiren de la Playa de Secuestros

Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087120 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07765338-9 011851-24809, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 189-IOH p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 189-IOH, MARCA: APPIA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087126 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07816667-8 011851-25326, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 313-GVZ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 313-GVZ, MARCA: CORVEN, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087160 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07776177-7 011851-24957, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 936-DPT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 936-DPT, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087161 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07678127-8 011811-261948, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 365-KNL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 365-KNL, MARCA: ZANELLA RX 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087166 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07738939-8 011851-24514, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 274-DQE p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 274-DQE, MARCA: GILERA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087186 Importe: \$ 1350

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07726290-8 011851-24320, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 653-GHY p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 653-GHY, MARCA: APPIA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9087192 Importe: \$ 1350

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07765331-1 011851-24806, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A088UTG p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A088UTG, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9096950 Importe: \$ 1080

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07779115-3 011851-24979, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 723-EMG p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 723-EMG, MARCA: YAMAHA 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9096957 Importe: \$ 1350

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07765341-9 011851-24810, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 591-CYX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 591-CYX, MARCA: YAMAHA CRYPTON, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9096990 Importe: \$ 1350

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07738991-6 011851-24521, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 747-HBB p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 747-HBB, MARCA: HONDA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9096991 Importe: \$ 1080

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07726391-2 011851-24324, "Municipalidad de la Ciudad

de Mendoza c/ Titular dominio WZG-700 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WZG-700, MARCA: FORD FALCON, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9096992 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07750603-3 011851-24657, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 450-HWP p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO:450-HWP, MARCA: KYMCO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_9096994 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE Rodriguez Juan Jesús CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5672051

Boleto N°: ATM_9118370 Importe: \$ 1350
30-31/07 01-04-05/08/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nro. 314924 "ARILLA SERGIO GABRIEL C/ NUEVE LUNAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a NUEVE LUNAS SA y/o a los posibles terceros interesados sobre el RODADO, Marca: TOYOTA, Modelo: 39-HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR C/ABB 3.0TDI, Tipo: 20- pick – up, Dominio: MGR539, Chasis No: 8AJUFZ22G1D5023154, Motor No: 1KD-5974658.

Boleto N°: ATM_9118425 Importe: \$ 5400
30/07 01-05-07-11/08/2025 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Luján de Cuyo, Mendoza, cita 3 (tres) días a derechos-habientes del fallecido FORTUNATO JOSE LUIS CONTARDI, fallecido el 24/05/2025, quién cumplía funciones en la comuna, a reclamar el pago del subsidio por fallecimiento, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_9114595 Importe: \$ 2430
30/07 01-04/08/2025 (3 Pub.)

(*)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°1002/2020/3F (CUIJ 13-05819112-9) caratulados: "GOMEZ PABLO FABIAN CONTRA PIZARRO MARTHA POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a la Sra. Pizarro Martha lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 25 de Junio de 2025 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).-Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. PIZARRO MARTHA, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74,

75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Viola Fabio Sebastián, matrícula 8833. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez subrogante”

Boleto N°: ATM_9114650 Importe: \$ 12150
30/07 04-07/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza en autos N°262.460 caratulados “AQUINDO ANGELA ELISA C/REY MONARDEZ CIRO NAHUEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICA a CIRO NAHUEL REY MOANRDEZ D.N.I. N°35.553.471 lo siguiente: “Mendoza, 10 de Octubre de 2024. ...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 68,74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFIQUESE... Firmado: DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA –JUEZ”.- Y a fs.250314 proveyó: “Mendoza, 14 de Marzo de 2025...RESUELVO... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. CIRO NAHUEL REY MONARDEZ, D.N.I 35.553.471 IV.Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs 241010 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT)... NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA –JUEZ” TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MPVES211313> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HTYDI211313>.

Boleto N°: ATM_9114669 Importe: \$ 8910
30/07 04-07/08/2025 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA, 05 de Agosto de 2.019. RESOLUCION N° 149 VISTO el Expediente E-0-N° 262-D-2012, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a la COOPERATIVA DE TRAB??? "CONSTRUIR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/09/2.005 al 30/09/2018; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para el retiro de autorización para funcionar, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal; fs. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal a 12, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 2606/2015 y 2621/2015; EL DIRECTOR DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS RESUELVE: Artículo 1°.- Retírase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 23 de fecha 26 de enero de 2.005, a COOPERATIVA DE TRA???? "CONSTRUIR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Artículo 2°.- Emplázase a la cooperativa mencionada en el artículo 1°, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N 5.316. Artículo 3°.- Notifíquese, registrese, constátese el cumplimiento del art. 2° y archívese.

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07420739-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1713 Krykas Romina Estefanía". Se NOTIFICA a el comercio propiedad del proveedor "KRYKAS ROMINA ESTEFANIA" CUIT: 23-29880952-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de abril de 2025 RESOLUCION N° 164- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "KRYKAS ROMINA ESTEFANIA" CUIT: 23-29880952-4, propietario del comercio de nombre de fantasía "Koxis", y con domicilio en Balcarce N° 897 -Portal Los Andes-, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-unamulta-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07383395-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 1004 Principio S.R.L.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "PRINCIPIO S.R.L." CUIT 30-71235918-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 477- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER al comercio propiedad de "PRINCIPIOS.R.L." CUIT 30-71235918-4, con nombre de fantasía "ELEGANCE", y domicilio en calle San Martín N° 1403, Ciudad, (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago

debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-03484997-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3361. Cuello Miguel Ángel". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "CUELLO MIGUEL ANGEL" CUIT 20-28688932-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Romina", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 14 de mayo de 2025 RESOLUCION N° 213- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "CUELLO MIGUEL ANGEL" CUIT 20-28688932-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Romina", y con domicilio en Avenida España N° 1648, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso

no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 198 de fecha 20 de Noviembre de 2019, según consta en Expediente EX2018-01184811-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE URBANIZACION Y SERVICIOS PUBLICOS "ALTOS DE ENSUEÑOS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA MALLEA, SUSANA C/ ARCE AGÜERO, RUBEN DARIO P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07498590-9/2024-0 Nro. de expediente: 32802/2024 Nro. de actuación: 3552809 Mendoza; 8 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta SUSANA MALLEA DNI N.º 21.591.932 por derecho propio promoviendo demanda por divorcio unilateral en contra de RUBEN DARIO ARCE AGUERO DNI N.º 20.972.379, declarando bajo fe de juramento desconocer su domicilio actual (art. 69 del CPCCyT), y solicitando información sumaria a fin de poder notificar al mismo la demanda incoada. Para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba informativa a Policía de Mendoza y Secretaría Electoral, obrando tales informe en autos. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 02 de Junio de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a RUBEN DARIO ARCE AGUERO DNI N.º 20.972.379, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 04 de Junio de 2024, a RUBEN DARIO ARCE AGUERO DNI N.º 20.972.379 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén

Boleto N°: ATM_9121337 Importe: \$ 8640

30/07 04-07/08/2025 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 68 de fecha 16 de Mayo de 2025, según consta en Expediente EX-2024-04630653-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE PROVISION, VIVIENDA Y CREDITO "BARRAQUERO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EX-2024-07435762-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUB AYUDANTE PP FUNES MUÑOZ ROMINA MICAELA 36416831", seguidos en Inspección General de Seguridad contra la Oficial Subayudante P.P. FUNES MUÑOZ, ROMINA MICAELA, titular del DNI N° 36416831, y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos obran constancias de haberse agotado las instancias para su notificación con resultado negativo y que se han reunido pruebas que indican que el efectivo policial estaría a la fecha residiendo fuera del país. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; DECRETA: Art. 1ro.- Fijar fecha y hora de audiencia para el próximo día 15/08/25, a las 10 horas, a fin de notificar formalmente al Oficial Subayudante P.P. FUNES MUÑOZ, ROMINA MICAELA, titular del DNI N° 36416831, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Román Cano 163 de Junín Mendoza, a fin de que preste Declaración Indagatoria Administrativa.-Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 798/2.025, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión "prima facie" al Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del Art. 99° de la citada Ley, toda vez que: encontrándose en uso de licencia por tratamiento para la salud desde el día 28/06/24 y hasta el día 25/09/24, la misma no regulariza su situación laboral administrativa ni se presenta a trabajar hasta la fecha, donde en reiteradas oportunidades se la volvió a citar con resultados negativos, habiéndose más tarde constatado que la incoada el día 12/09/24 habría salido del país y no regresado hasta la fecha. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A número de orden 2, preventivo. A número de orden 10, ficha médica donde constan los últimos 30 días justificados hasta fecha 25/09/24. A número de orden 19, informe de Migraciones sobre la salida de la efectivo del país el día 12/09/24 sin regreso a la fecha. A número de orden 20, solicitud de corte de haberes de la efectivo. A número de orden 21, actuaciones administrativas de Subcria La Colonia donde constan las citaciones realizadas. A número de orden 23, informe de División Arsenales, con detalle de la efectivo devolución de los elementos (arma, cargadores y chaleco antibalas) que habían sido proveídos a la efectivo. A número de orden 24, legajo de la Subayte Funes Romina A número de orden 30, constancia remisión de compulsas a Oficina Fiscal San Martín La Colonia. Art. 3ro.- Hacer conocer a la imputada que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia.-Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría

cumpliméntese las medidas ordenadas. FIRMADO: Daniela Hidalgo –Secretaria de Actuación; Juan Pablo Fernández – Instructor Sumariante-

S/Cargo

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Jueza Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° 261.514: "CREDITO MAGICO S.A. C/ ZARRALANGA ALBERTO RAFAEL MAURICIO P/ MONITORIO", NOTIFICA al Sr. ZARRALANGA ALBERTO RAFAEL MAURICIO D.N.I. N° 22.903.101, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 8: "Mendoza, 27 de Febrero de 2024 ... AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CREDITO MAGICO SA contra ALBERTO RAFAEL MAURICIO ZARRALANGA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 95/100 (\$ 253.427,95) con más la de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 126.720) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados del 9% mensual, IVA y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN MAURICIO BARRESI BERTARINI en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON 38/100 (\$ 76.028,38), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez." y a Fs. 38: "Mendoza, 17 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. ALBERTO RAFAEL ZARRALANGA DNI 22.903.101.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez." ID DEMANDA: WWZJWTF192017. ID DOCUMENTACION: KNRQJRJ192017

Boleto N°: ATM_8971864 Importe: \$ 18630

24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica a SAAVEDRA JOSE, DNI 12.282.780, lo decretado a fs. 4, 5 y 41 de los autos N° 415337 caratulados "FERREYRA NANCY RUTH C/ GONZALEZ JUAN HORACIO - SAAVEDRA JOSE Y MALDONADO DE SECHTER CLAUDIA P/ INCIDENTES", a fs. 4 ordenó: "Mendoza, 07 de Agosto de 2023. Téngase al Dr. Chaler y Proc. Gaido por presentados, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, por Nancy Ruth Ferreyra y Cristian Ferreyra a merito de ratifica que se acompaña Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandos JUAN HORACIO GONZALEZ, JOSÉ SAAVEDRA y Notaria CLAUDIA MALDONADO DE SECHTER por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".FDO: Dra. Maria Luz COUSSIRAT. Juez. A Fs. 5: "Mendoza, 14 de Agosto de 2023. Atento a lo solicitado y constancias de autos y habiéndose omitido proveer la presentación con IDENTIFICADOR: SKEDS261622 SUBIDO: 26 DE JULIO DE 2023 A LAS 13:22 HS provéase: "Téngase por AMPLIADA la demanda en cuanto a la prueba ofrecida a los términos del art. 164 del CPCCT. NOTIFIQUESE conjuntamente con el traslado de fs. 4". FDO: DRA. MANNINO MARIA SILVIA. Y a fs. 41 resolvió: "Mendoza, 26 de Mayo de 2025. VISTOS Y

CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a JOSÉ SAAVEDRA, D.N.I. N° 12.282.780 como PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 4 y su ampliación de fs. 5, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75- III del CPCCT. NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL". FDO: DRA. MANNINO MARIA SILVIA.-

Boleto N°: ATM_9010546 Importe: \$ 21060
24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

Juez Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez. JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N°: 261972, Caratulados: " REAL DEL PADRE S.A. C/ IBAÑEZ PEDRO ALBERTO Y PUMA GARCIA NANCY P/ CAMBIARIA ", NOTIFICA A PUMA GARCIA NANCY DNI N° 94.493.140 y a PEDRO ALBERTO IBAÑEZ DNI N° 24.087.060, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO. Las siguientes resoluciones: "...Mendoza, 10 de diciembre de 2024. RESUELVO: Ténganse presentes los comprobantes de pago de gabelas acompañados, agréguese en autos. - I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por REAL DEL PADRE S.A. contra PEDRO ALBERTO IBAÑEZ y NANCY PUMA GARCIA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) con más la de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. -IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). - V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. MARIANO GIMENEZ RIILLI en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.160.000), atento lo preceptuado por los art. 2, 19 y 31 de la ley L.A. - NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes..." - ID WCVWYST31746. ID VOQNUSF292213 – GUZNCXSX292213. Mendoza, 27 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: "...I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. PUMA GARCIA, NANCY DNI 94.493.140 e IBAÑEZ, PEDRO ALBERTO DNI 24.087.060.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte..." - NOTIFIQUESE. REGISTRESE. -

Boleto N°: ATM_9080003 Importe: \$ 19440
28-30/07 01/08/2025 (3 Pub.)

GEJUAF LAS HERAS - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA - PODER JUDICIAL MENDOZA – Dra. Susana Mastromauro Jueza de Familia y Violencia Familiar, NOTIFICA A: Sr. PEDRO ARMANDO NOGUERA, D.N.I. N.º: 13.609.753, de ignorado domicilio, de acuerdo con lo ordenado en actuación 3246251, en los autos N° 93370/2024 caratulados: "ALVAREZ, TERESA ZUNILDA C/ NOGUERA, PEDRO ARMANDO P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", se proveyó: "Las Heras; 1 de Abril de 2025. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. PEDRO ARMANDO NOGUERA, D.N.I. N.º: 13.609.753, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES (3) VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. II.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente

resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. SUSANA MASTROMAUROJUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS juez."Asi mismo en fecha 22 de Febrero de 2024 obra el siguiente decreto: Mendoza, 22 de Febrero de 2024: Proveyendo demanda ingresada en fecha 9/2/24 conforme constancia de cargo: Téngase a la Sra. ALVAREZ TERESA ZUNILDA por presentada y parte en el carácter invocado y domiciliada junto al patrocinio letrado de la Dra. MILINE SOLEDAD Y CYNTIA BERNASCONI. Téngase presente el domicilio procesal y electrónico constituido, correos electrónicos de las abogadas patrocinantes a los términos del art. 21 del CPCCy T. Téngase presente el BLSG iniciado mediante causa n° 93216/2024. Por Mesa de Entradas procédase a relacionar a la presente causa. CÚMPLASE. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Imprimase al presente el trámite ABREVIADO previsto por los arts. 13, 2) inc. d), 61 y ss., del CPFVF, en consecuencia: De la demanda de LIQUIDACIÓN DE BIENES COMUNES Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFIQUESE al domicilio real.(...)- Dra. Susana MASTROMAURO JUEZA de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F Las Heras.

S/Cargo

24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER : Que a fs 2 de los autos Nro. CUIJ: 13-07540397-0 ((010401-167299)), MARTINEZ MARIANA CRISTINA C/ BUEN CORTE S.A. Y OTROS P/ DESPIDO, dicto la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Junio de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LEONARDO BERMEJO mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada BUEN CORTE S.A., DE MULA CECILIA y SOLER FERNANDO MARCELO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificadorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: EAMSBYS81243 Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas firmadas y consignar el código identificador. Que a fs dictó la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 09 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de

autos, dictamen del Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCYT.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que los codemandados CECILIA DE MULA, DNI N° 28.538.735, SOLER FERNANDO MARCELO , DNI N° 29.501.302. resultan ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 02. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE

S/Cargo

24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07149343 6 (032003-34795) CARATULADOS "MOPARDO LAURA BIBIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notificar al Sr. NIEVE CESAR OSCAR, declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada por este Tribunal a fs. 153 que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 20 de Noviembre de 2024. ... II.-A tal fin, disponer se publiquen edictos por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, notificando al Sr. Nieve Cesar Oscar, declarado de ignorado domicilio el traslado de fs. 34.). Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Juez

Boleto N°: ATM_9109652 Importe: \$ 5670

24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de MENDOZA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 280346 "CANILLAS RICARDO SALVADOR Y OTROS C/ BRUNO GEORGENTE ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mediante auto de fs. 37 resuelve declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE. Y mediante decreto de fs. 2 ordena de la demanda interpuesta córrase TRASLADO a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_9109654 Importe: \$ 4860

24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ DE MENDOZA, en autos N° 262.500 caratulados "VARGAS, MARIA EUGENIA C/ GAMERO, FACUNDO MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.", notifica a FACUNDO MARTIN GAMERO, DNI 38.908.767 de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 31 de octubre de 2024. ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE...MLP" Y a fs. 250606 resolvió: "Mendoza, 06 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado FACUNDO MARTIN GAMERO, DNI 38.908.767.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 241031 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-... NOTIFÍQUESE" . Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EOVKG81439> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QJVZV81439>

Boleto N°: ATM_9109655 Importe: \$ 8910

24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos N° 38907/2024-0 9F CUIJ13-07626242-4 caratulados: "CABRERA, VICTORIA

SOLEDAD C/ LOPEZ, FEDERICO GASTON P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, notificar al Sr. FEDERICO GASTON LOPEZ, DNI 34.015.893 , lo resuelto por este Tribunal en fecha 01/04/2025 cuya resolución en su parte pertinente se transcribe a continuación: “Mendoza; 1 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que FEDERICO GASTON LOPEZ, DNI 34.015.893, es persona de ignorado domicilio, debiendo notficarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notfquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 12 de etembre de 2024, al progenitor conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletn Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén ”. Y el traslado de la demanda ordenado en fecha 12/09/2024 cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Mendoza, 12 de Setembre de 2024 Proveyendo Escrito N° 38907/2024: (...) De la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fje domicilio legal dentro del radio del Juzgado y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFIQUESE. (...) Dr. Carlos E. Neiro Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN” LINK EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/FIQOI21418>

Boleto N°: ATM_9109684 Importe: \$ 14580
24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5597579

Boleto N°: ATM_9113416 Importe: \$ 1350
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO RAUL ENRIQUE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5578996

Boleto N°: ATM_9113490 Importe: \$ 1350
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280185 caratulados “MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISA PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA C/ ESPINOLA YESICA LUJAN Y OTRO P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, NOTIFICA a los Sres.ESPINOLA YESICA LUJAN- D.N.I. 33.938.344 y el Sr. GUILLEN EULALIO OSVALDOD.N.I. 32.391.330 (DEMANDADOS), PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: “Mendoza, 25 de Junio de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. ESPINOLA YESICA LUJAN D.N.I. 33.938.344 y el Sr. GUILLEN EULALIO OSVALDO D.N.I. 32.391.330 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente resolutivo y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. LC Dra. PATRICIA FOX Jueza” y decreto de fojas 2: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2023... Téngase presente que el proceso tramita con BLSG en virtud de lo dispuesto por la Ley 88122 art. 9 inc b); y que el contrato acompañado se encuentra exento del pago de impuesto de sellos (art. 238 inc 39 Código Fiscal Mendoza 2023). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda

de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados YESICA LUJAN ESPINOLA y EULALIO OSVALDO GUILLEN por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ” Publicación en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez). LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/BHJDR11345 NPB>

Boleto N°: ATM_9109657 Importe: \$ 27540
24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

Expte.N.º 43395/2024, caratulado “DOMINGUEZ, MARIA LUISA C/ RIVAS, ROBERTO DANIEL P/ ALIMENTOS PROVISORIOS”, Juez del NOVENO JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN. Nro. de actuación: 3453963. Transcribo resolución que lo ordena, Mendoza; 9 de Junio de 2025: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Roberto Daniel Rivas DNI N° 21.840.692, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II. De la demanda por ALIMENTOS PROVISORIOS, córrase traslado a la contraria por el término de TRES (3) DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 160 CPFyVF). III.- Notifíquese la presente junto con el traslado de la demanda, al Sr. Roberto Daniel Rivas DNI N° 21.840.692, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo, haciéndole saber que podrá acceder a la totalidad de actuaciones obrantes en la causa a través del siguiente link: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/FODOH12126>. CÚMPLASE. Acompañado que sea en formato editable, pase para control y firma. IV.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora, Asesoría y al Ministerio Fiscal. Pase a receptoría. MOK/mr Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN.

Boleto N°: ATM_9109698 Importe: \$ 12150
24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

El Sr. JUEZ del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N°417596, caratulados “FLORES ANALIA NATALIA C/REBECCHI DE ORO MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y notifica a la Sra. MARIA REBECCHI DE ORO que a fs.05, con referencia al inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Vicente López N°562, Panquehua, Las Heras, inscripto en fecha 30/12/1952 como 1ª inscripción al N°9595, fs.481, del T°43-C de Las Heras, transferida a matrícula 300506055, se proveyó: “Mendoza, 18 de septiembre de 2024. (...)De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario SRA. MARIA REBECCHI DE ORO, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).- (...)JURRUTIA Mariano Gabriel”. Asimismo, a fs.19 se proveyó: “Mendoza, 28 de abril del 2025 (...)AUTOS y VISTOS: (...)RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MARIA REBECCHI DE ORO persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a

publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PV URRUTIA Mariano Gabriel”.

Boleto N°: ATM_9110969 Importe: \$ 12150
24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

Juez en lo Civil, Comercial y Minas Tercero de la Primera Circunscripción Judicial, Autos N°256074 caratulados: "ASOCIACION CIVIL ROTARY CLUB RODEO DEL MEDIO C/CLUB DE PESCA Y NAUTICA EL DELFIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a CLUB DE PESCA Y NÁUTICA EL DELFÍN la resolución de fs. 33 que en su parte pertinente reza: "Mendoza, 12 de junio de 2025. RESUELVO: 1)Declarar a "CLUB DE PESCA Y NÁUTICA EL DELFÍN" como persona de ignorado domicilio. 2)Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs.2 de autos, en su parte pertinente. 3)Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez".- y el proveído de fs.2: "Mendoza, 01 de julio de 2024.De la demanda incoada, TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a la demandada que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y códigos QR que se adjuntan. Fdo. Dra. Paula Culotta. Juez" Texto <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FOVXW11520> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IUEDZ11520>

Boleto N°: ATM_9110995 Importe: \$ 10530
24-30/07 04/08/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente DANTIACQ PEDRO EDGARDO, para reclamos de Pago de Haberes Pendientes Expte. Electrónicos N°26851-2025.

Boleto N°: ATM_9114100 Importe: \$ 4050
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 17266/2022 caratulados: "BNA c/ MASLUP ZUÑIGA, Nadin Emilio s/PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado notificar a Maslup Zuñiga Nadin Emilio, con domicilio ignorado: "Mendoza, 22 de abril de 2025. Agréguese y téngase presente el oficio diligenciado ante la Secretaría Electoral. Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MASLUP ZUÑIGA, Nadin Emilio, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal" y citación en el siguiente proveído: "Mendoza, 30 de agosto de 2022. Téngase presente la documentación acompañada. Cítese al demandado, MASLUP ZUÑIGA Nadin Emilio, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditaré justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal".

Boleto N°: ATM_9113460 Importe: \$ 8100
29-30/07/2025 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 39225/2023 caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SYKES, Maida s/PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. SYKES, Maida D.N.I. N°25.352.846, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 24 de abril de 2025. Como se solicita, atento las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. SYKES Maida, DNI N°25.352.846, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Fdo.: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal".

Boleto N°: ATM_9113462 Importe: \$ 5400
29-30/07/2025 (2 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 9699-2025, SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondientes a el agente CUEVAS ALEXANDER RODRIGO DNI 35.552.948 Notificar a: "Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_9114162 Importe: \$ 4050
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: RGX972 – Volkswagen Gacel, titular registral Gastón Pablo Gil, DNI 20695688 (Expte 3456-2025); AGG510, Fiat Uno, titular registral Jimena Verónica Guirao, DNI 25443179 (Expte 3455 - 2025); VLI839, Peugeot 504, titular registral Walter Osvaldo Aguilera, DNI 16479780 (Expte 3451-2025); WAL328, Renault 19, titular registral María Celeste Fadul, DNI 27612838 (Expte 3450-2025); RFC619, Volkswagen 1500, titular registral Mauricio Andrés Lovos, DNI 24161121 (Expte 3449-2025); STM464, Fiat 600, titular registral Oscar Omar Farias, DNI 21705688 (Expte 3443-2025); B-1061171, Pickup Dodge, titular registral Juan Carlos Pérez, DNI 5556491 (Expte 3438-2025); UOF348, titular registral Luis Aurelio Salatino, DNI 21877326 (Expte 3437-2025); ROE 213, Renault 12 TS, titular registral María Elena Pizarro, DNI 28220181 (Expte 3428-2025); APG824, Ford Fiesta, titular registral Raúl Alejandro Díaz, DNI 17987175 (Expte 3427-2025); XFJ856, Volkswagen 1500, titular registral Carlos José Macchi, DNI 7889054 (Expte 3425-2025); RXN794, Fiat 125, titular registral José Julio Salas, DNI 17373383 (Expte 3424-2025); UQE112, Fiat 128 rural, titular registral Dante Walter Ramón Sánchez, DNI 16908021 (Expte 3423-2025); VLF600, Peugeot 504, titular registral Elcira Beatriz Sánchez, DNI 12778773 (Expte 3421-2025); VLF119, Chevrolet C-10, titular registral Raimundo Javier Bazán, DNI 6770936 (Expte 3420-2025); RFJ944, Fiat Spazio, titular registral Macarena Edith Fernández Bruno, DNI 33822311 (Expte 3401-2025); SBN806, Honda Civic, titular registral Claudia Sandra Figueroa, DNI 18342929 (Expte 3400-2025); RLU258, Volkswagen Combi, titular registral Santiago Roberto González, DNI 7938287 (Expte 3384-2025); REF615, Volkswagen Gacel, titular registral Hilda Elena Choque, DNI 29574391 (Expte 3379-2025); TCO960, Peugeot 504, titular registral Pablo Germán Gómez, DNI 34084219 (Expte 3376-2025); SSL448, Peugeot 405, titular registral Rosa Geannette Poblete Berroeta, DNI 92858656 (Expte 3426-2025); Fiat Duna sin dominio (Expte 4590-2025); Dodge 1500 sin dominio (Expte 4458-2025); M114178 Renault 12 sin informe de dominio (Expte 4468-2025); M194214 Renault 12 sin informe de dominio (Expte 4389-2025); M000057 Peugeot 403 sin informe de dominio (Expte 4462-2025); M04866 Fiat 600 sin informe de dominio (Expte 4379-2025); M031450 Siam Di Tella sin informe de dominio (Expte 4377-2025); C903927 Fiat 600 sin informe de dominio (Expte 4375-2025). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

Boleto N°: ATM_9116994 Importe: \$ 19440

28-30/07 01/08/2025 (3 Pub.)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital DR. CARLOS F. SAPORITI EN EX-2025-05170192-GDEMZA-HSAPORITI-MSDSYD, Cita y emplaza por 5 días en CALLE ITALIA E INDEPENDENCIA. CIUDAD DE RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, MENDOZA, lunes a viernes de 8.00 A 13.00 HS, a la INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIOS POR EL FALLECIMIENTO SRA. LUJAN, NORA FABIANA, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren legitimaciones. FDO. AELLO, MIGUEL ANGEL ENCARGADO DE LEGAJOS DE RR. HH

S/Cargo

29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, jueves 24 de julio de 2025 REF. EXPTE. A-EE-4516-2025 SISTEMA NUEVO EXP-5050-2025 "La Municipalidad de Guaymallén, de conformidad con el estado del expediente EXPTE. A-EE- 4516-2025 (SAYGES) - SISTEMA NUEVO EXP. N° 5050-2025, se dispone la Clausura de las presentes actuaciones Sumariales, y en consecuencia, se pone el mismo a disposición del agente Sumariado Sr. HERRERA, GASTON MANUEL, por el término de cinco (05) días para que alegue por escrito lo que considere oportuno. Asimismo, y a los mismos fines, notifíquese al Sindicato Municipal, por el mismo término legal (art. 44º inc. g - Ley 5892). NOTIFIQUESE." Presentarse 5º piso – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS – LIBERTAD 720 – VILLA NUEVA – GUAYMALLÉN. CALVENTE, Marcos Emanuel Intendente - Cdora ZARATE, ALICIA Secretaria de Hacienda.

Boleto N°: ATM_9118542 Importe: \$ 6480

29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°155653, caratulados "GODOY HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE MARÍA CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", NOTIFICA a los Srs. FERNANDO SOAVE, DNI: 20.559.769 y MARÍA CAROLINA SOAVE, DNI: 17.640.564, personas declaradas de domicilio desconocido, de la siguiente resolución: a fs. 191, el Tribunal proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de junio del año 2025, se constituye la Dra. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI, en su carácter de Conjuez Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, conforme Acordada N° 31.254, a los fines de dictar sentencia definitiva en los autos No 155.653 caratulados "GODOY, HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE, CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO", originados en la Excelentísima Cámara Sexta del Trabajo de la Primer Circunscripción Judicial de los que: RESULTA: A fs. 20/29 comparece la Dra. Estela Silvana Viudez, en representación del actor Humberto Pedro Godoy, e interpone demanda ordinaria por despido, en contra de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo que estos actuaban como una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma. Reclama contra "ambos" la suma de \$ 800.059,48 por rubros indemnizatorios y no retenibles que indica. Relata que el actor ingresó a trabajar en el establecimiento de los demandados, denominados "3 90 Pastas Restaurantes", desde la fecha 01/07/1998, como "oficial pastero", con una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Indica el domicilio en el que laboraba, y aduce que la fecha de la demanda, la sociedad ya no funciona en el mismo, desconociendo si continua funcionando, y aclarando que ya se encuentra dada de baja en AFIP. Refiere que de los bonos de sueldo, surge que se encontraba deficientemente registrado, ya que figura que ingresó el 04/05/2014. Relata que sus funciones consistían en preparar pastas, y que además era encargado de todo ese sector, que abría las puertas del establecimiento comercial, y que tenía en su poder las llaves del local. Cuenta que el actor siempre se comportó de manera ejemplar. Dice que por sus labores debía percibir una remuneración de \$ 8.366,83, conforme CCT 389/04; pero que se le abonaba un salario inferior a éste. Aduce que ante la falta de pago de haberes del mes de agosto de 2014, y al no otorgarle tareas, remitió TLC emplazando a tal efecto e intimando a ser registrado correctamente, conforme extremos indicados; bajo apercibimiento de despido indirecto. Transcribe texto del telegrama, el que se acompaña a fs. 5 y 6, ambos de fecha 30/09/2014. Aclara que en la misma fecha, se remitió la pertinente comunicación a AFIP sobre dicho emplazamiento.

Dice que en fecha 02/10/2014, los demandados remitieron al actor CD en la cual invocan una causa, la que el actor describe como "inexistente y no ajustada a verdad". Agrega que el actor contestó la misma, rechazando la causal invocada, por lo que emplaza a abonar indemnizaciones por despido arbitrario y rubros no retenibles. Funda la responsabilidad de los socios conforme art. 54 de ley de Sociedades Comerciales. Solicita sanción de art. 275 LCT. Plantea y funda la inconstitucionalidad de leyes 7.198 y 7.558. Practica liquidación. Funda en derecho y ofrece prueba. Tramitada la información sumaria para determinar el domicilio de los demandados, a fs. 65 el Tribunal de origen dicta auto por el que declara al demandado Fernando Soave de "ignorado domicilio". A fs. 70, la parte actora acompaña constancia de publicación del decreto de traslado de la demanda a través de Boletín Oficial; conforme art. 69 del C.P.C.C.yT. A fs. 75 se remiten las actuaciones a la Defensoría Oficial, aceptando cargo la Dra. Susana Danza de García Espetxe, titular de la Décima Defensoría de Pobres y Ausentes. A fs. 84 se declara REBELDE a la demandada Carolina Soave, en virtud de notificación de fs. 34. Digitalizado el expediente, en pág. 284 PDF la parte actora solicita se inicie información sumaria de la Sra. Carolina Soave, atento a la imposibilidad de notificar el decreto de rebeldía. Tramitada la información sumaria, e informado el domicilio de la demandada, en pág. 362 PDF (fs. 106) se ordena se notifique. En pág. 363/365 PDF se presenta el actor con patrocinio de las Dras. Gisela Casá, Sabrina Solodki y Carla Fugazzotto, revocando poder anteriormente otorgado, y acompañando nuevo poder apud acta (pág. 366 PDF). En pág. 392 PDF (fs. 117) la Cámara emite auto por el cual se declara el ignorado domicilio de María Carolina Soave, se ordena notificar la rebeldía de la demandada decretada en fs. 84 mediante edictos en boletín oficial, y oportunamente se ordena la intervención de la Defensoría Oficial. En pág. 402 PDF, obra constancia de publicación de edictos en Boletín Oficial del decreto de fs. 84. En pág. 407 PDF (fs. 122) se ordena dar intervención de la Defensoría Oficial, por la Sra. Soave; interviniendo la Dra. Ana Carolina Sánchez, Defensora de la Quinta Defensoría Oficial. A fs. 126 obra auto de pruebas del Tribunal. En pág. 458 PDF, se acompaña oficio informado de ANSES, el que da cuenta que todo dato relativo a aportes y contribuciones, etc., debe solicitarse a AFIP. En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). En pág. 485 PDF (fs. 148) se fija audiencia de conciliación ante el Cuerpo de Mediadores Laborales, y para el caso de no existir avenimiento de las partes, se dispone la ulterior remisión de las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales. En pág. 499 PDF (fs. 154) consta el acta de audiencia de fracaso conciliación con el Cuerpo de Mediadores, y se procede a la remisión de autos a esta OGAL. Recibidas las actuaciones a esta Oficina de Conjueces Laborales, a fs. 155 se hace saber a las partes mi intervención, Dra. María Josefina Neirotti, en mi carácter de Conjuez, conforme Acordada No 31.254 SCJM; y se fija fecha de audiencia de vista de causa. A fs. 159 se agrega Acta de Audiencia de Vista de Causa, en la que se toma declaración testimonial y se ponen los autos en estado de alegar, agregando el actor alegatos en pág. 516/520; y en pág. 520 cumple con presentación de alegato la Décima Defensoría Civil. A fs. 170 se llaman autos para sentencia. Sin perjuicio de ello, en pág. 534 PDF (fs. 171); advirtiendo esta Oficina de Conjueces que el testigo que prestara declaración testimonial no había sido oportunamente ofrecido y admitido por el auto de pruebas; se emite auto por el que se deja sin efecto el llamamiento de autos para sentencia, se declara la nulidad de la audiencia de vista de causa de fs. 159, y se fija nueva fecha de A.V.C. Suspendida la A.V.C. por incomparecencia de testigos (fs. 175); en pág. 555 PDF la parte actora solicita se llame autos para alegar; agregando escrito en pág. 558 por el que el actor desiste de la prueba testimonial; poniéndose los autos en estado de alegar en fs. 179 (pág. 559 PDF). Se agregan alegatos del actor, en pág. 564/567 PDF; de la Dra. Sánchez (Quinta Defensoría) en pág. 569; y de la Dra. Danza (Décima Defensoría) en pág. 572. A fs. 190 se llaman AUTOS PARA SENTENCIA. CONSIDERANDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del C.P.L. la Sala Unipersonal se plantea las siguientes cuestiones a resolver: PRIMERA CUESTIÓN: Existencia de la relación laboral SEGUNDA CUESTIÓN: Procedencia de los rubros reclamados TERCERA CUESTIÓN: Costas En forma liminar, aclaro que para decidir la procedencia del objeto pretendido, me valdré de aquella prueba que considere útil, pertinente y relevante siguiendo con ello la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, en uso de la facultad de selección de las pruebas que funden mi convencimiento (SCJM LS. 262 – 158 y 393 – 186). Todo ello en aras a cumplir con el mandato de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien exige que los fallos judiciales tengan fundamentos serios, con un correcto análisis de las constancias del expediente que acrediten los hechos y una razonable conclusión sobre la valoración que les corresponde a la luz del derecho vigente. (CSJN

Fallos 303:290; 322:444 entre otros). Que, dicho esto, paso a considerar la prueba rendida en autos, a saber: 1) Intercambio epistolar: (el que se ordena cronológicamente). 1.a) TLC CD 471912103 (fs. 5) y CD 471912094 (fs. 6), ambas de fecha 30/09/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y a Carolina Soave, respectivamente, por la que el actor intima conforme ley 24.013 a ser registrado conforme antigüedad y jornadas indicados en la demanda; emplazando en 48 hs. a acreditar el pago de aportes previsionales y de obra social; emplazando en 48 horas. a otorgar ocupación efectiva y a abonar salario de agosto, SAC, horas extras y francos adeudados. Todo, bajo apercibimiento de considerarse despedido. 1.b) TLC CD 471912085, de fecha 30/09/2014, remitida por el actor a AFIP, comunicando intimación realizada a los empleadores, conforme art. 11 inc. b) de ley 24.013 (fs. 4). 1.c) Carta documento de OCA CCM0079361(4), remitida por Fernando Soave al actor, en fecha 02/10/2014, comunicando el despido directo del actor, invocando como causa que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...", aduciendo pérdida de confianza (fs. 7). 1.d) TLC CD 488121449 (fs. 8), y CD 488121435, ambas de fecha 16/10/2014, remitidas por el actor a Fernando Soave y Carolina Soave, respectivamente; por las que rechaza CD de despido y causal invocada, y emplazando al pago de indemnizaciones por despido y rubros no retenibles, allí detallados, así como a la entrega de certificados, invocando art. 80 y 132 bis de LCT. 2) Instrumental: Bonos de sueldo del actor, emitidos por "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", correspondientes a los meses de: octubre 2004; enero, febrero y agosto 2006; julio y agosto 2007; julio 2009; febrero, junio y SAC 2011; noviembre y diciembre 2013; abril, junio y 1° SAC 2014; todos con fecha ingreso 01/07/2000 (fs. 10/16). 2) Pericia contable: En pág. 464/474 PDF, se agrega pericia contable, presentada por la Cdora. María Elizabeth Rásmussen; de la que se da vista a la parte actora, y a ambas Defensorías intervinientes (pág. 477/482 PDF). A LA PRIMERA CUESTION: En relación a la existencia de la relación laboral, el actor aduce que trabajó para una "Sociedad de Hecho" bajo la denominación "SOAVE, CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", indicando CUIT de la misma; y que era propiedad de María Carolina Soave, Fernando Soave, aduciendo a su vez actuaban como. El vínculo laboral entre el actor y "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO", se encuentra acreditado mediante los bonos de sueldo acompañados (fs. 10/16), de los que surge que ingresó en fecha 01/07/2000 (no en fecha 04/05/2014, como aduce la demanda). En dichos bonos se indica "3 90 Pastas Restaurante". El actor aduce que ingresó en fecha 01/07/1998. Sin embargo, no se ha producido prueba alguna tendiente a acreditar una fecha de inicio de la relación laboral, diversa de la registrada. Por ello, solo puedo tener por acreditada la fecha de ingreso del actor a la demandada, indicada en los bonos de sueldo: 01/07/2000. En cuanto a la categoría, el actor invoca la de "oficial pastero". Sin embargo, se encuentra registrado como "ayudante de cocina"; sin que haya producido prueba alguna tendiente a acreditar una categoría diversa a la registrada por la empleadora. En relación a la jornada de trabajo, el actor aduce que cumplía una jornada de lunes a domingo de 09:00 a 16:00 horas. Al respecto, ha sido voluntad del legislador que la jornada completa de labor, sea la jornada predilecta por ley; una jornada diversa (ej. jornada parcial o jornada mayor a la legal, con cumplimiento de horas suplementarias), que configure un supuesto de excepción al régimen general establecido en el art. 197 de la Ley de Contrato de Trabajo, en la ley 11.544 y en el CCT de la actividad, no se presume, y por ello la parte que la invoca, debe aportar elementos probatorios suficientes para sustentar su posición. Así, no hay prueba alguna aportada por el actor, tendiente a acreditar una jornada legal mayor a la estipulada por art. 197 de LCT, ley 11.544; como realización de horas extras. Tampoco surge de los bonos acompañados, que el actor se halle registrado con una jornada inferior a la legal; por lo que tengo por acreditado que el Sr. Godoy cumplía con jornada completa de labor, la que resulta conteste con la informada en la demanda. En cuanto al despido, el actor mismo afirma que ocurrió en fecha 02/10/2014; sin embargo, en oportunidad de practicar liquidación, invoca la fecha 16/02/2014 (coincidente con la fecha en que el actor contesta la CD de despido). En este punto, surge que la comunicación de despido directo se produjo el día 02/10/2014, fecha de emisión de la epistolar de fs. 7. Si bien no desconozco el carácter recepticio de las cartas documentos, el Sr. Godoy no efectúa ningún acto tendiente a acreditar la fecha de recepción de la misiva de fs. 7. En virtud de ello, tomaré como fecha de despido, la fecha de emisión de la carta documento de fs. 7. Con todo, tengo por acreditado que el Sr. Godoy desarrolló labores en relación de dependencia, para "SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO (3 90 Pastas Restaurantes)" desde la

fecha 01/07/2000; con jornada completa de labor. Dicha relación laboral, se extendió hasta la fecha 02/10/2014, en la que empleadora comunica su despido directo. ASI VOTO. A LA SEGUNDA CUESTIÓN: Habiendo concluido en el tratamiento de la primera cuestión, corresponde ahora considerar la procedencia del reclamo. Con todo, a efectos de determinar la procedencia de la acción intentada, corresponde resolver los extremos que se encuentran controvertidos: A) Despido directo; B) Rubros reclamados; C) Responsabilidad de los demandados; D) Intereses; E) Art. 275 LCT. A) Despido directo. No obra discusión, que el distracto se produjo por despido directo comunicado por la empleadora, en fecha 02/10/2014 (Carta Documento OCA CCM0079361(4), acompañada en fs. 7). En la misma, se invoca como causal de despido que el actor "... ha permitido el acceso de personal no autorizado para el manejo de maquinaria especializada y peligrosa en la cocina, lo que ocasionó lesiones en el Sr. (...), dependiente, y que además pone en riesgo el funcionamiento de las máquinas y por ende del negocio con los consiguientes daños materiales, morales...". Dice el art. 242 de la LCT: "Justa causa. Una de las partes podrá hacer denuncia del contrato de trabajo en caso de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones resultantes del mismo que configuren injuria y que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación. La valoración deberá ser hecha prudencialmente por los jueces, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que resulta de un contrato de trabajo, según lo dispuesto en la presente ley, y las modalidades y circunstancias personales en cada caso.". Por su parte, en relación a la comunicación del despido y su causa, dice el art. 243 de dicho cuerpo legal: "Comunicación. Invariabilidad de la causa de despido. El despido por justa causa dispuesto por el empleador como la denuncia del contrato de trabajo fundada en justa causa que hiciera el trabajador, deberán comunicarse por escrito, con expresión suficientemente clara de los motivos en que se funda la ruptura del contrato. Ante la demanda que promoviere la parte interesada, no se admitirá la modificación de la causal de despido consignada en las comunicaciones antes referidas.". Tal como se encuentra redactada la carta documento cuya copia obra a fs. 7, ha de evaluarse si dicha comunicación cumple con las exigencias formales del art. 243 de la LCT, que impone una expresión clara y precisa del incumplimiento imputado, extremos que resultan una garantía que tiende a evitar el estado de indefensión en que puede encontrarse el trabajador frente a imputaciones de supuestas inconductas a él atribuidas por parte de la empleadora (art. 18 CN); impidiendo que el empleador pueda modificar la causa que fue invocada como motivadora del despido, requisito éste también impuesto por la citada norma (invariabilidad de la causa notificada). Aplicados tales postulados al casón considero que la comunicación rupturista cumplió con estos recaudos formales básicos. Ahora bien, en este punto debe analizarse el aspecto sustancial de la comunicación: es decir, acreditarse la existencia de la causa invocada en la comunicación, y en su caso, si la misma justifica la toma de la decisión más gravosa, que es el despido, frente al supuesto incumplimiento del trabajador. Así, se impone la acreditación de la procedencia del despido en los términos efectuados y es quien alega la causa del distracto o quien dispone el mismo el que debe cargar con su prueba (art. 175 del CPCCyT), así como también la demostración de la gravedad del incumplimiento contractual injurioso. Esa prueba debe ser clara y concluyente para que el juzgador pueda valorar prudencialmente los hechos receptándolos o no como incumplimiento grave e impediente de la continuidad de la relación laboral (Conf. LL 1998-F-874; DT. 2002- A-77; DT 1997-A-1120 y DT 1996-B- 2096). Más aún en materia laboral, donde rige el principio de la subsistencia o continuidad o conservación del vínculo de trabajo consagrado en el art. 10 L.C.T. Concretamente, si el demandado invocó hechos injuriosos por parte de su dependiente en su perjuicio, de una entidad y gravedad tal que imposibilitaba la persistencia de la relación de trabajo y el apartamiento del aludido principio de la subsistencia o continuidad o conservación del contrato laboral, es él quien debe probar en el juicio este extremo, si pretende eximirse de las obligaciones indemnizatorias que la L.C.T. impone para los despidos directos sin causa justificada. En autos, los demandados tan siquiera han comparecido: en el caso de Fernando Soave fue declarado "de ignorado domicilio" y notificado de la demanda mediante publicación edictal; y en el caso de María Carolina Soave, a quien sí se le notificara la demanda y no compareciera, fue declarada "rebelde" (conforme decreto de fs. 84), y fue luego declarada "de ignorado domicilio" y notificada del decreto de rebeldía mediante publicación edictal. Por su parte, a ambos demandados se les garantizó la defensa en juicio (art. 18 CN) en virtud de la intervención de la Décima y la Quinta Defensorías, respectivamente. Por todo lo expuesto, es mi convicción que la demandada no ha logrado acreditar ninguna de las causales invocadas como "justa causa" por las que despidiera al actor. Como consecuencia de lo expuesto, considero arbitrario el despido directo dispuesto, por lo que corresponde

admitir la demanda interpuesta por el Sr. Godoy. B) Rubros reclamados. Teniendo por acreditada la existencia de la relación laboral, categoría laboral, su antigüedad, y jornada; así como el despido incausado y la falta de pago de rubros indemnizatorios y no retenibles devengados en virtud del distracto, es que corresponde pronunciarme sobre la procedencia de los rubros reclamados. El actor, reclama los siguientes rubros: B.1) Rubros reclamados: B.1.a) Rubros no retenibles: • Mes trabajado: la actora reclama la suma de \$ 4.568,99; considerando como fecha de despido el 16/10/2014. Sin embargo, atento a lo ya resuelto en la PRIMERA CUESTION, tomaré como fecha de despido el 02/10/2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió el salario proporcional a octubre de 2014; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86. $\$ 9.772,86 / 31 = \$ 315,25 \times 2 \text{ días} = \$ 630,50$. Prospera el rubro por \$ 630,50. - Salarios adeudados: el actor reclama la suma de \$ 17.133,72, por los meses de agosto y septiembre de 2014. Atento a que no obra constancia alguna que acredite que el actor percibió los mismos; es que dicho rubro prospera. A fin de su cuantificación, tomaré la escala salarial informada por la perito contadora de \$ 9.772,86. $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$ El rubro prospera por la suma de \$ 19.545,72 - SAC proporcional: surge de la documentación acompañada, que el actor percibió 1° SAC de 2014 (fs. 14); mas no así el 2° SAC proporcional devengado previo a su despido. $\$ 9.772,86 / 12 = 814,40 \times 3 = \$ 2.443,21$ (SAC proporcional julio, agosto, septiembre 2014) $\$ 814,40 / 2 = \$ 26,27 \times 2 = \$ 52,54$ (SAC proporcional octubre 2014) Total: $\$ 2.443,21 + \$ 52,54 = \$ 2.495,75$ - Vacaciones proporcionales: Atento a la antigüedad del trabajador, le corresponderían 28 días por año calendario – completo – trabajado (art. 150 inc. c LCT). Días de vacaciones proporcionales a 275 días de trabajo: $(275 \times 28) / 365 = 21,09$ días de vacaciones. $\$ 9.772,86 / 25 = \$ 390,91 \times 21,09 \text{ días} = \$ 8.244,29$ Prospera el rubro por \$ 8.244,29. - SAC sobre Vacaciones: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones sustitutivas”, como la del art. 156 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 633,09. B.1.b) Rubros indemnizatorios:- Falta de preaviso: atento a lo estipulado en art. 231 y 232 de LCT, corresponde el pago del mismo. $\$ 9.772,86 \times 2 = \$ 19.545,72$, monto por el que prospera el rubro. - SAC sobre falta de preaviso: Atento a que el SAC de art. 121 y ss. de LCT, se calcula sobre “remuneraciones” (art. 103); y no sobre “indemnizaciones”, como la del art. 232 de LCT; dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 1.428,81 - Integración del mes de despido: atento a lo estipulado por el art. 233 LCT, dicho rubro prospera por la suma de \$ 9.142,35. $\$ 9.772,86 / 31 = 315,25 \times 29 = \$ 9.142,35$ - Art. 245 LCT: atento a la fecha de ingreso del Sr. Godoy, 01/07/2000, éste contaba con una antigüedad de 14 años, 3 meses, y 1 días (fracción mayor de 3 meses). $\$ 9.772,86 \times 15 = \$ 146.592,90$ Prospera el rubro por \$ 146.592,90. - Art. 9 ley 24.013: atento a lo resuelto en la PRIMERA CUESTIÓN, por cuanto no ha quedado acreditado que el actor haya ingresado a trabajar para la demandada, en una fecha anterior a la registrada (01/07/2000); es que dicho rubro se rechaza por la suma de \$ 411.209,28. - Art. 15 ley 24.013: el art. 15 de ley 24.013, estipulaba (redacción vigente al momento de la vigencia y distracto de la relación laboral): “Si el empleador despidiere sin causa justificada al trabajador dentro de los dos años desde que se le hubiere cursado de modo justificado la intimación prevista en el artículo 11, el trabajador despedido tendrá derecho a percibir el doble de las indemnizaciones que le hubieren correspondido como consecuencia del despido. Si el empleador otorgare efectivamente el preaviso, su plazo también se duplicará...”, El actor ha acreditado haber realizado emplazamiento de art. 11 de LNE, mediante TLC de fecha 30/09/2014, agregados a fs. 5 y 6; y que con posterioridad a ello, la empleadora lo despidió (fs. 7). Así, si bien el actor no ha podido acreditar la procedencia del art. 9 de la LNE (por no haber acreditado la antigüedad que él invocaba haber trabajado); ello no obsta a que opere la presunción del art. 15 de la LNE, considerando que la empleadora luego de dicho emplazamiento, despidió al actor, invocando una causal que nunca acreditó; por lo que corresponde hacer lugar al rubro reclamado. $\$ 19.545,72 + \$ 9.142,35 + \$ 146.592,90 = \$ 175.280,97$. - Art. 80 LCT: No surge de la documental acompañada, que el actor haya efectuado el emplazamiento a reclamar certificado de trabajo de art. 80 LCT; de acuerdo a lo reglamentado en Decreto 146/01. En virtud de ello, y atento al carácter restrictivo de dicha “multa”; el rubro se rechaza por la suma de \$ 25.700,58. B.2) Calculo de liquidación. B.2.a) Rubros no retenibles. Septiembre 2014 \$ 630,50 Salarios no abonados \$ 19.545,72 SAC proporcional \$ 2.495,75 Vacaciones no gozadas \$ 8.244,29 Subtotal \$ 30.916,26 B.2.b) Rubros indemnizatorios. Art. 232 LCT \$ 19.545,72 Art. 233 LCT \$ 9.142,35 Art. 245 LCT \$ 146.592,90 Art. 15 LNE \$ 175.280,97 Subtotal \$ 350.561,94 Total: $\$ 30.916,26 + \$ 350.561,94 = \$ 381.478,20$ En conclusión, el actor tiene derecho a percibir indemnización por despido incausado comunicado por la empleadora, “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”,

por la suma de \$ 381.478,20 (capital). Se “redondean” los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 381.479,00. Asimismo, la demanda se rechaza por la suma de \$ 438.971,76, en virtud de rubros rechazados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT). Se “redondean” los decimales de dicho monto, al número entero próximo: \$ 438.972,00 C) Responsabilidad de los demandados. Como ya ha quedado acreditado y resuelto en la PRIMERA CUESTION, la relación laboral el actor la mantuvo con “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”, con CUIT 30-67634565-1, aduciendo el Sr. Godoy que se trató de una “sociedad de hecho”. Asimismo, el actor demandó personalmente a sus integrantes: Fernando Soave y María Carolina Soave; y no a la sociedad de hecho. Dicho extremo, que “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”, se trató de una “S.H.” no se encuentra discutido por los demandados; quienes, tal como se reseñará, no comparecieron. Asimismo, en virtud de las facultades que poseo conforme art. 46 del C.P.C.C.yT., el principio de la “verdad real”, constato que el CUIT 30-67634565-1 efectivamente perteneció a “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”; y que resulta diverso al CUIT de sus integrantes. Las “sociedades de hecho”, se encontraban reguladas en la Sección IV, “De la sociedad no constituida regularmente”, perteneciente al Capítulo I, de la L.S.C.; a partir del art. 21 (conforme redacción anterior a la reforma realizada por el CCyC, ley 26.994), con vigencia durante la existencia de la relación laboral del actor y “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”; y decía: Art. 21: “Sociedades incluidas. Las sociedades de hecho con un objeto comercial y las sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente, quedan sujetas a las disposiciones de esta Sección”. Art. 23: “Los socios y quienes contrataron en nombre de la sociedad quedarán solidariamente obligados por las operaciones sociales, sin poder invocar el beneficio del artículo 56 ni las limitaciones que se funden en el contrato social...”. Art. 24: “En las relaciones con los terceros, cualquiera de los socios representa a la sociedad.”. Con todo, es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave, resultan solidariamente responsables con la “sociedad de hecho” constituida por ambos, por sus obligaciones. En virtud de ello, si bien la relación de trabajo se mantuvo con “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO”; atento la responsabilidad solidaria de María Carolina Soave y Fernando Soave con la sociedad de hecho por ellos constituidas (art. 23 LSC entonces vigente); a que el actor sólo demandó a dichas personas, integrantes de la sociedad; y conforme a los criterios sentados jurisprudencialmente relativos a la solidaridad laboral (de acuerdo al plenario de C.N.A.T. “Ramírez”), y sostenidos de manera unívoca por nuestros Tribunales; es que la Sra. María Carolina Soave y el Sr. Fernando Soave resultan responsables por la indemnización que “SOAVE M. CAROLINA Y SOAVE FERNANDO” debiera al actor, en virtud de despido directo del mismo y considerando lo resuelto en acápites anteriores. D) Intereses. La sentencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.L., artículo 90 inciso 6 del CPCCT (artículo 108 del CPL) debe contener los intereses legales a los montos por los que prospera la demanda y por lo que se rechaza. D.1) Por lo que prospera parcialmente la demanda: Al momento de interponerse la demanda, se encontraba en vigencia las leyes 7.198 y 7.358 (regulatorias de las tasas de intereses aplicables en juicio). Sin embargo, las mismas fueron declaradas inconstitucionales en fallo plenario dictado en los autos caratulados “Aguirre”, sentencia de fecha 28/05/2009, en donde se resolvió la inaplicabilidad de la ley 7.198, atento que la tasa pasiva no cumplía con la función resarcitoria que deben tener los intereses moratorios y demás argumentos a los que me remito por razones de brevedad, disponiendo que correspondía aplicar la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.), desde que cada rubro era debido y hasta su efectivo pago, por lo que se tornó dicha doctrina obligatoria para las Cámaras del Trabajo. (art. 149 CPC- actual art. 151 CPCCyT de la Pcia). En virtud de ello, deviene en abstracto el planteo de inconstitucionalidad de dichas leyes por la actora en su demanda, atento a la aplicación obligatoria del plenario citado. La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada luego en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: “CITIBANK N.A. EN J: 28.144 “LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO” P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT-CASACION”, y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: “... 2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados “Libre Destino” a 36 meses. 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario”. Ha de considerarse también que desde la fecha 02/01/2018 entró en vigencia la ley 9041, que derogó las Leyes Nros. 7.198, 7.358 y 4.087. La disposición tiene por objeto establecer una nueva tasa de interés moratoria para las obligaciones de dar dinero, disponiendo para este caso en concreto, una tasa de interés equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que

publica el Banco Central de la República Argentina (art.1,4 y 5).La doctrina del Plenario Aguirre fue modificada en fecha 29 de octubre de 2017 por el Plenario N° 13-00845768-3/1, caratulado: "CITIBANK N.A. EN J: 28.144 "LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A. P/ DESPIDO" P/ REC.EXT.DE INSCONSTIT- CASACIÓN" , y en cuanto relevante para la causa, allí se dijo: "..2) Disponer que corresponde aplicar la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses 4) La tasa de interés fijada debe aplicarse a partir del dictado del presente plenario...". Sin perjuicio de ello, en fecha 16/04/2024, entró en vigencia la modificación del art. 1 de la ley 9.041, efectuada por ley 9.516, la que, con similar redacción al art. 1 original de dicha norma, modifica la tasa de interés, imponiendo "una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Nominal Anual de préstamos de libre destino hasta setenta y dos (72) meses para personas que no son clientes del Banco de la Nación Argentina, la que se calculará desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago". Por lo que, atento al principio de irretroactividad de las leyes (art. 7 CCyC), corresponde aplicar dicha modificación legal a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Así las cosas, se impone determinar los intereses aplicables durante los periodos de vigencia de las disposiciones legales, en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales de aplicación obligatoria (art.151 CPCCy T). b) La fecha a partir de la cual deben comenzar a devengarse los intereses legales, "dies a quo" es el 02/10/2014, día que se perfeccionó el despido directo. c) Con los cortes mencionado la suma de \$ 381.479,00, en concepto de los rubros procedentes, genera los siguientes intereses: - Desde el 02/10/2014 (fecha del despido) hasta el 29/10/2017 por aplicación de la tasa activa nominal del Banco Nación, la suma de \$ 312.102,00 (81,81 %). • Desde el 30/10/2017 al 01/01/2018 por aplicación de la tasa para préstamos libre destino a 36 meses "vigente", la suma de \$ 21.070,00 (5,52%). • Desde el 02/01/2018 al 15/04/2024 (fecha de vigencia de la modificación por ley 9.516) por aplicación de la tasa U.V.A. ley 9041, la suma de \$ 14.734.288,00 (3.862,41 %). • Desde el 16/04/2024 al 18/06/2025 (fecha de la sentencia) por aplicación de la tasa ley 9.041, modificación ley 9.516 (tasa libre 72 meses), la suma de \$ 385.785,00 (101,13 %). Así la suma de \$ 381.479,00 , ha generado en concepto de intereses el 4.050,87 %, la suma total de \$ 15.453.245,00, que sumado a aquel monto, alcanza a la fecha de la sentencia 20/02/2025 la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00). D.2) Por lo que se rechaza parcialmente la demanda. En cuanto a los intereses a aplicar el Tribunal, al sólo efecto regulatorio, se ha sostenido que habrá que analizar cada caso en concreto, teniendo siempre en cuenta un criterio de equidad y prudencia, observando como normas rectoras, el valor real y actual del crédito, la capacidad económica del demandado, la vulnerabilidad social de la parte actora, la situación macro económica imperante, la razón probable y/o la buena fe en los litigantes y la duración del proceso, entre otras variables. Es dable tener en cuenta las normas rectoras normadas en el CCyCN, observando que de la conjunción de los artículos 767/768/771, puede ser aplicada una tasa de interés para cada caso concreto, dando incluso facultades a los jueces para morigerar la tasa cuando el sistema exceda desproporcionadamente y sin justificación el costo medio de dinero y agrega este juzgador la situación procesal de las partes y el resultado del litigio. Por lo que el Tribunal, dado el resultado de la presente donde se rechaza la demanda interpuesta y la particularidad de la presente causa dispone que, dada la situación de crisis que se está viviendo, y conforme las facultades que se le otorga al Tribunal de poder morigerar la tasa de intereses dada la realidad vigente, es que dispone en el caso concreto aplicar, al sólo efecto regulatorio, la TASA ACTIVA, desde la FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, 30/08/2017. Así, a la suma de rechazo parcial de la acción, de \$ 438.972,00, en virtud de no resultar procedentes algunos rubros reclamados (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), debe adicionarse en concepto de interés la suma de \$ 2.054.196,00, arribando a un total de \$ 2.493.168,00 (467,96 %). En definitiva, la acción interpuesta contra María Carolina Soave y Fernando Soave, se rechaza parcialmente por la suma de \$ 2.493.168,00 (\$ 438.972,00 capital + \$ 2.054.196,00 intereses) en concepto de capital más intereses a la fecha de la presente sentencia. E) Art. 275 LCT. Por su parte, el actor solicita se aplique sanción de art. 275 de LCT. Dicho precepto, estipula: "Conducta maliciosa y temeraria. Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida...". La sanción pecuniaria de art. 275, constituye un extremo excepcional, que agrava el quantum

indemnizatorio. En este marco, es que no puedo tener por acreditado que haya existido una conducta "malicio y temeraria" por parte de la empleadora y sus integrantes, en el marco de la relación laboral. Así, por un lado el actor no ha acreditado que haya existido una relación laboral deficientemente registrada (tal como afirma); en tanto la demandada despidió al actor, invocando una "justa causa" que no quedó acreditada. Que en virtud de ello, he considerado el despido como arbitrario, tal como se resolviera. Sin embargo, ello no resulta ser razón suficiente, para aplicar un agravante indemnizatorio, en carácter de sanción pecuniaria; que resulta de interpretación restrictiva por ser una sanción excepcional. Asimismo, ello tampoco puede ser interpretado como tal, por el hecho de haber sido declarados, ambos demandados, de "ignorado domicilio". En razón de los motivos expuestos, es que la sanción de art. 275 LCT, se rechaza. **ASÍ VOTO A LA TERCERA CUESTIÓN:** 1. Costas: 1.a) Por lo que prospera la demanda: Siguiendo el principio chiovendano de la derrota, las costas se imponen a los condenados MARIA CAROLINA SOAVE y FERNANDO SOAVE por lo que prospera la demanda; y al actor HUMBERTO PEDRO SOAVE por lo que se rechaza la demanda (art. 31 CPL y arts. 35 y 36 CPCCT). Se destaca que en lo que se condena en "costas" al actor, el trabajador se encuentra exento de abonar TASA DE JUSTICIA, atento a lo dispuesto por el Art. 312 inc. 7) del Código Fiscal. 2. Honorarios de los abogados intervinientes: se regularán contemplando el monto del juicio en relación al valor del jus, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y las de mero trámite, calidad y merito de la labor desarrollada. De tal manera, considerando el valor del JUS \$ 522.898,00, y que el monto de condena representa más de 20 JUS y menos de 50 JUS (30,28), corresponde regular el 24 % de honorarios sobre el monto de condena para los profesionales apoderados y patrocinantes de la parte actora por lo que prospera la demanda (art. 2 y art. 31 de ley 9.131). En cuanto al monto por lo que se rechaza la demanda, se aplica la misma regla de modo inverso, por lo que correspondería regular a los abogados patrocinantes de la parte demandada (sin embargo, en el caso de marras, ambos demandados fueron defendidos por "Defensorías Oficiales"), considerando que el monto de rechazo representa menos de 20 JUS, debiera regularse el 30 % del valor del monto de rechazo (art. 2 y 31 de ley 9.131); y el 70 % del valor de dichos honorarios para los patrocinantes de la parte actora (art. 3 de ley 9.131); considerando en particular los respectivos montos por los que se rechaza la demanda en cada caso, en relación a los diversos demandados y su representación. En todos los casos, se aplican dichos parámetros, teniendo en cuenta la efectiva participación impulsiva de los profesionales, en cada etapa procesal. 3. Honorarios de la perito contadora: en el caso de marras, atento a la fecha de presentación del informe de la Cdora. María Elizabeth Rásmussen, corresponde se regule honorarios conforme redacción vigente de art. 63 del CPL, esto es, el equivalente a 1/2 JUS (\$ 261.449,00). **ASI VOTO.** Con lo que se dio por terminado el acto, pasándose a dictar sentencia que a continuación se inserta: MENDOZA, 18 de junio de 2025. Y VISTOS: Esta Sala Unipersonal, **RESUELVE:** I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, condenando a estos últimos a pagar al actor, la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 15.834.724,00), comprensivo de capital de condena e intereses, conforme se detallara en la SEGUNDA CUESTIÓN; en el término de los CINCO DIAS desde la notificación de la presente sentencia (y atendiendo a lo dispuesto en el punto VI del presente resolutivo), conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION; y sin perjuicio de los reajustes e intereses que correspondan en caso de incumplimiento y hasta su efectivo pago. II) RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA iniciada por el Sr. HUMBERTO PEDRO GODOY contra el Sr. FERNANDO SOAVE y la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE, por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 2.054.196,00), en virtud de rechazo de rubros (SAC sobre vacaciones no gozadas; SAC sobre falta de preaviso; art. 9 ley 24.013; art. 80 LCT), conforme fundamentos vertidos en la SEGUNDA CUESTIÓN, y actualización practicada en la TERCERA CUESTIÓN. III) IMPONER las costas por lo que prospera parcialmente la demanda, contra FERNANDO SOAVE y MARIA CAROLINA SOAVE, por resultar vencidos; y por lo que se rechaza parcialmente la demanda, en el orden causado; conforme art. 31 CPL y 35 y 36 CPCCYT, y de acuerdo a fundamentos vertidos en la TERCERA CUESTIÓN. IV) Regular los honorarios profesionales teniendo en cuenta la labor desarrollada: a) Por lo que prospera parcialmente la demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 633.388,96; y a las Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 3.166.944,80. b) Por lo que se rechaza parcialmente la

demanda a: Dras. Estela Silvana Viudez y Mariela Romero, en la suma conjunta de \$ 71.896,86; Dras. Gisela E. Casá, Sabrina Solodki y Carla A. Fugazzotto, en la suma conjunta de \$ 359.484,30. Dicha regulación se calcula, sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder, y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTIÓN. V) Regular los honorarios de la perito Cdora. María Elizabeth Rásmussen en la suma de \$ 261.449,00; sin perjuicio de adicionar I.V.A en caso de corresponder; y de acuerdo a lo resuelto en la TERCERA CUESTION. VI) Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, las transferencias de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, deberán efectuarse a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora, y al perito interesado, a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 1. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 2. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 3. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 4. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 5. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 6. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Contribución Pericial Laboral cuando corresponda, Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. VII) Emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, condenados en costas por lo que prospera la demanda, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 475.041,72; DERECHO FIJO en la suma de \$ 23.752,08; y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 316.694,48; todo, bajo apercibimiento de ley. VII) Emplazar a las partes, por lo que se rechaza parcialmente la demanda, con costas en el orden causado, para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abonen en autos los aportes correspondientes DERECHO FIJO en la suma de \$ 12.000,00 y APORTES LEY 5059 en la suma de \$ 41.083,92. En igual término emplazar a la Sra. MARIA CAROLINA SOAVE y al Sr. FERNANDO SOAVE, a abonar en autos los aportes correspondientes a TASA DE JUSTICIA en la suma de \$ 30.812,94 (50% de \$ 61.625,88, de acuerdo a Art. 312 inc. 7 del Código Fiscal). Todo, bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (A.T.M.), A LA CAJA FORENSE Y AL COLEGIO DE ABOGADOS. NOTIFÍQUESE A LA DECIMA DEFENSORIA CIVIL, Y A LA QUINTA DEFENSORÍA CIVIL. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A LOS CONDENADOS (art. 69, en concordancia con art. 68 inc. I y IV, y art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DRA. MARÍA JOSEFINA NEIROTTI -Conjuez- Juez de Cámara

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 420225 caratulados "CABELLO EDUARDO Y CABELLO JONATHAN C/ ESPINOZA ZENOBIO P/

DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", CITA Y NOTIFICA al SR. Zenobio Espinoza DNI 18876637 persona de domicilio ignorado, se hace saber que el Tribunal proveyó a fs. 21: Mendoza, 21 de Mayo de 2025... VISTOS y CONSIDERANDO RESUELVO: I- Declarar al SR. Zenobio Espinoza DNI 18876637 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCY T . REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y a fs. 2 Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. ESPINOZA ZENOBIO, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE.- FDO Munafó Fabiana Beatriz.-

Boleto N°: ATM_9053932 Importe: \$ 9720
04-24-30/07/2025 (3 Pub.)

EL TRIBUNAL de GESTION ASOCIADA, en autos N° 321876 "VALDEZ ALAN HERNAN C/LONGO EZEQUIEL Y LUCERO CLAUDIA MABEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a la codemandada LUCERO CLAUDIA MABEL, DNI 18.595.875, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de diciembre de 2024. Téngase presente. Por cumplido el previo que antecede. Por ratificado. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art.118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiese por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. Oficiese por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".FDO: DRA. MARÍA ANGÉLICA GAMBOA. JUEZA." LINK DE DESCARGA DE DEMANDA Y DOCUMENTAL: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/ED5roN> <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/HtuV7y> . Así mismo, se notifica la siguiente resolución obrante a fs. 24 "Mendoza, 13 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I-Declarar que la demandada Sra. LUCERO CLAUDIA MABEL, DNI 18.595.875 es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. MARIA VERÓNICA VACAS. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_9053948 Importe: \$ 21060
04-24-30/07/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN en autos N.º 36532/2024 (13-07561790-3/2024-0) "NIEVAS, CRISTINA ELIZABETH C/ MEJIAS, MATIAS ULISES P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a MATIAS ULISES MEJIAS DNI: 27.489.800 de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza; 1 de Julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de MATIAS ULISES MEJIAS DNI: 27.489.800 y en

consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 9 de agosto de 2024, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 9 de Agosto de 2024. ... De la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, del CPF y 21, 64, 74, 75 del CPCCyT). Notifíquese. ... Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo

04-24-30/07/2025 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos Nro. CUIJ:13-06808342-1 ((012003 254849)) GIBBS PAVON FLAVIA YANINA Y ORSICH PANASITI JORGE C/TOLEDO ENRIQUE Y HEREDEROS DE MARTINEZ LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL, NOTIFICA Y HACE SABER a los posibles sucesores de PEDRO MARTINEZ con DNI:16.990.771, como personas inciertas el siguiente resolutivo: Mendoza, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BHSLB111530> 2) Declarar a los posibles sucesores de PEDRO MARTINEZ con DNI: 16.990.771, como personas inciertas.- 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs.3 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFIQUESE. FDO: DRA. CULOTTA Maria Paula- JUEZ

Boleto N°: ATM_9060202 Importe: \$ 7290

07-24-30/07/2025 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO y CAJA DE SEGURO MUTUAL, Mendoza, cita 3 (tres) días a derechos-habientes del fallecido MIGUEL ALEJANDRO PEREYRA, D.N.I. 33.275.103 fallecido el 02/06/2025, quién cumplía funciones en la comuna, a reclamar el pago de subsidio por fallecimiento, pago proporcional de licencia anual no gozada, de SAC, como seguro por fallecimiento, bajo apercibimiento de liquidar los beneficios a quienes los reclamen.

Boleto N°: ATM_9109272 Importe: \$ 5400

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252058

Boleto N°: ATM_9113412 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO MARIA CELESTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252059

Boleto N°: ATM_9113529 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

El Cuarto Juzgado de Familia a cargo del doctor Agustín Cinollo, Secretaría a cargo de la doctora Gisela Mortarotti, de la ciudad de Malargüe, sito en calle Saturnino Torres N.º 136, Malargüe, Provincia de Mendoza, en autos n.º 25370/2022 caratulados "ASES. DE MEN. P/ ALVAREZ TRINIDAD ZAIRA ABIGAIL C/ JESUS ALBERTO TORRES", que tramitan ante este Juzgado, dispuso "declarar que el Sr. Jesús Alberto TORRES, D.N.I N.º: 31.266.868, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N.º 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT).".

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN JUAN OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252060

Boleto N.º: ATM_9113534 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAGANO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252062

Boleto N.º: ATM_9113697 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 04/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez(10) Días a beneficiarios de O LERY LIDIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252063

Boleto N.º: ATM_9114731 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07348510-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N.º 1017 Iron Cotton S.A.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Victoria", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de junio de 2025 RESOLUCION N.º 288-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "IRON COTTON S.A." CUIT: 30-71440978-2, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Victoria", y con domicilio en calle 9 de Julio N.º 1556, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N.º 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N.º 5/2019 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N.º 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N.º 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N.º 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art.

177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA VICENTE OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252064

Boleto N°: ATM_9114871 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUAJARDO ISIDRO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252065

Boleto N°: ATM_9116925 Importe: \$ 1350

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el BAJA VOLUNTARIA" del efectivo Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, en expediente número EX-2025-02084625-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG,CARATULADO"BAJA VOLUNTARIA" OFICIAL AYUDANTE – PERSONAL POLICIAL- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL CON D.N.I N°40.371.142 y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Barrio: IV Adolfo Calle MF C01, Panquehua, Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 40 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°2912-SyJ; Mendoza 08 JUL 2025;Visto el EX-2025-02084625-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N°6722 en su artículo 57 establece: " ... Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitante por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundados y dispuestos por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorización a cesar en sus funciones.."; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que en orden 10 obra visto bueno de la Dirección General de Policial; Que en orden 21 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Atento a lo informado por Dirección de Capital Humano, no existen impedimentos legales para hacer lugar a la aceptación de Baja Voluntaria del Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, debiendo dictarse Resolución de baja a partir del 12/04/2025.", Que mediante Resolución N° 792- SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N°9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la

dirección de Asesoría letrada en orden 21 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio... LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 02 – Régimen Salarial 12- Agrupamiento 01- Tramo 01- Subtramo 02- Oficial Ayudante – Personal Policial- POBLETE STAGNOLI, CARLOS NAHUEL, D.N.I. N°40.371.142 C.U.I.L N°20-40371142-0, U.G.G J00098- U.G.C J20072, con retroactividad al día 12 de abril del año 2025. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° -Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4° -Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO– Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

LA QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA EN AUTOS N° 168.256 CUIJ: 13-07780170-1 ((010405- 168256)) caratulados “SOSA JAVIER NICOLAS C/ AIZA VILLCA JAVIER ESTEBAN Y OTROS P/DESPIDO” ha resuelto notificar por este medio al: Sr. JAVIER ESTEBAN AIZA VILLCA, CUIT.: 20- 94347641-4, con motivo de que: ha sido demandado en el expediente arriba mencionado, por lo que deberá presentarse y contestar demanda en el plazo de 8 días hábiles, con patrocinio letrado . Se transcribe el decreto de fs. 15 en su parte pertinente: “Mendoza, 04 de Junio de 2025. (...) En consecuencia, el Tribunal RESUELVE: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener al demandado, Sr. JAVIER ESTEBAN AIZA VILLCA (C.U.I.T.: 20- 94347641-4), como persona de domicilio desconocido. II. Disponer la notificación del traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal en el Boletín Oficial por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo, conjuntamente con el presente auto y bajo responsabilidad de la parte actora (arts. 36 y 108 del CPL y 69 del CPCCYT) .III. Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA EMILIA FUNES Juez de Cámara”; a fs. 3 decretó: “Mendoza, 26 de Marzo de 2025. Téngase presente la dirección electrónica del actor, el anexo acompañado y lo demás manifestado. Por ampliada la demanda en el sentido expresado. Córrese TRASLADO de la demanda y su ampliación. La DEMANDADA dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para comparecer, contestar, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde los siguientes enlaces: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DTBHN261157> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BFXPS261157> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YHIOI261157> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FEUHT261157> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LVERS261157> Las partes deberán denunciar número de celular y correo electrónico propio y de los testigos ofrecidos. El Tribunal se comunicará en forma oficial desde la casilla de correo electrónico: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar La normativa legal aplicable se encuentra a su disposición en este enlace. En las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. MARÍA EMILIA FUNES, conforme Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019 y art. 1 ap. III CPL. NOTIFÍQUESE. Hágase saber a las partes que podrán visualizar las actuaciones del expediente a través del PORTAL DE GESTIÓN DE CAUSAS JUDICIALES disponible en: <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, apartado “Expediente electrónico” Para su mayor claridad (Acordada N°28243 sobre Notificaciones Accesibles): La presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y tiene plazos de contestación. Deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. El Tribunal se encuentra ubicado en calle San Martín 322 cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o llamar a la línea gratuita 0800- 666-5878. Firmado: DRA. MARIAM LORENA

JALIFF -Secretaria DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina"

S/Cargo

01-04-24-30/07 04/08/2025 (5 Pub.)

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, Expte: 43864 "OFICIO TGA N°1, 2CJ EN AUTOS N° 118.901 caratulados: URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA G NIEVAS P/ CAMBIARIA S/ FECHA DE SUBASTA", REMATARA DIA LUNES VEINTIOCHO DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO a las DIEZ HORAS (28/07/2025-10:00 HS), ubicado en calle PASO DE LOS ANDES 555 General Alvear Mendoza, el siguiente moto vehículo Dominio N° 615-IRF ,MARCA CORVEN, MODELO ENERGY 110 BY CORVEN AÑO 2012, asiento con tapizado en mal estado, kilometraje 261325,cubiertas regular, guardabarros delantero roto, posee pedales, sin frenos, estado de conservación regular, mica trasera rota ,pintura en regular estado, con dos espejos. DEUDAS: \$ 229.184,60 al 10-04-2025.- GRAVAMENES: Autos N° 118.901,caratulados: "URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA GLADYS NIEVAS P/ CAMBIARIA".- A viva voz, con la base de \$ 500.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000,00, siendo a cargo del comprador en el acto de la subasta el 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero y saldo de precio y el pago del impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (Art 276 inc.) y 287 del CPCCT. Se prohíbe la compra en comisión (Art.268 CPCCT).Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en las Páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (Art 72 CPCCT) no mayor a veinte días precedentes a la fecha de subasta debiendo culminar el día anterior a la fecha en que llevara a cabo el acto (Art 270 CPCCT). DIAS DE EXIBICION: de 24,25 de Julio de 2025 de16:00 a 18:00 horas .Contactarse con la Martillera Interviniente al celular 2625-631439.

Boleto N°: ATM_9042732 Importe: \$ 25650

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL EUGENIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252045

Boleto N°: ATM_9108836 Importe: \$ 1350

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA JUAN ARNOLD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252046

Boleto N°: ATM_9108862 Importe: \$ 1350

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA MIRTA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252047

Boleto N°: ATM_9109032 Importe: \$ 1350

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CONCINA ESTEBAN EMILIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5480913

Boleto N°: ATM_9109642 Importe: \$ 1350

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TAMARGO ELENA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252048

Boleto N°: ATM_9109674 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MERCEDES ELVIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252049

Boleto N°: ATM_9110711 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRAL CARLOS RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252051

Boleto N°: ATM_9110758 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ VIRGINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252052

Boleto N°: ATM_9110821 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE IGLESIAS SEGUNDO ALBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5531305

Boleto N°: ATM_9110313 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ROMERO OSCAR NESTOR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5499751

Boleto N°: ATM_9110316 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SEVILLANO FERNANDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252054

Boleto N°: ATM_9110477 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HUGLICH LILIAN ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252055

Boleto N°: ATM_9110596 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ALICIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252056

Boleto N°: ATM_9110592 Importe: \$ 1350

24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRILLANA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252057

Boleto N°: ATM_9111777 Importe: \$ 1350
24-28-29-30-31/07/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3462 "VILCHES EDUARDO SEGUNDO Y MEDINA MARIA ESTELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. VILCHES EDUARDO SEGUNDO DNI 6924004 y MEDINA MARIA ESTELA DNI 6487971, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. FDO. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX Muriel Vanesa. Juez.

Boleto N°: ATM_9047726 Importe: \$ 1620
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR NUÑEZ JOSÉ VICENTE DNI 6841907 Y SRA ASTARGO HILDA TRÁNSITO DNI 3340541, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 318534 "NUÑEZ JOSÉ VICENTE Y ASTARGO HILDA TRÁNSITO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9059480 Importe: \$ 1620
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HÉCTOR ORLANDO ANDREUCETTI con DNI 8.154.785, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323492.

Boleto N°: ATM_9067698 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, Mendoza, 3 de julio de 2025. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 210.636 caratulados DI CESARE MARIO ANGEL P/ SUCESIÓN 13-07795756-6 (022051-210636), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DI CESARE Mario Ángel, DNI N° 08.513.650, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. MUROS, María Gabriela, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_9110334 Importe: \$ 2160
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PUGLIA PATRICIA LOURDES DNI 17.650.299, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283229. DRA. FABIANA MARTINELLI Juez

Boleto N°: ATM_9112152 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7533 caratulados "PULITI MARIA JUANA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PULITI MARIA JUANA, con DNI 0.794.905, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_9114141 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209.084 caratulados CASTRO MARÍA MANUELA P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MARÍA MANUELA CASTRO LC N° 3.189.903, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS, CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_9116721 Importe: \$ 1620
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLMOS VICTOR HUGO DNI 08.324.499; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283128).-

Boleto N°: ATM_9114144 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.309, cita herederos, acreedores de BAEZ CESAR EDUARDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9118364 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7564 caratulados: "RAZZANO NATIVIDAD P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: RAZZANO NATIVIDAD, con DNI 1597427, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9118378 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RAIANO ENRIQUE JOSE, DNI N° 11.665.145 y SALCEDO MABEL ALBINA, DNI N° 13.177.890; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283100).-

Boleto N°: ATM_9114145 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO EDUARDO CALEAU, DNI M 8.152.870, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282418.

Boleto N°: ATM_9114662 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CAPADONA MARIA TERESA DNI 6262647 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323385 "CAPADONA MARIA TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9118363 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3492 "CATTANEO MARIA ELENA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante CATTANEO MARIA ELENA, D.N.I. N°6.376.440, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9114665 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº13-07842332- 8((032003-45295)), cita herederos, acreedores de FRANCISCO BURAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_9120856 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en los autos Nº 323481, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARQUEZA JESUS BENITES, DNI Nº 5814887, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto Nº: ATM_9120868 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos Nº 284858 “ORTEGA RENEE FRANCISCA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ORTEGA RENEE FRANCISCA, con DNI 3466989 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto Nº: ATM_9118498 Importe: \$ 1620
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 43.881 caratulados: “LOPEZ ANDRES y MANSILLA SILVERIA LUISA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ANDRES LOPEZ (D.N.I. Nº 506.355) y SILVERIA LUISA MANSILLA (D.N.I. N.º 8.561.392) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_9118531 Importe: \$ 1620
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos Nº 259.561 caratulados: “VERGARA Ramón P/ Sucesión”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERGARA Ramón para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto Nº: ATM_9121154 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en los autos Nº 311.771 cita y emplaza a

herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROBERTO ALFREDO MUÑOZ, DNI N° 6852722, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO -juez

Boleto N°: ATM_9121761 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323171, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELIAS DANIEL JALEFF, DNI N° 7626833, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ

Boleto N°: ATM_9120127 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ISAIAS SARA, con D.N.I. N.º 5.156.899, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 250717. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez-

Boleto N°: ATM_9114639 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

: Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7606 caratulados: “ ORDOÑEZ CARLOS JUSTO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: ORDOÑEZ CARLOS JUSTO con DNI 7.804.127, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

(1 PUBLICACION

S/Cargo
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N°256533 “ROSANAS DOLORES Y BULNES ANIBAL OSCAR P/SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de ROSANA DOLORES con DNI 8.368.185 y del Sr. BULNES ANIBAL OSCAR, con DNI 71.236, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9114661 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres.

VICTOR MIGUEL FERRO D.N.I 6.898.143 y BELEN ALICIA PELEGRINA D.N.I 4.760.665 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07857638-8((012051-283249)).

Boleto N°: ATM_9120865 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°....., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERREYRA MARIA CRISTINA, con DNI 16179713, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323534 "FERREYRA MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9121250 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante VIDAL STELLA MARIS, DNI N° 27.411.490, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282716).-

Boleto N°: ATM_9121770 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR REYES RIOS, DNI M 6.827.205 y CLARA ARENAS, DNI F 3.054.350, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283101.

Boleto N°: ATM_9121091 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.846 caratulados: "MARTINEZ VICTOR LINO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE VICTOR LINO MARTINEZ (D.N.I. N° 6.924.950) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9120977 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mediará 284,77 m², propietario ROLANDO FRANCISCO ZINGARIELLO, calle Dr. Moreno 107, Tulumaya, Lavalle. Agosto 6. Hora 10:00. Expediente: EX-2025-05655625- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9117816 Importe: \$ 810
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, Mediará 418,28 m², de SEGUNDO ALBERTO COULON, Calle Lisandro Moyano N° 1259, El Plumerillo, Las Heras. Agosto 06, Hora 11:00. Expediente EX-2025-05592658

Boleto N°: ATM_9118434 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gómez mediará 263.30 m², gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: JOSÉ LEDDA. Pretendida por: YUBATTI LUIS LUCIANO. Ubicación: calle Pedro Molina 1324, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Rodríguez Juan Antonio, Sur: Calle Pedro Molina, Este: Curia Sebastián, Oeste: Alancay Karina Eva, Garay Nelson Hugo. EX-2025-05493910-GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 06, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9118439 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 60.200 m² aproximadamente, propietario MARCOS JOSE RICARDO. Ubicación Carril Montecaseros S/N° a 1200 m al Norte de calle Zapata, costado Este, Montecaseros, San Martín. EX-2025-05584443-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 06, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9118453 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 278,60 m², de CARLOS MAURICIO MANRESA MORENO, Juan F. Cobos 789, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 06, hora 18:00. EX-2025-05619281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118456 Importe: \$ 810
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 2575,56 m² y se cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa, propietarios: ISMAEL FERNANDO RETAMALES GABARDÓS Y OTROS, ubicada sobre el mencionado callejón a 302 m al Este de calle Viamonte 3889, costado Norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Agosto 06, Hora: 17:00. EX-2025-05611982-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118458 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará Título I: 375,00 m², propietario ARMANDO ISIDRO SOSA, Título II: 625,00 m² propietario BLANCA ROSA VERA LEHOUX, pretendida por HUGO MIGUEL ARRIGHI, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Antonio Panza 258, Las

Catitas, Santa Rosa. Agosto 07, hora 18,30. Expediente EX2025-05493584- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Mariela Verónica Torres y Enrique Torres. Sur: Calle Antonio Panza. Este: Adolfo Osvaldo Orona. Oeste: Armando Isidro Sosa

Boleto N°: ATM_9114647 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 615,98 m2 aproximadamente, de MERCANTIL DE MENDOZA. Pretendido por: SILVIA ROSANA ORTIZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: RIVADAVIA N° 536 - Bowen - General Alvear. EX-2025-05686527-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Mercantil de Mendoza. Sur: Calle Rivadavia. Este: Agustina Farias de Garcia. Oeste: Juanita Cortes. Agosto: 06 Hora 9.

Boleto N°: ATM_9114656 Importe: \$ 2430
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mensurará 249,92 m2. Propietario: GALDAME MARIA LUISA. Ubicados: Diagonal Jorge Simón 1438, Ciudad, General Alvear. Agosto: 06 Hora 8.00. Exp.: 2025-05725169-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9114657 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 250 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ASSISA OSVALDO JORGE y SUEIRO ALFREDO. Pretendida por: HINOSTROZA FERNANDO ANDRES. Límites: Norte: Los Titulares (Servidumbre de Paso de Hecho), Este y Oeste: Los Titulares, Sur: Rossi Mario y Luna Gisela Mariela. Ubicada en Fundo enclavado con salida por Servidumbre de Paso de Hecho s/n° a Calle Artero n° 50, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. Desde la intersección de Ruta Provincial 177 y Calle Artero hacia el sur 140m hasta ingreso de Serv. De Paso de Hecho, por esta última hacia el Este 27 m, costado Sur. Expte. EX- 2025-05694899-GDEMZA-DGCAT_ATM. 6 de Agosto, Hora: 9

Boleto N°: ATM_9118406 Importe: \$ 5670
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 138,90m² propiedad de DOMINGUEZ MARIA FLORENCIA y DOMINGUEZ MARIA PAULA ubicados en calle Maipú N° 381, 4° Sección, Ciudad, Capital. Agosto 6. 10:00hs. Expediente EX-2025-05745794-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9120883 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

José Giordano, Ing. Agrimensor, mensurara Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias Título I 475,47 m2; Título II 459,44 m2 y Título III 520,71 m2. Propiedad CARLOS SANTOS GARCIA y MARIA EVA ECHENIQUE de GARCIA. Pretendida por: GISEL MAGDALENA SEPULVEDA y GABRIEL ALEJANDRO MENDEZ. Calle Publica n° I s/n° (costado Norte), 170,23 m al oeste de calle Unión Valle del Sol Vallecitos (138 m al sur de calle Draghi Lucero), Loteo Los Zorzales Fracción 33, 34, 35, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Marcela García y Eduardo Longone, Stella Maris Gómez, Eduardo Blanco, Sur Calle Publica, Este Jose Pasquini, Oeste Marisa Ruggeri, Elena Angeloni, Marinacci Nazareno y

Eduardo Zenon, Enriqueta Marinacci. Agosto 9. Hora 11. EX-2025-05509389-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118428 Importe: \$ 5670
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mediará 140,66 m, Gestión Título Supletorio ley 14.159 y modificatorias propiedad SILVANA GABRIELA VALDIVIA, ANDRES RAUL FONTANA, ubicada Calle Cayetano Silva 3050, Ciudad, Capital Pretendida: ISABEL PURA EDITH TORRES Limites: Norte: Evelin Toole; Juan Carlos Caviccia; Laura Marta Salinas. Sur: Isabel Pura Edith Torres y Ruben Anibal Imparato; Guillermo José y Jesús Eduardo Zufia. Este: Calle Cayetano Silva. Oeste: Anibal Bisaguirre. Agosto 6, Hora 8.00 Expediente EX-2025-05707126- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118487 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 4383.00 m2, propiedad ANTONIO PEDROZA, pretendida NICOLÁS MAMANÍ, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Brandsen, costado Oeste 226 m Norte Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: N: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Coradino Corradi; S: Margarita Quiroga de Zapata; E: Calle Brandsen; O: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Agosto 6. Hora: 08:00. EX-2025-05720224-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9121233 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 509.60m2 de ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES, Mendoza (A.M.S.A.) ubicados en calle Pueyrredón N° 360, 5° Sección, Ciudad, Capital. Agosto 6. 9:30hs. EX-2025-05344166- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9121366 Importe: \$ 1620
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 229,75 m2 Mensura Para Titulo Supletorio propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALEZ GALIÑO Pretendiente SANDRA ROXANA GUTIERREZ ubicado Barrio González Galiño Manzana D casa 14 Luzuriaga Maipú N: Asociación Mutual del Personal de la Fabrica de Tejidos de Punto de Eustaquio González Galiño S: Ricardo Rodolfo Attori E: Calle Peregrina Torres O: MOPARDO LAURA ISABEL Agosto: 06 Hora: 17 EX-2025-05705720-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9114653 Importe: \$ 3240
30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará, 299,05 m². Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Provincial n°5475, decreto 276/13. Propiedad: BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, Ocupada por María Graciela Fuentes, ubicada Calle Maestra Cancio n°236, Palmira, San Martín, Mza. Norte: Calle Maestra Cancio 10,00m. Sur: Bodegas y viñedos Dumit s.a. 10,00m. Este: Unión Vecinal Bernardino Rivadavia 30,00m. Oeste: Rosa Durán y Bodegas y viñedos Dumit S.A. 30,00m. Agosto 6. Hora: 17:30. EX-2025 —05686699 - GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9121376 Importe: \$ 4050

30-31/07 01/08/2025 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 5300 m2. Propiedad de JOSE MIGUEL PEREZ ubicada en calle Regalado Olguín S/ N° a 230 m al este de Calle Los Horcones, lado norte, B° Los Castaños, El Challao, Las Heras, Mendoza. EX-2025-05594862- -GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 05 a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_9112798 Importe: \$ 2430
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 165.80 m2, propietaria ELIA LAVIVE JURI, Rivadavia 624, Ciudad, Las Heras. Agosto 04, hora 10:00. EX-2025-05541445-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9114774 Importe: \$ 810
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 369,30 m2, propiedad de ESPINOZA JUSTO ANGEL y MONTENEGRO de ESPINOZA, ADELA BEATRIZ, ubicados en Calle General Espejo (este) N° 1182, Russell, Maipú. Agosto 4, 08:30 horas. EX-2025-05518299-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114777 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 230.26 m2 para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario NICOLAS TOLENTINO GUARDIA, pretendida por HORACIO ALBERTO HOYOS, Pedro de Valdivia 737, Las Cañas, Guaymallén. Agosto 04, hora 17.30. Límites: Norte: Sergio Sosa; Sur: Etel Burgos; Este: calle Pedro de Valdivia; Oeste: Miguel Plaza. EX-2025-05600003-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114801 Importe: \$ 2430
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 1280,00 m2, propiedad de ELSA BEATRIZ DELGADO de GONZALEZ y OTRA, Calle Godoy Cruz N° 540, Ciudad, Maipú. Expediente: EX-2025-05555001-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_9114803 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 263,35 m2 aproximadamente, propiedad de SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA, COMERCIAL, GANADERA JUAN PABLO GALARRAGA LIMITADA, pretendiente: LAURA YOLANDA AVILA, para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Montevideo 4.947, El Algarrobal, Las Heras. Expediente: EX-2025-03750481-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora: 17,00. Límites: Norte: Calle Montevideo; Sur: Dirección General de Escuelas; Este: Collado Juan Onofre; Oeste: Jara González.

Boleto N°: ATM_9114795 Importe: \$ 3240
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará y fraccionará 3066,07 m2, propiedad de SANTIAGO JUAN CARLOS, ubicados en calle Martín García N° 3565, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Agosto 04, hora 14:30. Expediente EX-2025-05536253-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114811 Importe: \$ 1620

29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 6100 m2 aproximadamente, de SALVADOR SCANIO, pretendida por JUAN GUSTAVO SCANIO, costado Norte de calle Rawson 701, El Resguardo, Las Heras. Colinda Norte: Zapata Vitivinícola, Este: Salvador Scanio, Oeste: Salvador Scanio. Sur: Calle Rawson. Expediente: EX-2025-05425356-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 04, hora: 09:00.

Boleto N°: ATM_9114821 Importe: \$ 2430
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek Castellano, mensurará 14445 m2, propietario NICOLAS PALAVECINO, ubicada Celestino Argumedo 3153, Km 8, Guaymallen. Agosto 04, Hora 17:00. EX-2025-05153326-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114028 Importe: \$ 810
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Martin Rauek, mensurará 109.58 m2, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374 / 94 y Ley Provincial 8475/12, propietario: Título 1: NIEVAS NESTOR MANUEL (98.84 m2) y Título 2: HERRAIZ BODEGAS Y VIÑEDOS S.R.L. Ltda. (10.74 m2), Ocupante: PEREGRINA MARIANELA JAEL, ubicada: Calle Tomas Godoy Cruz 81, B° Villa María, Palmira, San Martín. Agosto 04, hora 18:00. EX-2025-04105460-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114035 Importe: \$ 3240
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Matías Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO OCHO DE DICIEMBRE LIMITADA DE MENDOZA, pretendida por MARÍA JOSEFA BOSELLA, 1° Piso Unidad 5 Monoblock C, Cubierta Propia 75,88 m2, Cubierta Común 13,74m2, No Cubierta Uso Común 87,58 m2, No Cubierta Uso Exclusivo 6,72 m2, Porcentaje Dominio 4,22 %, Carola Lorenzini N° 1634, Villa Marini, Godoy Cruz. Se cita copropietarios e interesados del edificio. Agosto 04, hora 11:00. Expediente EX-2025-05477865-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9114817 Importe: \$ 4050
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 97500,00 m2 de ESPERANZA SÁNCHEZ DE ALONSO, HECTOR ALONSO SANCHEZ, ORLANDO ALONSO SANCHEZ, Calle Fenoy y Vías del F.C.G.S.M. esquina Sureste – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2025-02574531-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 05 Hora 9

Boleto N°: ATM_9114129 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 10 ha 7412.67 m2 aprox. Propietario: GIANDINOTO, ANA MARÍA. Ubicación Los Sauces s/n° a 302.62 metros al este de calle Bentos. Las Paredes. San Rafael. EXP.: 2025-05486321-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto: 05 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_9114133 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 579.37 m2 aproximadamente, de ELIAS

GALLARDO. Pretendido por: DARIO LEONARDO DURAN Y VALERIA MARINA GALLARDO. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: DR RICARDO PIEROLA N° 250. Ciudad. General Alvear. Expte: EX-2025-05656131-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: CALLE DR RICARDO PIEROLA y Sur: PERACHINO BARTOLO BOETTO. Este: GABRIELA IRIS CARO, LUIS A. ROSSETTI Y LUIS FRANCISCO ALVAREZ. Oeste: SANTIAGO MARTINEZ. Agosto: 05 Hora 11

Boleto N°: ATM_9114132 Importe: \$ 3240
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 624,70 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias propiedad de MARIO MIGUEL CARLOS ARCADIO BOGGIO, pretendida por PAULINA IRIEL PRADO, ubicado en Carril Barriales S/N°, 30 m al Sur de Calle Vicente Cardozo, costado Este, Palmira, San Martín. Límites. Norte: Maximiliano Daniel Rodríguez, Cynthia Noelia Arenas y Maria A. Di Carlo Conejero; Sur: Antonio Pablo Sanna; Este: Carmen Di Marco de Urquizu; Oeste: Carril Barriales. Agosto 06. Hora 9:30. Expediente: EE-51289-2025

Boleto N°: ATM_9114134 Importe: \$ 4050
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 101,00 M2 Aproximadamente Propietario GILBERTO TITO CASCIANI Y IDA PETRONILA DONATI De CASCIANI Ubicada En Pasaje Comunero C/Salida A Calle Reconquista N°1690, Fracción 3, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Agosto 5. Hora: 08:30. EX-2025-05511282- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9118471 Importe: \$ 1620
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario D. Marino, mensurará, unificará y fraccionará, aproximadamente 3ha 2.431 m2, propiedad de BEATRIZ MIRIAM MOA, ubicados en Carril Rodriguez Peña N°3684, Coquimbito, Maipú. Expte. EE-51146-2025. Agosto 4, Hora 9.30

Boleto N°: ATM_9113399 Importe: \$ 1620
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 611 m2. Propiedad de EUSEBIO CORDON LARIOS 80%, NELIDA SOFIA MODARELLI de CORDON LARIOS 12% y EDGARDO CORDON MODARELLI 8% pretendida la totalidad por JORGE PEÑA GALLARDO. Calle 25 de Mayo N°343- Ciudad - San Martín. EX-2025-05626696-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 04 Hora9:30. NORTE y OESTE: Sociedad Civil Circolo Italiano de San Martin. SUR: Calle Ingeniero Marconi. ESTE: Calle 25 de Mayo

Boleto N°: ATM_9113817 Importe: \$ 3240
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Martín García agrimensor, mensurará 2 ha 3125 m2, Propietario KUZEL RUBÉN ESTEBAN ubicación calle n° 13, 600 m al sur de Calle Larga Vieja, vereda este, Cañada Seca, San Rafael. Expediente: 05637670-DGCAT, Agosto: 04 Hora15.

Boleto N°: ATM_9113818 Importe: \$ 1620
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 685.73 m2. Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JALIFF JORGE. Pretendida por: DOMINGUEZ PAOLA DEL CARMEN (50%), LUCERO MARTHA NANCY (50%), Límites: Norte: el titular, Sur: Avenida

San Martín, Este: Calle Bartolomé Mitre, Oeste: Avenida San Martín. Ubicada sobre Avenida San Martín N° 5622, Dpto. San Rafael, Dto. Villa Atuel. Agosto: 04 Hora 7 am. EX-2025-05336456- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9113816 Importe: \$ 3240
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 200m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: SIDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES DE GODOY CRUZ. Pretendientes: Sandra Elizabeth Matricani y Marcela Patricia Matricani, Cerro Yaucha N°1471, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Barrio S.O.E.V.A. Sur: Rodrigo V. Aristiaran. Este: calle Cerro Yaucha. Oeste: Juan José Romero. Agosto 3. Hora: 10:00. EX-2025-05526576-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9116810 Importe: \$ 3240
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mediará aproximadamente 1262 has. 6060.34 m2, propietario: GOBIERNO de la PROVINCIA de MENDOZA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: ADRIAN ALBERTO LUQUEZ. Ubicada: Ruta Provincial N° 77 s/n° ó Ruta Ganadera s/n°, costado Este, Puesto Alcalde, a 42 kilómetros al sur de Ruta Provincial N° 50, por Ruta Provincial N° 77. Hora: 14:00. Límites: Norte: Poseedor: Roman y Modesto Alcides Perez. Sur: Gobierno de Mendoza. Este: Poseedor: Sucesores de Esteban Guerra: Campo El Guerrino. Oeste: Ruta Provincial N° 77. Agosto 6. Hora: 14:00. EX-2025-05103757-GDEMZA_ATM.

Boleto N°: ATM_9116792 Importe: \$ 4860
28-29-30/07/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que Faro, Ana de Lourdes DNI N°10.636.531 con domicilio legal en España 1223, Barrio Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio a favor de Bugiolacchi, Gustavo Exequiel CUIT N° 20-35927281-3 DNI N° 35.927.281 con domicilio legal en Sarmiento 2005, OA Monoblock 6 M-A, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza Dicho fondo de comercio se encuentra ubicado en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza destinado al rubro Mecánica Automotriz. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Álvarez Condarco 186, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza Faro, Ana de Lourdes – DNI N° 10.636.531 – Fecha: 17/07/2025

Boleto N°: ATM_9112701 Importe: \$ 9450
29-30-31/07 01-04/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. CERÓN DELIA JUANA con D.N.I. N° 4.374.310, con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Srta. DÍAZ CROMBAS PAULA ANDREA con D.N.I. N°35.511.969 con domicilio Miguel Soler 502 Godoy Cruz Mza., destinado al rubro Agencia de Quiniela y Rapipago ubicado en calle Leguizamón 95 de Godoy Cruz Mza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Miguel Soler 502 Godoy Cruz provincia de Mendoza C.P 5501

Boleto N°: ATM_9088728 Importe: \$ 8100
28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

“**OPEN WINGS S.A.U.**” - Comunica que con fecha 09/10/2023, mediante Asamblea General Ordinaria se resolvió aprobar un aumento de capital por capitalización de deuda por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CON 00/100 (\$106.000.000,00), elevando el capital de la sociedad de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 545.461.400,00) a un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 651.471.400,00). Por tal motivo se decidió emitir 1.060.000 acciones nuevas de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco (5) votos por acción. Dicho aumento de capital fue suscripto íntegramente por el accionista COL WINE LTD. Asimismo, en virtud de tal aumento, se ha resuelto modificar el texto del artículo quinto del Estatuto Social de la Sociedad, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: “TITULO II- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 651.471.400,00) representado por SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE (6.514.714) acciones de un valor nominal de pesos cien cada una (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM_9107954 Importe: \$ 4320
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS CUYOMET S.A.: con domicilio en Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza, en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 19550 y del Artículo 19 de los Estatutos; que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, se resolvió integrar el Directorio de la Sociedad por Presidente: Carlos Chiofalo LE 6.906.633 con domicilio en B° Chacras Boedo MB C6 Carrodilla, Lujan de Cuyo; Vice – Presidente: Marcio Eduardo Mecca DNI 13.177.481 con domicilio en Alte. Brown 4796, Luján de Cuyo. Directores Suplentes: Juan Carlos Chiofalo, DNI 17.650.216 con domicilio en Los Carolinos 439, Las Heras y Andrea Verónica Molto, DNI 92.077.068 con domicilio en Alte. Brown 4796, Luján de Cuyo. Como domicilio legal y especial todos fijaron domicilio en Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza. Mandato por dos años que termina al considerarse el balance con cierre al 28 de febrero de 2027

Boleto N°: ATM_9114146 Importe: \$ 2430
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDESMAR CARGAS S.A.: Se hace saber que, en virtud de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 10 de enero del 2.025, según consta en Acta de Asamblea N° 63, la Sindicatura de Andesmar Cargas S.A. quedó conformado de la manera que se indica a continuación, con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de setiembre del 2.025: Síndico Titular: Dr. SÁNCHEZ ORTEGA, Ariel Andrés y Síndico Suplente: Dra. DISPARTE, Andrea Fabiana.

Boleto N°: ATM_9116992 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA JOSSE S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas el 06 de Enero de 2014 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Martin GUERRA DNI 06.895.189 y Director Suplente Sr. Luis GUERRA DNI 21.000.834 ambos domiciliados en calle Corrientes 572 Barrio Santa Ana Villanueva Guaymallen Mendoza, ejerciendo sus funciones por 3 (tres) ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9120890 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA JOSSE S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas el 03 de Enero de 2017 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Martin GUERRA DNI 06.895.189 y Director Suplente Sr. Luis GUERRA DNI 21.000.834 ambos domiciliados en calle Corrientes 572 Barrio Santa Ana Villanueva Guaymallén Mendoza, ejerciendo sus funciones por 3 (tres) ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9120921 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA JOSSE S.A. Comunica que en Asamblea General Extraordinaria y Reunión de Directorio, ambas el 13 de Noviembre de 2020 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Luis GUERRA DNI 21.000.834 con domicilio en calle Corrientes 572 Barrio Santa Ana Villanueva Guaymallén Mendoza, ejerciendo sus funciones por 3 (tres) ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9120938 Importe: \$ 810
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA JOSSE S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas el 10 de Diciembre de 2020 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Luis Martin GUERRA DNI 21.000.834 y Director Suplente Srta. Martina Danai GUERRA DNI 40.973.129 ambos domiciliados en calle Corrientes 572 Barrio Santa Ana Villanueva Guaymallén Mendoza, ejerciendo sus funciones por 3 (tres) ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9120945 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

OCTOPUS S.A. Comunica que por Acta de Directorio N° 159 de fecha 18 de octubre de 2023 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 158, de fecha 18 de octubre de 2023, resolvió designar el siguiente directorio: Presidente: Agustín Emmanuel Boza, DNI N° 27.027.221, Director Suplente: Diego Máximo Garfunkel, DNI N° 22.991.651, ambos con mandato por tres años hasta el día 30 de junio de 2026.-

Boleto N°: ATM_9120986 Importe: \$ 1080
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

TERNI-7 S.A.S. Informa: 1) que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 13-06-2025, se aprobó un aumento de capital: por la suma de pesos: doscientos noventa y cinco millones (\$ 295.000.000), elevando el capital a la suma de pesos: doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos mil (\$ 295.400.000) mediante la emisión de doscientos noventa y cinco mil (295.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor de \$ 1.000 cada una, suscriptas por el único socio, el Sr. Nicolás Alejandro Marino, quedando su composición en doscientos noventa y cinco mil cuatrocientas (295.400) acciones. Su integración obra en el estado contable de fecha 13-06-2025; 2) En la misma asamblea, en virtud de la aprobación del aumento de capital precedente, se reformó el artículo cuarto del Estatuto y se aprobó el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM_9118791 Importe: \$ 2160
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La **Cámara de Comercio Exterior de Cuyo**, hace saber que por Asamblea Ordinaria de Asociados de fecha 25 de julio de 2025, se decidió la elección de (4) Cuatro miembros titulares y (1) Un miembro suplente de la Comisión Directiva, además de (1) Un miembro titular y (1) Un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas. Asimismo hace saber que por la mencionada Asamblea se procedió a designar las siguientes Personas y Cargos: Presidente: Luis Armando Mansur, DNI 5.542.946, Vicepresidente: Adriana Federigi de Di Biaggi, DNI 23.947.372, Secretario: Salvador Altieri, DNI 10.128.455, Pro Secretario: Marín Cecilia, DNI 22.412.592, Tesorero: Juan Pablo Yañez, DNI 32.316.265, Pro Tesorero: Morillas Juan Carlos, DNI 10.978.848, Vocal Titular: Ernesto Benseny, DNI 24.662.488, Vocal Titular: Herrera Marina, DNI 35.614.653, Vocal Titular: Atilio Fabio, DNI 18.044.471, Vocal Titular: Miguel Setien, DNI 8.153.942, Vocal Suplente: Cano Rubén, DNI 11.339.139, y la Comisión Revisora de Cuentas queda conformada de la siguiente manera: Revisor de Cuenta Titular: Alejandro Navarro, DNI 28.733.721, Revisor de Cuenta Suplente: Héctor Ramos, DNI 11.733.366. LA COMISION DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_9121005 Importe: \$ 2970
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GARDEN PARK S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y Reunión de Directorio, ambas el 30 de Septiembre de 2015 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Eduardo Abel KACHANOVSKY D.N.I. 04.550.564 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza, Vicepresidente Damián Ernesto KACHANOVSKY con domicilio en Barrio El Huerto M "1" Fr "15" Carrodilla Mendoza; Director Sr. Diego Esteban KACHANOVSKY D.N.I. 24.588.149 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza, Director Sr. David Ezequiel KACHANOVSKY DNI 23.209.369 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza y Director Suplente Sra. Elena Edith KACHANOVSKY de TELLER, DNI 04.728.926 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza. Mandatos por tres Ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9121010 Importe: \$ 2160
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GARDEN PARK S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y Reunión de Directorio, ambas el 05 de Septiembre de 2018 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Eduardo Abel KACHANOVSKY D.N.I. 04.550.564 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza, Vicepresidente Damián Ernesto KACHANOVSKY con domicilio en Barrio El Huerto M "1" Fr "15" Carrodilla Mendoza; Director Sr. Diego Esteban KACHANOVSKY D.N.I. 24.588.149 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza, y Director Suplente Sra. María Fernanda FIMIANI, DNI 23.477.623 con domicilio en Aristóbulo del Valle y Avelino Maure Barrio El Bermejál Casa 41 Bermejo Guaymallén Mendoza. Mandatos por tres Ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9121021 Importe: \$ 1890
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GARDEN PARK S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y Reunión de Directorio, ambas el 29 de Septiembre de 2021 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Eduardo Abel KACHANOVSKY D.N.I. 04.550.564 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza, Vicepresidente Damián Ernesto KACHANOVSKY con domicilio en Barrio El Huerto M "1" Fr "15" Carrodilla Mendoza; Director Sr. Diego Esteban KACHANOVSKY D.N.I. 24.588.149 con domicilio en Peatonal Sarmiento 220 Piso 04 Oficina 41 Ciudad Mendoza, y Director

Suplente Sra. María Fernanda FIMIANI, DNI 23.477.623 con domicilio en Aristóbulo del Valle y Avelino Maure Barrio El Bermejál Casa 41 Bermejo Guaymallén Mendoza. Mandatos por tres Ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9121062 Importe: \$ 1890
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

COTA 4 CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, ambas el 08 de Junio de 2022 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Alfredo Mario Moreno D.N.I. 16.376.145 con domicilio en calle Entre Ríos 2380 Godoy Cruz Mendoza, Director Suplente Sr. Maximiliano Lucas Moreno D.N.I. 37.138.364 con domicilio especial en calle Entre Ríos 2380 Godoy Cruz Mendoza, ejerciendo sus funciones por 3 (tres) ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9121115 Importe: \$ 1350
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AFFIDARE S.R.L. - Informa que mediante contrato privado de división de sociedad conyugal de fecha 18 de septiembre de 2020, el socio Gustavo Ivan Muñiz DNI N° 20.449.643, titular de setenta y cinco mil cuarenta y cinco (75.045) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, acordaron junto con la Sra. Verónica Laura García DNI N° 22.903.402 domiciliada en calle Las Cañas 1950, M-E C-2, Barrio El Molino, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza, que el 50 % de las cuotas sociales de las que era propietario ganancial el Sr. Muñiz, pasen a titularidad de la Sra. Verónica Laura García. Como resultado de éste acuerdo, y atento a que las cuotas sociales no son divisibles por naturaleza, mediante reunión de socios de fecha 25 de marzo de 2025, los socios acordaron que el paquete accionario quede compuesto de la siguiente manera: Lucas le Donne, titular de 75.045 cuotas sociales, que representan el 50% por ciento del capital social, Gustavo Ivan Muñiz, titular de 37.523 cuotas sociales, que representan el 25,01% por ciento del capital social y Verónica Laura García, titular de 37.522 cuotas sociales, que representan el 24,99% por ciento del capital social.

Boleto N°: ATM_9121266 Importe: \$ 3240
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

POWERHOUSE S.A.S. Que por un error material e involuntario, en el contrato constitutivo de POWERHOUSE S.A.S., celebrado en fecha 11 de julio de 2025, se consignó mal el nombre de la accionista y administradora titular indicando que se llamaba María Florencia MORALES cuando el nombre correcto es María Fernanda MORALES. A los efectos de subsanar el error se suscribe en fecha 29 de julio de 2025 acta de subsanación del contrato constitutivo y se aclaran los siguientes datos personales de la accionista y administradora titular: 1) Socia: María Fernanda MORALES, argentina, DNI 29.327.205, CUIT 27-29327205-6, nacida el 10 de mayo de 1.982, comerciante, soltera y domiciliada en calle Laguna de los Pájaros número 2257, Barrio Fuchs, del Distrito Gobernador Benegas, del Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza; 2) Órgano de Administración: Administradora titular: María Fernanda MORALES, argentina, DNI 29.327.205, CUIT 27-29327205-6.

Boleto N°: ATM_9122237 Importe: \$ 2430
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SEIDA S.A.S – CONSTITUCIÓN: Instrumento privado por Escribano Público. 16 de julio del año 2025.
1.-SOCIOS: MAIQUEZ ALEJANDRO DANIEL, DNI N° 31.383.627 , CUIL N° 20-31383627-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/03/1985, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio

en Remo Falciani 118, LA DORMIDA, SANTA ROSA, PROVINCIA DE MENDOZA; FUICA DANIEL ALBERTO, DNI N° 22.700.504, CUIL N° 20-22700504-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/05/1972, profesión: comerciante, estado civil casado, con domicilio en CALLEJON MOYANO Y CARRIL VIEJO S/N, SAN ROQUE, MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "SEIDA SAS". 3.- SEDE SOCIAL: calle Cuesta del Madero N°275, de San Martín, del Departamento de Gral. San Martín, de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte (h) Servicios de locación de bienes muebles e inmuebles. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representando la cantidad de 10 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MAIQUEZ, ALEJANDRO DANIEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FUICA DANIEL ALBERTO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la Sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9122264 Importe: \$ 4590
30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HQGS S.A.S.: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, se comunica que con fecha 21 de abril del 2.025 se realizó la Reunión de Socios, en la cual se procedió de forma unánime a aceptar la renuncia de las autoridades salientes, el señor Cumaudo Sebastian Gabriel y el señor Tahan Habib. A continuación se pasa a designar a los nuevos miembros del Órgano de Administración los cuales quedan conformado de la siguiente forma: Administrador Titular: Hellwig Erika Gisella, D.N.I. N° 34.324.467 y Administrador Suplente: Ureta Ceferina Olga D.N.I. N° 6.144.664. Los mencionados mandatos son aceptados en forma unánime y durarán de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM_9122286 Importe: \$ 1890
30/07/2025 (1 Pub.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Se convocó para el día 15 de Julio de 2025 a las 15.30 hs. Se reúnen en la sede Social del **Club de Pesca y Caza Maipú**, ubicada en Carril Barrancas 49, de Barrancas, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, los socios del Club de Pesca y Caza Maipú Asociación Civil sin fines de lucro, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1° - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2° - Exposición de causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 3° - Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. 1° Se designa a las señoras socias Delfina Micaela Rodriguez y María Lucía Stradiotto. 2° Causas que motivaron la convocatoria: Necesidad de renovar la comisión directiva que se encontraban vencidos los cargos. 3° Elección de Autoridades. La nueva Comisión Directiva estará conformada de la siguiente manera: Presidente: Cabrera, Ricardo Matías; Vicepresidente: Campos, Juan Héctor; Secretario: Pérez, Fabián Antonio; Prosecretario: Tolelli Mariano; Tesorero: Cornejo, Carlos; Protesorero: Vasca, Juan; Vocal Titular: Roberts, Martín; Vocal Titular: Tosolini, Hector; Vocal Titular: Salas, Vicente; Vocal Titular: Galdeano, Adrián; 1° Vocal Suplente: Castro, Karina; 2° Vocal Suplente: Fernandez, Walter; 3° Vocal Suplente: Fernandez, Jorge; 4° Vocal Suplente: Abrego, Emanuel; 1° Revisor de Cuentas: Pallero, Juana; 2° Revisor de Cuentas: Dávila, Marcelo; 3° Revisor de Cuentas: Arenas, Ricardo Alberto.

Boleto N°: ATM_9113813 Importe: \$ 12150
29-30-31/07/2025 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 608/2024 caratulados "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY N 24374 SOLICITANTE GARCIA MARCOS ANTONIO DNI N° 45.256.496, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JAVIER MOLINA N° 693 ESQ MAESTRA CANZIO S/N, Lugar BARRIO RIVADAVIA, Distrito, PALMIRA, departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08/03330-0, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0013-000012-0000-2, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura y título de TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS -316,41m2, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

23-30/07 06-13-20/08/2025 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expediente Administrativo Número 44-M-2017-60207, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE: CURELL SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N°: 18.658.328", atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del inmueble ubicado en Chacabuco N° 2834, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-15182-6, Nomenclatura catastral 03-09-01-0009-000018-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción al N° 13812, Fojas 57, Tomo 48 A de Las Heras; lo notifica y cita en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de recibida la presente notificación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA DEL DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

28-29-30-31/07 01/08/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

Expte.: 2017-PEAS - 67

Objeto: "RENOVACIÓN COLECTOR CLOACAL TERCIARIO CALLE BOULOGNE SUR MER (E) CALLES SUIPACHA Y ARÍSTIDES VILLANUEVA DEPARTAMENTO CAPITAL - MENDOZA" "REHABILITACIÓN CON TECNOLOGÍA TRENCHLESS"

Presupuesto Oficial: \$ 646.309.571,12 IVA INCLUIDO

Mes Base: Febrero 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 21/08/2025 – 10:00hs

Los pliegos y novedades podrán descargarse desde nuestra página web www.aysam.com.ar. Las

consultas se recibirán desde la misma página.

Boleto N°: ATM_9118349 Importe: \$ 3780
30-31/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN N° 0-138 CORAZONES DEL ATUEL – DEPARTAMENTO SAN RAFAEL - MENDOZA"

Expte.: EX-2025-04962960-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 62-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$2.067.068.868,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 07 de agosto de 2025 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro: Calles Gral. Wenceslao Paunero y Gral. Manuel Dorrego de San Rafael, Mendoza (COORDENADAS 34°36'07.1"S 68°20'24.4"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 21 de agosto del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7° piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

30-31/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1131/2025:

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 20 de Agosto de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, conforme a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización con destino a la Dirección de Cultura y Turismo, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES con 00/100 ctvos. (\$ 187.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° EXP-9865-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$187.000,-)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

EXPTE. N°: EX-2025-04683819- -GDEMZA-SSP

LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA PARQUE MOVIL DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE"

N° PROCESO DE COMPRA: 10532-0007-LPU25

FECHA DE APERTURA: 11/08/2025 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000,00

RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN LLAMADO: 377/MGIYDT/2025

LUGAR DE APERTURA: <https://comprar.mendoza.gov.ar>

PLAZO DE EJECUCIÓN: 40 días hábiles

CONSULTAS DE PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar> y en la Dirección de Administración de Transporte- Subsecretaria de Transporte - Tiburcio Benegas 1799 Ciudad Mendoza

S/Cargo

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2485

llama a licitación pública el día 19 DE AGOSTO DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE OBRAS URBANAS EN LA VÍA PÚBLICA DENTRO DEL DEPARTAMENTO. SERÁN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN EL ÁREA COMPRENDIDA DENOMINADA TUNUYÁN CENTRO Y LOS DISTRITOS DE COLONIA LAS ROSAS". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 5119/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 650.000.000,00.-

Se solicita RACOP

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán Sita en República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

S/Cargo

30-31/07/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-05371275- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0068-LPU25

Apertura: 08 de AGOSTO de 2025

Hora: 10:00

ANTIPILEPTICOS / SODIO CLORURO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/07/2025 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

PRIMER PROYECTO DESARROLLADORA SAS. comunica que se ha detectado un error material e involuntario en la transcripción del edicto publicado en fecha 25 de Junio de 2025 Boletín Oficial N° 32379 por haberse consignado erróneamente el texto sobre la duración de mandato como lo establece el artículo séptimo del Estatuto Social, siendo que se debió consignar lo que a continuación se transcribe: "7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios. CARLOS EDUARDO CATALINI revestirá el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR tendrá la representación de la misma, obligándola a través de su firma, YOLANDA JUANA VERA ejercerá el cargo de ADMINISTRADORA SUPLENTE. La duración en el cargo de Administrador Titular es por plazo indeterminado". El resto del contenido de la publicación tiene plena vigencia.

Boleto N°: ATM_9118550 Importe: \$ 2160

30/07/2025 (1 Pub.)

(*)

3SAPAS WINE COMPANY SA- FE DE ERRATAS- Se deja constancia que por error material involuntario se publicó en el Boletín Oficial de fecha 19/12/2024, N° 32257 una fecha incorrecta de Asamblea General Extraordinaria Unánime "7 de julio de 2022", donde debe leerse, fe de erratas, que la misma fue celebrada el "26 de septiembre de 2024". Por lo cual se rectifica el error cometido.

Boleto N°: ATM_9120201 Importe: \$ 1080

30/07/2025 (1 Pub.)
